

~~COPY:
DO NOT REMOVE
FROM ROOM
1201 (WWRR)~~



INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

27 de julio de 1966 — 30 de junio de 1967

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
— SUPLEMENTO No. 4 (A/6704)

NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

27 de julio de 1966 — 30 de junio de 1967

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 4 (A/6704)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1967

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Parte I. Organización y actividades del Consejo de Administración Fiduciaria

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO	
A. Composición	1
B. Presidente y Vicepresidente	1
C. Reuniones	1
D. Procedimiento	1
E. Relaciones con el Consejo de Seguridad	1
F. Relaciones con los organismos especializados	1
II. EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES	2
III. EXAMEN DE PETICIONES	
A. Examen de peticiones	3
B. Peticiones relativas a Nauru	3
C. Peticiones relativas a Nueva Guinea	3
IV. VISITAS A TERRITORIOS EN FIDEICOMISO	
A. Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967	5
B. Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea, 1968	5
V. CONSECUCCIÓN POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA Y SITUACIÓN EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES.....	
A. Información general	6
B. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	7
C. Resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nauru	7
D. Resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio de Papua	9
VI. OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	
A. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios en fideicomiso	16
B. Divulgación en los Territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	17

Parte II. Condiciones en los territorios en fideicomiso

	<i>Página</i>
I. NUEVA GUINEA	
I. Información general	19
II. Progreso político	20
III. Adelanto económico	27
IV. Progreso social	34
V. Progreso educativo	37
VI. Fijación de fechas intermedias y de un plazo final para el logro del gobierno propio o la independencia	39
II. NAURU	
I. Información general	44
II. Progreso político	49
III. Adelanto económico	50
IV. Progreso social y de la enseñanza	56
Mapas	58

Parte I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Capítulo I

ORGANIZACION DEL CONSEJO

A. Composición

1. La composición del Consejo al 1° de enero de 1967 era la siguiente:

Estados Miembros que administran territorios en fideicomiso:

Australia
Estados Unidos de América
Nueva Zelandia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta y que no administran territorios en fideicomiso:

China
Francia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

Estado Miembro elegido por la Asamblea General

Fecha de terminación del mandato

Liberia 31 de diciembre de 1968

B. Presidente y Vicepresidente

2. La Srta. Angie Brooks (Liberia) y la Sra. Eugenie M. Anderson (Estados Unidos de América) fueron elegidas Presidenta y Vicepresidenta, respectivamente, al comenzar el 34° período de sesiones, el 29 de mayo de 1967.

C. Reuniones

3. El Consejo celebró las siguientes reuniones durante el período comprendido por este informe: 34° período de sesiones (sesiones 1297a. a 1322a.), del 29 de mayo al 30 de junio de 1967.

4. Todas las sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

D. Procedimiento

5. Durante el período que se examina el Consejo no efectuó ningún cambio que afectase al procedimiento.

E. Relaciones con el Consejo de Seguridad

6. En conformidad con el Artículo 83 de la Carta, con la resolución 70 (1949), de 7 de marzo de 1949, del Consejo de Seguridad, y con su propia resolución 46 (IV), de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó ejerciendo las funciones asumidas por las Naciones Unidas conforme al Régimen de Administración Fiduciaria en materia política, económica, social y educacional en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y presentó un informe al respecto al Consejo de Seguridad¹.

F. Relaciones con los organismos especializados

7. Participaron en los trabajos del Consejo, cada vez que así lo requirió la ocasión, representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Segundo Año, Suplemento Especial No. 1 (S/8020).*

Capítulo II

EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES

8. El Consejo tuvo ante sí los informes anuales de las Autoridades Administradoras acerca de los siguientes territorios en fideicomiso:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Autoridad Administradora</i>	<i>Año a que se refiere el informe</i>	<i>Fecha en que el Secretario General recibió el informe</i>	<i>Nota del Secretario General con que se transmite el informe</i>
Nauru	Australia	Año terminado el 30 de junio de 1966	9 de mayo de 1967	T/1659
Nueva Guinea	Australia	Año terminado el 30 de junio de 1966	9 y 16 de mayo de 1967	T/1660 y Add.1
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	Estados Unidos de América	Año terminado el 30 de junio de 1966	10 de mayo de 1967	T/1661

9. A continuación figuran algunos detalles complementarios sobre los aspectos de procedimiento del examen de los informes anuales:

<i>Territorio en fideicomiso</i>	<i>Nombre del Representante Especial</i>	<i>Sesiones en que se examinó el informe anual</i>
Nauru	Sr. C. E. Reseigh Jefe Principal Hammer de Roburt (Asesor) Consejero James Ategan Bop (Asesor)	1313a., 1317a., 1320a.
Nueva Guinea	Sr. H. W. West Sr. Zure Zurecnuoc (Asesor) Sr. Eric Eupu (Asesor)	1298a.-1304a. 1306a., 1318a., 1319a.

Capítulo III

EXAMEN DE PETICIONES

A. Examen de peticiones

10. En su 34º período de sesiones el Consejo examinó seis peticiones distribuidas en virtud del párrafo 1 del artículo 85 de su reglamento y cinco distribuidas en virtud del párrafo 2 de dicho artículo. A continuación se dan detalles sobre las peticiones examinadas y estudiadas, junto con una indicación acerca de las medidas tomadas al respecto por el Consejo. En el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad (S/8020) se hace referencia al examen de las peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

B. Peticiones relativas a Nauru

11. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 85 del reglamento se distribuyeron tres peticiones separadas del Jefe Principal Hammer de Roburt, relativas a la situación en lo que se refiere a las conversaciones entre el Jefe Principal y las tres Autoridades Administradoras acerca de los depósitos de fosfato en el Territorio en fideicomiso de Nauru (T/PET.9/29 y Add.1 y 2). Se distribuyó el documento T/OBS.9/5, que contenía las observaciones del Gobierno de Australia como Autoridad Administradora. En las sesiones 1313a. y 1317a. del Consejo el Jefe Principal de Roburt, hablando en calidad de asesor del Representante Especial, dijo que como se habían celebrado conversaciones cuya reanudación había sido el principal objetivo de esas peticiones, proponía el retiro de éstas.

C. Peticiones relativas a Nueva Guinea

12. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 85 del reglamento, se distribuyeron dos peticiones relativas a Nueva Guinea sobre cuestiones de carácter general. Una de ellas, proveniente del pueblo Tolai, de Nueva Bretaña (E/PET.8/L.10), solicitaba ayuda del Secretario General con la esperanza de cambiar la situación actual del Territorio. Se quejaban los peticionarios de desconfianza y descontento y deseaban poner en claro que no se creían preparados para alcanzar la autonomía ni capaces de prescindir de la asistencia europea. Deseaban ser tratados como seres humanos y que se les alentase a aprender a ayudarse a sí mismos. Añadían que varios indígenas habían escrito cartas al Gobierno australiano o a la Administración territorial acerca de pequeñas denuncias e injusticias y habían perdido sus empleos. También solicitaron hablar con los representantes de las Naciones Unidas que pudieran visitar Nueva Bretaña. Entre los temas cuyo examen sugirieron figuraban los salarios de los indígenas, las tierras, las plantaciones, los concejos locales, la mano de obra importada, la capacitación a fin de poder velar por su propio país, los negocios de propiedad indígena, los seguros e inversiones, los negocios extranjeros, el uso de fondos públicos, los soldados licenciados, los aumen-

tos de impuestos, el despido de europeos por ayudar a los indígenas, las escuelas, la Administración, la Asamblea y las Naciones Unidas.

13. La otra petición de carácter general (T/PET.8/L.11) estaba escrita por el Padre Bernard Jakubco, M.S.C., de la Misión Católica en Kavieng, quien consideraba que las Naciones Unidas no apreciaban los esfuerzos realizados por Australia en Nueva Guinea. Describía su trabajo en la Isla de New Hanover, distrito de New Ireland y el problema del culto de Johnson existente allí. En su opinión se había venido abajo toda la estructura social de organización y autoridad. La independencia no constituía todavía un problema. Creía que Australia había acelerado excesivamente el ritmo del desarrollo. Estimaba que los objetivos establecidos se obtendrían a su debido tiempo. Abrigaba la esperanza de que los australianos permanecieran para mantener en marcha al país.

14. Una petición (T/PET.8/22) de la Asociación de Ex-Combatientes Indígenas de Papua y Nueva Guinea se quejaba de que a pesar de haber luchado codo con codo con los australianos y con los americanos en la Segunda Guerra Mundial, los miembros de la Asociación no habían recibido el mismo trato, especialmente en el momento de obtener préstamos para iniciar sus propios negocios. La Asociación también expresaba el deseo de ver que fueran a Rabaul en el futuro Miembros de las Naciones Unidas para oír directamente las quejas. Las observaciones del Gobierno de Australia como Autoridad Administradora acerca de esta petición se distribuyeron en el documento T/OBS.8/12. La Autoridad Administradora se comprometió a presentar observaciones escritas sobre esta petición en el próximo período de sesiones del Consejo, ya que la petición se había recibido demasiado tarde para que pudiera investigarse la queja.

15. En la 1304a. sesión del Consejo, el representante de Liberia expresó su preocupación acerca de los hechos mencionados en la petición T/PET.8/22, presentada por los ex combatientes de Nueva Bretaña, sobre todo desde que uno de los asesores del Representante Especial había reconocido en el Consejo que los ex combatientes recibían terrenos mucho más pequeños que los de los ex combatientes australianos y que los préstamos que se les concedían también eran más pequeños. Tal cosa constituía un caso claro de discriminación.

16. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo en la misma sesión que los hechos mencionados en las peticiones T/PET.8/22 y T/PET.8/L.10 hacían dudoso que Nueva Guinea y Papua estuvieran experimentando la dicha y prosperidad descritas por el representante de Australia. La situación en dichos Territorios distaba mucho de ser ideal y la satisfacción expresada por los representantes australianos estaba fuera de lugar. Se justificaba la preocupa-

ción del representante de Liberia acerca de los hechos mencionados en esta petición. La petición T/PET.8/L.10 no hacía sino acentuar esa preocupación. Cabía llamar la atención sobre el contenido de la petición, y observar especialmente que ninguno de los cinco representantes de Nueva Bretaña en la Asamblea era indígena de Nueva Guinea, circunstancia que había inducido a los peticionarios a preguntar: "De este modo, ¿cómo vamos a aprender a gobernarnos?"

17. En la misma sesión, el representante de la Autoridad Administradora, además de presentar la observación escrita, declaró que a los representantes electos del pueblo de Nueva Guinea correspondía decidir sobre el porvenir del Territorio, y que no eran otros quienes tenían que hacerlo en su lugar. El representante de la URSS había insinuado, continuó, que la Asamblea estaba controlada por extranjeros. Tal afirmación era absolutamente falsa. Señaló que, en realidad, sus miembros eran elegidos libremente por sufragio universal de adultos y que había una mayoría indígena.

18. El Consejo decidió, sin objeciones, señalar a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora (T/OBS.8/13) y las declaraciones hechas por su representante, así como las declaraciones de otros representantes en la 1304a. sesión.

19. Otra petición procedía del Sr. Dale C. Otto, misionero cristiano americano residente en Australia, quien solicitaba la ayuda del Consejo a fin de obtener un permiso para trasladarse a Nueva Guinea con objeto de ayudar a la población del distrito del Río Sepik en el Territorio. Había recibido una carta del Departamento Australiano para los Territorios en la que se decía que no se le concedería el permiso.

20. En sus observaciones escritas (T/OBS.8/12), la Autoridad Administradora decía que el Sr. Otto había llegado al Territorio en fideicomiso el 27 de octubre de 1965 como voluntario adscrito a una misión luterana. Transcurridos algunos días, había decidido abandonar la misión para predicar independientemente. En opinión de la Autoridad Administradora, había puesto en peligro la salud y el bienestar de la población indígena al propugnar un régimen alimentario a base de pan y pescado y la ausencia total del uso de medicinas. El peticionario fue después hospitalizado por padecer de fiebre. La Autoridad Administradora declaraba que su conducta en el hospital originó al personal trabajo innecesario y que no pudo pagar los gastos de hospitalización. El 15 de abril de 1966 se fue del Territorio en fideicomiso por voluntad propia. Le fue negada su solicitud para entrar nuevamente en el Territorio porque se consideró que sus enseñanzas eran peligrosas, por las molestias que había causado a las autoridades, inclusive al personal del hospital, y por el hecho de no estar adscrito a ninguna misión. El representante de la Autoridad Administradora dijo en la 1304a. sesión del Consejo que si la Autoridad Administradora no permitía al Sr. Otto el regreso a Nueva Guinea, no se debía ello a razones de tipo religioso. No dudaba de la sinceridad de sus creencias religiosas, pero consideraba que sus actividades podrían poner en peligro el bienestar del pueblo.

21. El Consejo decidió, sin objeciones, señalar a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora (T/OBS.8/12) y las declaraciones de su representante, así como las declaraciones hechas por otros representantes en la 1304a. sesión.

Capítulo IV

VISITAS A TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

A. Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967

22. En su 33° período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 2145 (XXXIII), de 20 de julio de 1965, por la cual decidió enviar una misión visitadora periódica al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. La Misión estuvo integrada por la Srta. Angie Brooks (Liberia) como Presidenta, el Sr. Kenneth Rogers (Australia), el Sr. Pierre Basdevant (Francia) y el Sr. Richard Posnett (Reino Unido). En la resolución se fijaban las atribuciones de la Misión Visitadora.

23. Antes de partir hacia el Territorio en fideicomiso, la Misión visitó Washington, D. C., el 30 y 31 de enero de 1967, para celebrar conversaciones preliminares con representantes de los Departamentos de Estado y del Interior y también del Cuerpo de Paz sobre los recientes acontecimientos en el territorio en fideicomiso, y especialmente para averiguar la actitud de la Autoridad Administradora respecto del porvenir del Territorio. La Misión fue recibida por los Secretarios de Estado y del Interior. La Misión viajó por el Territorio del 12 de febrero al 17 de marzo de 1967, y regresó luego a Nueva York a preparar su informe.

24. El Consejo examinó el informe de la Misión² junto con el informe anual de la Autoridad Administradora. Los principales comentarios y recomendaciones de la Misión Visitadora respecto de las condiciones existentes en el Territorio en fideicomiso, así como el texto de la resolución 2147 (XXXIV) del Consejo, aprobada el 29 de junio de 1967, se hallarán en el informe al Consejo de Seguridad (S/8020).

B. Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea, 1968

25. En la 1321a. sesión del Consejo se invitó a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia, Liberia y Nueva Zelandia a proponer representantes para integrar la misión de las Naciones Unidas que vi-

sitaría los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea en 1968.

26. En la misma sesión, el 29 de junio de 1967, el Consejo aprobó la resolución 2148 (XXXIV), que fijaba las atribuciones de la Misión Visitadora. Por esta resolución el Consejo encargaba a la Misión Visitadora: 1) que investigara e informara en la forma más completa posible sobre las medidas adoptadas en los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea para la realización de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas y que prestara especial atención a la cuestión del porvenir de los dos Territorios, incluso de los deseos de la comunidad de Nauru respecto a su porvenir, teniendo en cuenta los artículos pertinentes de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria, y teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, incluso la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960; 2) que estudiara, inspirándose según correspondiera en los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y en las resoluciones aprobadas por éste, las cuestiones suscitadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los territorios en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo con respecto a Nauru y Nueva Guinea, en los informes de las misiones visitadoras periódicas que habían ido anteriormente a ambos Territorios y en las observaciones de la Autoridad Administradora sobre dichos informes; 3) que recibiera peticiones, sin perjuicio de las decisiones que pudiera tomar conforme al reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y que hiciera investigaciones sobre el terreno acerca de las peticiones recibidas que, en su opinión, justificaran una investigación especial. Finalmente el Consejo pidió a la Misión Visitadora que le presentara lo antes posible informes separados sobre los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea consignando en ellos los hechos que hubiera comprobado, así como las observaciones, conclusiones y recomendaciones que considerara oportuno presentar.

27. En la misma sesión, el Consejo decidió que los nombramientos de miembros de la Misión Visitadora fueran aprobados automáticamente cuando se recibieran y que los miembros de la Misión eligieran a su propio Presidente.

² Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 34° período de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1668).

CONSECUCION POR LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA Y SITUACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

A. Información general

28. En su 1312a. sesión el Consejo de Administración Fiduciaria examinó la cuestión de la consecución por los Territorios en fideicomiso del Gobierno propio o la independencia. Durante su examen en el 34° período de sesiones, de las condiciones reinantes de los Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico, Nauru y Nueva Guinea, los miembros del Consejo prestaron especial atención a las disposiciones que se estaban tomando para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos Territorios, según su voluntad y sus deseos libremente expresados, a fin de permitirles disfrutar de autonomía o independencia completa en el plazo más breve posible. Se insistió especialmente en la necesidad de establecer un calendario para la consecución de la autonomía o la independencia. Las observaciones hechas a título personal por los miembros del Consejo, así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes de éste, figuran en el informe presentado al Consejo de Seguridad acerca del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y los capítulos sobre Nauru y Nueva Guinea de la parte II del presente informe.

29. En la 1297a. sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las labores del Consejo en su 34° período de sesiones se efectuaban en una época en que los pueblos que todavía se hallaban bajo el yugo colonial libraban una lucha especialmente encarnizada, apoyados por todas las naciones amantes de la paz y de la libertad y por las Naciones Unidas.

30. Después de la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el movimiento de liberación nacional de los pueblos esclavizados había logrado importantes progresos y habían aparecido en el mapa muchos nuevos países independientes. Era evidente que el colapso acelerado del sistema colonial resultaba primordialmente de la lucha que libraban los pueblos mismos, pero era igualmente innegable que las Naciones Unidas habían contribuido a ese derrumbe. Sin embargo, debido a las actividades de las Potencias coloniales en el Consejo de Administración Fiduciaria, los esfuerzos de la Organización para lograr la liberación de los pueblos se veían estorbados por el Consejo, a pesar de que éste, en virtud de la Carta, estaba obligado a promover el adelanto económico y social de los territorios en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia. Los colonialistas parecían sentirse muy a gusto en el Consejo de Administración Fiduciaria y las decisiones aprobadas por éste contradecían de manera flagrante el espíritu de los tiempos y las numerosas decisiones de la Organización relativas a la descolonización.

31. En las actividades del Consejo no se reflejaban los cambios radicales que habían ocurrido en el mundo durante los últimos veinte años. Como el Secretario lo había dicho al abrirse el período de sesiones del Comité Especial de los Veinticuatro, el fracaso de la Organización para resolver algunos problemas coloniales se debía no a una falta de interés de su parte, sino al hecho de que ciertas Potencias administradoras no habían cumplido con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esas Potencias se habían valido de maniobras de toda clase y no se habían detenido ante nada en sus esfuerzos por prolongar su dominio colonial en los Territorios en fideicomiso para proteger así sus intereses económicos y estratégicos.

32. El Consejo se había transformado en un órgano en el cual se registraban las propuestas de los pueblos coloniales para hacer de los territorios dependientes meros apéndices económicos de los países metropolitanos y convertirlos en bases militares que permitirían a esas Potencias defender más eficazmente los intereses monopolísticos de los Estados Unidos, del Reino Unido, de Australia y otros en esos territorios, y en general en el Océano Pacífico y el Lejano Oriente. Una vez que habían convertido la mayoría de los territorios en fideicomiso en bases militares, los Estados Unidos y sus asociados en la agresión en el Asia Sudoriental estaban utilizando esos territorios y otros territorios no autónomos como Guam en su guerra sordida contra el pueblo de Viet-Nam y contra los otros pueblos que luchaban por la libertad y la independencia. Era excesivo esperar que se tomaran decisiones en armonía con los intereses de los pueblos de los Territorios en fideicomiso durante el período de sesiones en curso del Consejo, pero los miembros tenían el deber de exigir al Consejo que empezara a considerar los temas de su programa, no ya sobre la base de los informes de las Autoridades Administradoras, que deformaban los hechos, sino averiguando cómo estaban esas Potencias aplicando las resoluciones de la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, y en especial las relativas a los Territorios en fideicomiso de Nueva Guinea y Nauru. Las resoluciones 2226 (XXI) de 20 de diciembre de 1966; 2227 (XXI) y 2189 (XXI) de la Asamblea General, pedían a las Autoridades Administradoras que implantaran una serie de medidas para superar los obstáculos finales a la eliminación del régimen colonial. Ello permitiría a los miembros enterarse de la verdadera situación de los Territorios incluidos en el programa del Consejo; también haría ahorrar tiempo, puesto que el Consejo no examinaría las informaciones dadas en los informes de las Autoridades Administradoras, cuyo único objetivo era distraer su atención del problema real, que era saber cómo estaban aplicando

esas Potencias la Declaración y las decisiones del último período de sesiones de la Asamblea General.

33. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó al Consejo en su 1312a. sesión que en su declaración anterior sobre la organización de las labores había propuesto que, al tratar acerca de cada uno de los Territorios en fideicomiso, examinara cómo estaba aplicando la Autoridad Administradora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Esa propuesta parecía haber hallado apoyo en el Consejo y la aplicación de la resolución 1514 (XV) especialmente había sido materia constante de debate. La delegación había dado ejemplos de cómo los Estados Unidos y Australia no estaban cumpliendo con esa resolución, sino que estaban denegando la libre determinación a los pueblos a su cargo y fomentando su explotación por los monopolios y la militarización de los Territorios.

B. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

34. La Asamblea General, en su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, por la que se establecía un Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudara en su labor al Comité Especial. Conforme a esta petición, la Presidenta del Consejo de Administración Fiduciaria dirigió una carta al Presidente del Comité Especial para comunicarle que el Consejo, en su 34º período de sesiones, había examinado la situación de los Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico, Nauru y Nueva Guinea, y que las conclusiones y recomendaciones del Consejo, así como las observaciones hechas a título personal únicamente por los miembros del mismo, figuraban en el informe al Consejo de Seguridad relativo al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y en el informe a la Asamblea General referente a Nauru y Nueva Guinea. También estaba dispuesta a examinar con el Presidente del Comité Especial toda la asistencia suplementaria que el Comité deseara del Consejo de Administración Fiduciaria.

C. Resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nauru

35. La Asamblea General, en su resolución 211 (XX), de 21 de diciembre de 1965, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Nauru a la libre determinación y la independencia; encareció a la Autoridad Administradora que tomara inmediatamente medidas para dar cumplimiento a la propuesta de los representantes del pueblo nauruano acerca del establecimiento de un Consejo Legislativo antes del 31 de enero de 1966; pidió a la Autoridad Administradora que fijara la fecha más próxima posible, que no fuera después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos de éste; pidió además que la Autoridad Administradora tomara inmediatamente medidas a fin de rehabilitar la Isla de Nauru y

hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana; y encareció a la Autoridad Administradora que informase del cumplimiento de dicha resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones.

36. La resolución 2226 (XXI) de la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Nauru a la autonomía y a la independencia; recomendó a la Autoridad Administradora que fijara la fecha más próxima posible, pero no posterior al 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos libremente expresados de éste; recomendó además que la Autoridad Administradora transfiriera el control de la explotación de la industria del fosfato al pueblo nauruano y que tomara medidas inmediatas, cualquiera fuera su costo, con miras a restaurar la Isla de Nauru a fin de que pudiera ser habitada por el pueblo nauruano como una nación soberana.

37. El Consejo examinó las dos resoluciones antes mencionadas al estudiar el informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al período examinado.

38. En la 1320a. sesión del Consejo la representante de Liberia presentó dos proyectos de resolución relativos al porvenir del Territorio en fideicomiso de Nauru. El primero de ellos (T/L.1131)³ tendía a que el Consejo de Administración Fiduciaria recomendara que se inscribiera la cuestión del porvenir de Nauru como tema separado en el programa provisional para el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. El segundo (T/L.1132)⁴ tendía a que el Consejo recomendara que la Autoridad Administradora fijara la fecha más próxima posible, pero no posterior al 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos libremente expresados de éste; recomendara que Nauru se constituyera en república independiente antes del 31 de enero de 1968; decidiera que la firma de un tratado de amistad, en virtud del cual la responsabilidad de la defensa y de las relaciones exteriores se transferiría a Australia, no podría ser condición previa para conceder la independencia a Nauru; recomendara que la Autoridad Administradora tomara medidas inmediatas con miras a restaurar la Isla de Nauru para que pudiera ser habitada por el pueblo nauruano como nación soberana; considerara responsabilidad de la Autoridad Administradora el restaurar a su costa las tierras agotadas de la Isla hasta que los nauruanos pudieran recibir plenos beneficios económicos de los fosfatos.

39. En la misma sesión, al someterse a votación los dos proyectos de resolución, la representante de Liberia pidió que se procediera a votación nominal sobre el segundo de los proyectos. El primer proyecto de resolución (T/L.1131) quedó rechazado por 4 votos contra 2 y 2 abstenciones. El segundo (T/L.1132) quedó rechazado en votación nominal por 5 votos contra 2 y 1 abstención, distribuidos como sigue:

Votos a favor: Liberia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: China.

³ *Ibid.*, Anexos, tema 4 del programa.

⁴ *Ibid.*

40. En la misma reunión el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General sus actuaciones con respecto a las resoluciones 2111 (XX) y 2226 (XXI) en este capítulo de su informe. A continuación figuran las observaciones formuladas por los miembros del Consejo durante el debate general en torno a estas dos resoluciones de la Asamblea.

OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, HECHAS A TÍTULO PERSONAL ÚNICAMENTE

41. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideró que los nauruanos tenían derecho a exigir una justa compensación por la exportación de sus recursos naturales; tenían derecho también a la propiedad del fosfato encontrado en su isla. Subrayó que este derecho legítimo del pueblo nauruano había sido reafirmado por la resolución 2226 (XXI) de la Asamblea General, que recomendaba que la Autoridad Administradora transfiriera el control de la operación de la industria del fosfato al pueblo nauruano. Creía además que la Autoridad Administradora, según los términos de la resolución 2226 (XXI), debía tomar las medidas necesarias para restaurar las tierras mineras agotadas, a su propia costa, a fin de crear las condiciones que permitieran al pueblo de Nauru existir como nación soberana.

42. En su 1320a. sesión, al explicar su voto sobre una enmienda de Liberia a los proyectos de resolución y a las conclusiones que figuraban en el informe del comité de redacción en cuanto a la fecha para la independencia del pueblo nauruano, el representante del Reino Unido declaró que su delegación había votado contra la resolución 2226 (XXI) de la Asamblea General. En consecuencia, había votado en contra de la enmienda de Liberia. Por lo que al porvenir de Nauru tocaba, su delegación había dejado bien claras sus opiniones durante el debate del Consejo. Sería inconveniente incluir la enmienda de Liberia en el informe del Consejo cuando había discusiones importantes que estaban aún tan sólo en su fase exploratoria.

43. El representante de los Estados Unidos, en la misma sesión, y al explicar su voto sobre la misma enmienda, declaró que su delegación había expresado su apoyo en el sentido de que el pueblo nauruano ejerciera su derecho a la libre determinación en la fecha más próxima posible y había acogido con beneplácito los progresos de que informaba la Autoridad Administradora. No obstante, su delegación había votado en contra de la enmienda de Liberia, porque consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria no debía prejuzgar la cuestión del porvenir del Territorio.

44. Al comentar los proyectos de resolución de Liberia, el representante de la Autoridad Administradora declaró, en la 1320a. sesión, que no veía objeto alguno en el proyecto de resolución que figuraba en el documento T/L.1131, ya que la cuestión del porvenir de Nauru quedaría de todos modos incluida en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, cuando se examinara el informe del Consejo de Administración Fiduciaria. En cuanto al segundo proyecto de resolución (T/L.1132), le sorprendía que la delegación de Liberia hubiera considerado oportuno presentar un texto en el que no se tenía en cuenta la información esencial sobre las condiciones reinantes en Nauru, ya presentada al Consejo. Tocante al verbo "restaurar", que figuraba en los párrafos 4 y

5 de la parte dispositiva del proyecto, debía recordarse, como el Representante Especial había señalado repetidamente, que el uso de esa palabra era un tanto paradójico en el caso de Nauru. ¿Significaba acaso que la tierra nauruana debería restaurarse a su estado prístino? Si era así, cabía señalar que la mayor parte de la isla estaba formada de rocas con fosfato. La tierra, que había estado cubierta de un estrato delgado de suelo improductivo, nunca había sido utilizada para la agricultura, y ni siquiera para habitación. Un comité de expertos había estudiado el problema, pero el pueblo nauruano había rechazado las conclusiones generales a que aquél llegara en su informe⁶, por razones bien conocidas del Consejo. Los nauruanos consideraban que las tierras de que se trataba debían cubrirse con una capa vegetal superior de cuatro pies de espesor, operación que costaría 100 millones de dólares. Se preguntaba por qué razón era necesario cubrir una área con una capa de tierra de cuatro pies de espesor — cifra que parecía muy arbitraria — cuando podría utilizarse posteriormente para un aeropuerto o quizás quedar abandonada si los habitantes decidieran establecerse en otra parte. Esos eran problemas prácticos a los que el Gobierno de Australia había dado cuidadosa consideración. Cualquier gasto que pudiera proponerse para la rehabilitación de las tierras agotadas debería considerarse a la luz de la utilización futura de la tierra. En ese momento nadie podría decir con ninguna certidumbre cómo iría a utilizarse la tierra definitivamente. Los nauruanos deseaban 100 millones de dólares en forma inmediata para la restauración de la tierra, pero no estaban interesados en la planificación que se requería para su futura utilización, problema que ellos mismos debieran decidir. Por lo demás, la propuesta de restaurar la tierra en la forma que los nauruanos deseaban sería un impedimento para cualesquier propuestas destinadas a garantizar que lo que se hiciera con la tierra aumentaría en forma apreciable y permanente el suministro de agua de la isla. En su opinión, aun si los nauruanos tuvieran la suma de 100 millones de dólares a su disposición, no deberían usarla inmediatamente para tal fin.

45. El Consejo de Administración Fiduciaria tuvo ante sí un documento en el que se enumeraban los puntos de acuerdo en relación con los fosfatos nauruanos. Ese acuerdo preveía que, a la expiración de un período de espera de tres años, los depósitos de fosfato pasarían a ser propiedad de los nauruanos, quienes serían responsables tanto de la dirección como de la supervisión de la industria del fosfato en la isla. Durante las negociaciones las dos partes habían decidido que los nauruanos recibirían 12 dólares australianos por tonelada de fosfato. Para llegar a tal cifra, los Gobiernos asociados habían tenido en cuenta dos principios: primero, que el pueblo de Nauru debía recibir ingresos suficientes de la industria de fosfatos para sus necesidades tanto actuales como futuras, y segundo, que ellos mismos debían tomar todas las decisiones relativas a la restauración de las tierras agotadas. Del total de 12 dólares australianos por tonelada, se había calculado que el pueblo nauruano recibiría un ingreso neto de ocho dólares australianos que representarían un ingreso total anual de 30.000 dólares australianos para cada familia de la actual población de Nauru. Esos ocho dólares australianos podrían distribuirse así: un dólar se destinaría a un fondo para restauración de la tierra; un dólar a

⁶ T/1662.

gastos de administración; tres dólares se invertirían en un fondo a largo plazo y tres dólares se entregarían a los propietarios de la tierra. Según esa fórmula, cuando los depósitos de fosfato se agotaran se habría formado un fondo de inversión de 400 millones de dólares de los Estados Unidos, el cual daría al pueblo nauruano un ingreso anual de 24 millones de dólares de los Estados Unidos aproximadamente.

46. Era cierto que el Jefe Principal había dicho al Consejo que los nauruanos habían abandonado la idea de establecerse en otro lugar, pero si llegaran a cambiar de idea, habría evidentemente una relación estrecha entre esa decisión y la decisión relativa a la restauración de las tierras agotadas.

47. Los párrafos dispositivos 1, 2 y 3 no solamente carecían de objeto, sino que hasta podrían ser perjudiciales en las circunstancias actuales. Las partes interesadas ya habían logrado una amplia base de acuerdo en negociaciones que se habían caracterizado por su cordialidad, y ahora que esas negociaciones estaban a punto de reiniciarse sería muy lamentable que su éxito se viera en peligro por la aprobación de tal proyecto de resolución.

48. Australia comprendía plenamente que cualquiera fuese el curso de la evolución constitucional de Nauru, la población de la isla continuaría afrontando muchos y variados problemas. El representante de la Autoridad Administradora no tenía duda de que Australia, consciente de sus responsabilidades para con el pueblo nauruano, le daría siempre, como en el pasado, la asistencia que se le pidiera.

49. El representante de Nueva Zelandia explicó que su delegación votaba en contra del primer proyecto de resolución presentado por Liberia (T/L.1131) porque la cuestión de Nauru iba a ser considerada por la Asamblea General, y contra el segundo proyecto de resolución (T/L.1132) porque no podía ver en el momento razón alguna para obligar a las partes interesadas a entrar en negociaciones difíciles sobre problemas complicados respecto de los cuales no había todavía ningún acuerdo. Nueva Zelandia suscribía, sin embargo, los principios expresados en el proyecto y esperaba que pudiera llegarse a un acuerdo en subsiguientes conversaciones.

50. El representante de Francia manifestó que su voto sobre el proyecto de resolución que figuraba en el documento T/L.1132 debía interpretarse a la luz de las observaciones que había hecho cuando se procedió a votación sobre el informe del Comité de Redacción. En ese entonces había considerado que el Comité de Redacción no había omitido ninguna parte esencial de las disposiciones sobre el porvenir del Territorio aprobadas en el anterior período de sesiones del Consejo. En cuanto se refería los derechos del pueblo de Nauru, era suficiente la referencia al inciso b del Artículo 76 de la Carta. Por lo demás, consideraba que si se mencionaban las resoluciones pertinentes, no había necesidad de citar sus disposiciones. Se habían tenido en cuenta los deseos de los nauruanos, ya que se les mencionaba expresamente en el informe del Comité. No se oponía a que se fijara el 31 de enero de 1968 como fecha para la independencia de Nauru, pero estimaba que tal fecha debiera establecerse mediante acuerdo entre las partes interesadas. No tocaba al Consejo tomar esa decisión; sólo podría hacer una recomendación. Tampoco se oponía a que se tomaran en cuenta los intereses del pueblo nauruano, pero creía que era imposible dejar de tener

en cuenta igualmente las responsabilidades de la Autoridad Administradora.

51. El representante del Reino Unido no había podido apoyar el segundo de los proyectos de resolución de Liberia (T/L.1132), cuyos tres primeros párrafos dispositivos prejuzgaban el resultado de negociaciones que hasta el momento estaban en sus fases preliminares. En lo tocante a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva, apoyaba plenamente las opiniones expresadas por el representante de Australia. El acuerdo sobre el fosfato de Nauru, que había sido libremente aceptado por todas las partes interesadas, constituía un arreglo completo y definitivo. Establecía disposiciones generosas y de gran previsión y ponía fin a todas las cuestiones financieras pendientes, inclusive el costo de cualesquiera propuestas futuras para la restauración de las tierras.

52. El representante de los Estados Unidos votó en contra del primer proyecto de resolución (T/L.1131) porque no veía objeto alguno en la recomendación que hacía. La Asamblea General trataría la cuestión del porvenir de Nauru en su próximo período de sesiones. En cuanto al segundo proyecto (T/L.1132), las cuestiones de que trataban los párrafos dispositivos 1, 2 y 3 estaban mejor contempladas en el informe que el Consejo de Administración Fiduciaria había aprobado. No podía aceptar la afirmación, implícita en el párrafo 3 de la parte dispositiva, de que la Autoridad Administradora había hecho de la conclusión de un tratado de amistad una condición previa a la concesión de la independencia. En cuanto a los párrafos dispositivos 4 y 5, prefería la redacción utilizada en el informe.

D. Resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio de Papua

53. En su resolución 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General, entre otras cosas, encargó a la Autoridad Administradora que diese pleno cumplimiento a la resolución 1514 (XV) y que, a tal fin, señalase una fecha cercana para la independencia, de conformidad con los deseos libremente expresados por la población. También le pidió que informase al Consejo en su 33º período de sesiones.

54. En su resolución 2227 (XXI) la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Papua y de Nueva Guinea a la libre determinación y a la independencia, conforme a su resolución 1514 (XV); deploró que la Potencia administradora no hubiese aplicado su resolución 2112 (XX); instó a la Potencia administradora a que aplicase plenamente la resolución 1514 (XV) e informase al Consejo de Administración Fiduciaria en su 34º período de sesiones, y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, sobre las medidas adoptadas a ese respecto; instó a la Potencia administradora a que adoptase las siguientes medidas: a) suprimir todos los requisitos electorales discriminatorios; b) eliminar todas las prácticas discriminatorias en las esferas económica, social, sanitaria y educacional; c) celebrar elecciones sobre la base del sufragio universal de los adultos con miras a traspasar el poder al pueblo de los Territorios; d) señalar una fecha cercana para la independencia; e) además, instó a la Potencia administradora a que se abstuviese de utilizar los Territorios para actividades mi-

litares incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas; y f) pidió al Secretario General que transmitiese dicha resolución a la Potencia administradora.

55. El Consejo consideró estas dos resoluciones al examinar el informe anual de la Autoridad Administradora para el período examinado.

56. En la 1318a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1967, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución (T/L.1127)⁶ que, según declaró, a diferencia del informe del Comité de Redacción, concordaba con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las decisiones ulteriores de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución tendía a que el Consejo: 1) reafirmara el derecho inalienable del pueblo de Papua y de Nueva Guinea a la libre determinación y a la independencia conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; 2) condenara a la Autoridad Administradora por su negativa a aplicar las resoluciones de la Asamblea General 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, y 2227 (XXI), de 20 de diciembre de 1966; 3) encareciera a la Autoridad Administradora que adoptara todas las medidas necesarias para la aplicación inmediata y cabal de las recomendaciones que figuran en las resoluciones 2112 (XX) y 2227 (XXI) de la Asamblea General; 4) pidiera al Secretario General que transmitiese dicha resolución a la Autoridad Administradora.

57. En la 1319a. sesión el representante de Liberia pidió que se votase por separado sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva. El párrafo 2 fue rechazado por 6 votos contra 1 y 1 abstención. El resto del proyecto de resolución fue rechazado por 6 votos contra 2. El Consejo decidió entonces, sin que hubiera objeciones, incluir un resumen de las observaciones de los miembros en forma individual sobre la materia en la presente sección del informe del Consejo a la Asamblea General.

OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, HECHAS A TÍTULO PERSONAL ÚNICAMENTE

58. El representante de Francia dijo que, desde luego, su delegación comprendía la prudencia demostrada por los propios representantes de la población, frente a la complejidad y la magnitud de las tareas de administración y de gobierno, pero su delegación confiaba en que la Autoridad Administradora los haría plenamente conocedores de sus posibilidades y sus responsabilidades, por una parte, explicándoles claramente la elección que deberían hacer al ejercer su derecho a la libre determinación, y, por otra parte, haciéndoles participar cada vez más en la gestión de sus propios asuntos y dándoles progresivamente la responsabilidad de algunos sectores de la administración.

59. El representante del Reino Unido dijo que las contestaciones dadas por dos visitantes de la Asamblea de Nueva Guinea demostraban en forma convincente que la generalidad de la población del Territorio en fideicomiso se oponía a una independencia prematura, y, en realidad, había pedido concretamente que no se les apresurase. No deseaban quedar librados a sus propios recursos hasta tanto confiaran plenamente en su capacidad de bastarse a sí mismos. Continuó diciendo

que dicha actitud no justificaba disminuir el ritmo de los enormes esfuerzos que se estaban realizando para hacerlos progresar con toda la rapidez posible, pero que no correspondía a otros decir a la población de Nueva Guinea qué era lo que debía pensar o sentir. La fijación de una fecha para la independencia prescindiendo arbitrariamente de los deseos del pueblo habría sido claramente incompatible con el principio, consagrado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de que la voluntad y el deseo del pueblo, libremente expresados, deben decidir su porvenir. La Autoridad Administradora había adoptado un proceder que guardaba armonía con el principio de la Carta de que los intereses de los habitantes están por encima de todo.

60. El representante de la China manifestó que no estaba ni podía estar lejano el día en que la población de Nueva Guinea decidiera libremente su propio porvenir y destino. Tenía, indudablemente, el derecho de hacerlo ahora si así lo deseaba, y no había duda de que algún día ejerciera ese derecho.

61. El representante de Nueva Zelandia dijo que era evidente que la población del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, aunque lo suficientemente feliz como para avanzar continuamente por el camino hacia una autonomía mayor, no clamaba en el momento actual por la independencia. Ello no era así porque se les impidiera expresar sus opiniones o no tuvieran conocimiento de sus derechos. Aunque en libertad de seguir su camino, era claro que los neoguineos no trataban todavía de obtener que se les transfirieran mayores poderes. La delegación de Nueva Zelandia aceptaba las bien conocidas opiniones de la población, trataba de lograr que se llevase ésta a la etapa de la libre determinación tan pronto como fuese posible y en las condiciones más favorables, y se esforzaba por asegurar que quedasen abiertas todas las opciones para el porvenir.

62. El representante de Nueva Zelandia señaló que la Autoridad Administradora no se oponía a modificar la índole de su ayuda financiera o de otro tipo al Territorio en tanto que se necesitara y se pidiera dicha ayuda. Con poner en duda estos compromisos sólo se provocaría la confusión y la desarmonía en Nueva Guinea, y debía expresarse claramente a la población que no existía el peligro de que Australia pusiese fin a su asistencia. La dependencia en gran escala de la ayuda de Australia no llegaría a convertirse en una característica permanente de la economía, y cuando ejerciesen la libre determinación los neoguineos estarán en condiciones de hacer una libre elección. Suponía que la población elegiría la independencia, y en un futuro no muy lejano, pero no se adhería a la nueva doctrina de que la independencia fuera la única opción que tuvieran los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos y de que éstos no tenían el derecho de determinar el momento en que asumirían la soberanía.

63. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que los informes escritos y verbales de la Potencia administradora, juntamente con las respuestas del representante de Australia a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, lo habían convencido de que no había habido ningún cambio en la política colonialista de Australia respecto de Papua y Nueva Guinea. Había tratado de descubrir cuáles eran las medidas prácticas que se estaban adoptando para capacitar a

⁶ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 34º período de sesiones, Anexos, tema 4b, del programa.

la población del Territorio a ejercer su derecho a la libertad y a la independencia en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Sin embargo, la respuesta seguía siendo negar la independencia a la población de Papua y Nueva Guinea.

64. El representante de la Unión Soviética dijo que en los últimos tiempos las autoridades australianas habían insistido en que la futura condición política del Territorio y la fecha en que alcanzase la independencia eran cuestiones que sólo podía decidir la población del Territorio. Si así era, resultaba difícil comprender por qué razón había agentes del departamento especial de policía colonial vigilando constantemente a la población local y tratando de descubrir quiénes eran los neoguineos que criticaban a la Potencia colonial. Era evidente que las actividades policiales de la administración colonial tenían como único fin impedir que la población indígena pensase o hablase de la posibilidad de crear un Estado independiente. En tales circunstancias, cabía preguntarse qué valor podía dar el Consejo a la afirmación de la Potencia administradora de que el porvenir del Territorio lo decidiría únicamente la población.

65. Según la opinión del representante de la Unión Soviética, las conclusiones que podían sacarse del informe de la Autoridad Administradora eran las siguientes: primero, que durante el período que se examinaba no había adoptado medidas concretas para cumplir las obligaciones que había asumido con arreglo a la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Nueva Guinea continuaba siendo una colonia australiana, y la Autoridad Administradora estaba tratando de perpetuar su dominación sobre el Territorio. Segundo, Australia había utilizado el Territorio para sus propios fines y los de los monopolios australianos y extranjeros en oposición a los intereses de la población indígena, que continuaba viviendo en la miseria, la pobreza y el analfabetismo. Tercero, se habían adoptado nuevas medidas para emplear el Territorio con fines imperialistas convirtiéndolo en una región militar estratégica e incrementando así la tirantez de toda la región. Las recomendaciones del Consejo debían basarse en estas consideraciones e incluir la exigencia de que se aplicase inmediatamente la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General.

66. En su declaración inaugural, el Representante Especial había subrayado que la política de Australia respecto de Papua y Nueva Guinea preveía la libre determinación en el momento en que la propia población lo decidiese. La representante de los Estados Unidos creía que dicha política estaba de acuerdo con la Carta, con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Expresó la esperanza de que el Consejo de Administración Fiduciaria, al formular sus conclusiones y recomendaciones respecto a Nueva Guinea, estuviera guiado por el objetivo de promover el desarrollo más rápido posible de la comprensión política, respetando a la vez "los deseos libremente expresados de los pueblos interesados". Ese principio estaba incorporado en el Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

67. El representante de Liberia expresó que la Autoridad Administradora había logrado frustrar el funcionamiento normal del Consejo al negarse a infor-

mar sobre los progresos constitucionales del Territorio y a dar cumplimiento a las disposiciones principales de las resoluciones 2112 (XX) y 2227 (XXI) de la Asamblea General. En estas circunstancias no tenía objeto insistir en dichas cuestiones, aunque no se debía subestimar en modo alguno la importancia de las mismas.

68. Declaró asimismo que al hacersele preguntas sobre la independencia del Territorio, la Administración se había refugiado en la Carta y había declarado que la decisión sobre su porvenir incumbía a la población. Sin embargo, la Asamblea, a la que correspondía adoptar dicha decisión, no representaba a la población de Nueva Guinea. La Administración había impuesto silencio a la Asamblea cada vez que se había propuesto debatir el porvenir político del Territorio. Este hecho estaba ilustrado en particular por las medidas recientemente adoptadas respecto de la aprobación de un nuevo impuesto, sobre el que había informado detalladamente el Sr. Zurecnuoc. El Consejo podía estar seguro de que transcurrirían varios decenios antes que Australia impulsara el progreso político del Territorio. Pocos días antes uno de los asesores de la delegación australiana había dicho que preferiría que Australia permaneciese en el Territorio durante un período virtualmente indefinido porque estimaba que una economía viable, un apreciable número de egresados universitarios y un experimentado cuerpo de funcionarios públicos eran prerequisites indispensables para la independencia. Ello equivalía a decir que las naciones del mundo habían alcanzado la independencia sólo cuando se habían cumplido esas condiciones y también había dicho que quizás Australia rompiera relaciones con el Territorio si la población de éste decidía poner fin a la administración fiduciaria. Esos temores tenían pocos fundamentos, pues Australia no abandonaría su considerable inversión en el Territorio, los ricos mercados para sus exportaciones y las oportunidades de empleo que proporcionaba a sus nacionales, ni la perspectiva de vastos depósitos de cobre y de petróleo. En lugar de enterarse una vez más del número de hospitales, escuelas y caminos construidos por Australia durante el período en examen, sería satisfactorio ver que la población de Papua y de Nueva Guinea asumía la gestión directa de sus propios asuntos. El Consejo debía decir a Australia, sin ambigüedades, que había llegado el momento de retirarse.

69. El representante de Liberia no tenía ningún sentimiento adverso para con la población australiana. Agradecía a Australia el que hubiera ayudado a la población del Territorio a ir saliendo de una existencia primitiva. En consecuencia, instaba a Australia a que se desligara con rapidez y sensatez de la responsabilidad de decidir el porvenir de otro pueblo.

70. El Representante Especial de la Autoridad Administradora manifestó que parecía existir la impresión de que el Gobierno de Australia no estaba haciendo todo lo que podía para fomentar la evolución constitucional, y se había sugerido que, para la mayoría de la población, la libre determinación era sinónimo del retiro total de Australia. Ninguna de esas dos premisas era correcta. En realidad, el porvenir del Territorio había sido tema de conversaciones entre la Comisión Especial sobre Progreso Constitucional y ministros del Gobierno australiano en 1966. Lo importante, según había declarado recientemente el Ministro de Estado para los Territorios, era que en Papua y Nueva Guinea la Administración había echado las bases de instituciones políticas que, cuando llegara el momento de la inde-

pendencia o del gobierno propio, podrían servir de cimiento para un gobierno estable capaz de llenar las necesidades de un pueblo habitante de un Estado democrático.

71. Agregó que el Gobierno de Australia había considerado con la mayor atención las resoluciones 2112 (XX) y 2227 (XXI) de la Asamblea General, así como las demás resoluciones pertinentes. A este respecto, su delegación deseaba señalar que la posición del Gobierno de Australia se fundaba esencialmente en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, concluido libremente con las Naciones Unidas con la aprobación de todos los Estados Miembros de la Organización. Si la delegación soviética consideraba que ya no debían aplicarse las disposiciones de la Carta, debía decirlo con franqueza. Por su parte, creía recordar que en varios órganos de las Naciones Unidas, en particular el Comité Especial de los Veinticuatro, la delegación soviética había subrayado la necesidad de que todos los países cumplieren las obligaciones contraídas en virtud de la Carta. La aprobación de las disposiciones de la Carta respecto de los territorios dependientes se había debido, en gran parte, a los esfuerzos de la delegación australiana. En 1945, en San Francisco, algunas delegaciones habían mostrado menos interés en el destino de los pueblos dependientes. La resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General no hacía sugerencias constructivas para resolver los problemas de Nueva Guinea, pues su propósito era deformar los hechos y hasta presentar como verdad "hechos" inexistentes.

72. El párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución reafirmaba el derecho inalienable del pueblo de Papua y Nueva Guinea a la libre determinación y a la independencia. Este derecho, empero, significaba por encima de todo que eran los propios habitantes los llamados a decidir en qué momento expresarían sus opiniones sobre el porvenir de su país. El párrafo 2 de la parte dispositiva, en el que la Asamblea General deploraba que la Potencia administradora no hubiese aplicado la resolución 2112 (XX), pasaba totalmente por alto los esfuerzos realizados y los progresos ya logrados hacia la libre determinación del pueblo. Respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva, en que se instaba a la Potencia administradora a aplicar la resolución 1514 (XV), señaló que los dos miembros de la Asamblea presentes en la sala del Consejo eran representantes del pueblo neoguineo democráticamente elegidos sobre la base de una lista común de electores y del sufragio universal.

73. En el párrafo 4 de la parte dispositiva la Asamblea General instaba a la Potencia administradora a suprimir todos los requisitos electorales discriminatorios. Sin embargo, no existía en el Territorio discriminación en materia de elecciones. Si en algunas regiones se habían mantenido ciertas calificaciones, ello se debía a que así lo deseaba la población, y el Parlamento de Nueva Guinea estaba abierto a los miembros de todas las razas. El inciso b) del mismo párrafo contenía una referencia a las prácticas discriminatorias en las esferas económica, social, sanitaria y educacional. Era cierto que existían algunas anomalías en ciertas zonas, pero la Administración y la Asamblea hacían todo lo posible por eliminarlas, a fin de que pronto existiese una igualdad completa no sólo entre los europeos y los neoguineos, sino también entre estos últimos y los miembros de todas las otras razas. En cuanto al inciso c), que instaba a la celebración de elecciones

sobre la base del sufragio universal de los adultos; su delegación estaba sorprendida por el hecho de que la Asamblea General pretendiese ignorar que en el Territorio había una Asamblea elegida por sufragio universal de una lista común de electores, que esa Asamblea estaba constituida en gran parte por miembros indígenas de la población, y que en elecciones futuras se observarían los mismos principios democráticos. Tocante a la cuestión de la independencia, mencionada en el inciso d) del párrafo 4, cabía subrayar una vez más que la propia población indígena expresaría sus opiniones al respecto cuando considerara oportuno hacerlo, y que estaba perfectamente informada de las diferentes opciones que tenía ante sí. Finalmente, en cuanto al párrafo 5 de la parte dispositiva, que se refería a actividades militares supuestamente incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, dijo que las actividades que se llevaban a cabo eran compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y que, en realidad, eran de alcance modesto si se las comparaba con las que se emprendían en otros países.

74. El Sr. Eupu, Asesor del Representante Especial y miembro de la Asamblea, declaró que la población de Nueva Guinea no quería la independencia inmediatamente. Prefería esperar, procurando entre tanto crear las mejores condiciones posibles para alcanzar la independencia. En 1968 se celebrarían nuevas elecciones a la Asamblea, después de las cuales los representantes de la población tendrían amplias oportunidades de determinar el futuro curso del desarrollo del Territorio.

75. El Sr. Zurenuoc, Asesor del Representante Especial y también miembro de la Asamblea, declaró que participaba por primera vez en los trabajos del Consejo y que deseaba agradecer a éste el haber contribuido tan considerablemente al progreso de Nueva Guinea hacia el gobierno propio y la independencia. Sin embargo, los neoguineos deseaban alcanzar la independencia sobre una base sólida, evitando ciertas dificultades que una evolución demasiado rápida habían creado en otras partes.

76. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo en la 1318a. sesión del Consejo que las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité de Redacción eran inaceptables para su delegación, pues pasaban por alto decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General, que instaba a la Potencia administradora a aplicar una serie de medidas tendientes al más pronto logro de la independencia por Papua y Nueva Guinea. En lugar de ello, el informe reflejaba las opiniones de la Potencia administradora, cuya política tendía a anexar el Territorio. El informe trataba de justificar la elección de una categoría especial de personas a la Asamblea, poniéndose así de parte de la Potencia administradora. Esa recomendación era contraria a la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General, que instaba a la Potencia administradora a que suprimiese todos los requisitos electorales discriminatorios. El Comité de Redacción aprobaba la política de la Potencia administradora de introducir requisitos en cuanto a educación para los candidatos a la Asamblea, lo que en la práctica restringía considerablemente las posibilidades de los habitantes indígenas y favorecía la elección de australianos. El Comité de Redacción también se había puesto de parte de la Potencia administradora al recomendar una disminución de la autoridad legislativa de la última sólo en

algunas esferas secundarias y en escala muy limitada. Las secciones del informe dedicadas al desarrollo económico y al progreso educacional repetían y aprobaban también la política de la Potencia colonial. No se hacía mención del saqueo de los recursos naturales y humanos del Territorio por los monopolios imperialistas internacionales, lo mísero de los salarios que se pagaban a los habitantes indígenas, la ausencia de leyes de bienestar social, y la discriminación en cuanto a salarios entre los habitantes indígenas y los trabajadores del país metropolitano. El informe tampoco condenaba la política de la Potencia colonial respecto a la enajenación de las tierras; en lugar de ello se invitaba al Consejo a recomendar que tanto la Autoridad Administradora como la Asamblea continuasen la explotación de los recursos naturales por compañías privadas. Esta medida tendía no sólo a abrir la puerta a una despiadada explotación de los recursos del Territorio, sino a crear una base "legal" para esa explotación. Las conclusiones y recomendaciones del informe pasaban totalmente por alto las resoluciones 2105 (XX) y 2189 (XXI) de la Asamblea General, que pedían a la Potencia administradora que dismantelase las bases militares en los territorios coloniales, y la resolución 2227 (XXI), que instaba a la Potencia administradora a abstenerse de utilizar los territorios para actividades militares incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, su delegación consideraba que el informe del Comité de Redacción era totalmente inaceptable y votaría en contra del mismo. Se oponía firmemente a las recomendaciones del Comité de Redacción en el sentido de que se aplicara la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General a Papua y a Nueva Guinea, pues no tenía pertinencia en cuestiones de descolonización y sólo se refería a la transmisión de información sobre territorios no autónomos. Por consiguiente, su delegación objetaba toda referencia a dicha resolución en el informe del Consejo a la Asamblea General, tanto más cuanto que las Potencias coloniales lo utilizaban para encubrir su política anexionista respecto de los territorios en fideicomiso, en flagrante contradicción con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

77. En la misma reunión, el representante de Nueva Zelandia deploró que el representante soviético hubiese considerado necesario hacer una nueva declaración general sobre el territorio en fideicomiso de Papua y Nueva Guinea en lugar de recurrir al mecanismo corriente para introducir enmiendas al proyecto de informe, en conformidad con la práctica democrática y tradicional del Consejo de Administración Fiduciaria. En el proyecto de resolución que había presentado como alternativa al informe del Comité de Redacción ni siquiera se mencionaban las opiniones expresadas por los representantes de Papua y Nueva Guinea en el Consejo, hecho que era sintomático del enfoque soviético de la cuestión. En realidad, su actitud confirmaba el sano criterio del Comité de Redacción.

78. En la misma sesión, el representante de la Autoridad Administradora señaló que el representante de la Unión Soviética había empleado la táctica corriente de las afirmaciones de carácter general como medio de propaganda. Había hablado del "enajenamiento" de tierras; sin embargo el sistema de "enajenamiento" de tierras en el Territorio en fideicomiso era el más controlado que podía encontrarse en la historia de cualquier región comparable de cualquier parte del

mundo. Menos del 3% de las tierras había pasado a manos de propietarios no indígenas, y ello después del más minucioso estudio de las necesidades de la población. No había escasez de tierras, y gran parte de ese 3% se destinaba al beneficio de la población. El representante soviético había repetido su ataque habitual a las actividades de los "monopolios". Sin embargo, la realidad era que se necesitaba dinero para el desarrollo, y la Autoridad Administradora y los organismos de las Naciones Unidas estaban haciendo disponibles grandes sumas, pero eso apenas era una gota en el océano, hecho reconocido por la propia Asamblea del Territorio. El representante de la Unión Soviética afirmaba que la Autoridad Administradora actuaba en oposición a la Carta de las Naciones Unidas. Sabía que no era así, y que la base de todas las acciones de la Autoridad Administradora eran, en realidad, la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. El criterio del representante soviético en cuanto a las resoluciones de la Asamblea era curiosamente selectivo. Por ejemplo, veía méritos en algunas resoluciones, pero no en otras, tales como la 1514 (XV).

79. El Consejo examinó el proyecto de resolución de la Unión Soviética (T/L.1127) en su 1319a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1967. El representante de la Autoridad Administradora se manifestó sorprendido de que la delegación soviética hubiera considerado oportuno presentar su proyecto de resolución sobre las condiciones reinantes en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea después de todas las explicaciones dadas por el Consejo respecto del Territorio. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de la Unión Soviética había dicho que ni la Autoridad Administradora ni el Representante Especial habían dado informaciones sobre la aplicación de las medidas que figuraban en las resoluciones 2112 (XX) y 2227 (XXI) de la Asamblea General. La delegación australiana consideraba que la resolución 2227 (XXI) era insatisfactoria porque no tenía en cuenta la realidad de las condiciones de Nueva Guinea ni los factores esenciales del desarrollo del Territorio, y hacía implícitamente una descripción deformada de dichas condiciones y dichos factores. En el párrafo 1 de la resolución la Asamblea General reafirmaba el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y la independencia; la delegación australiana siempre había afirmado que el pueblo del Territorio ejercería dicho derecho cuando y como lo deseara. Australia no omitía esfuerzo alguno para determinar los deseos del pueblo y haría todo lo posible por tomarlos plenamente en consideración. En el párrafo 4 de la misma resolución la Asamblea General instaba a la Potencia administradora a que aplicara una serie de medidas. Por lo tocante a la supresión de todos los requisitos electorales discriminatorios, no existía discriminación en cuestiones electorales; aunque era cierto que en algunas zonas los votantes habían tenido que satisfacer ciertos requisitos de educación, dichos requisitos se habían establecido por petición de la propia población indígena. En cuanto a las prácticas discriminatorias en las esferas económica, social, sanitaria y educacional, siempre, si se quiere, se podrían encontrar casos de discriminación en cualquier país del mundo, incluida la Unión Soviética; la realidad era que los neoguineos y los australianos eran iguales ante la ley, y la Administración estaba tratando de asegurar la igualdad no sólo entre los neoguineos y los europeos, sino también entre los neoguineos entre sí. Por lo que respecta a las elecciones, se habían celebrado, se

celebrarían y se continuarían celebrando siempre sobre la base del sufragio universal de los adultos, y era indignante que se continuase acusando a la Autoridad Administradora, como hacía el representante de la Unión Soviética contra toda evidencia, de no prestar atención a los intereses de la población indígena. Finalmente, por lo que se refería a señalar una fecha cercana para la independencia, a lo que se instaba en el párrafo 4 de la resolución 2227 (XXI), reiteró que la población del Territorio sabía, como las Naciones Unidas también lo sabían, que podían pedir la independencia. Pese a todas las declaraciones, explicaciones y aclaraciones de la Autoridad Administradora, el representante de la Unión Soviética, patrocinador del proyecto de resolución, quería que el Consejo de Administración Fiduciaria "condenase" a Australia por su negativa a aplicar las resoluciones de la Asamblea General. Además, en las circunstancias actuales, el empleo de la palabra "condena" constituía nada menos que una cínica prostitución de la terminología y los principios de la Carta. El orador había desafiado al representante de la Unión Soviética a que negara la validez de la Carta como ley de las Naciones Unidas, sin que el representante de la Unión Soviética así lo aceptara. El orador había declarado también que el Gobierno de Australia, a la vez que prestaba la mayor atención a las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión, mantenía su punto de vista de que sus acciones en el Territorio se basaban esencialmente en las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, del que la Unión Soviética era signataria. Sería interesante que el representante de la Unión Soviética declarase que su país estaba dispuesto a repudiar la Carta y sustituirla por las resoluciones de la Asamblea General; sin embargo, el hecho de que el representante de la Unión Soviética se negase a reconocer la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General planteaba la cuestión de por qué motivo, si una resolución de la Asamblea era buena, las otras, incluso aquellas que la Unión Soviética no había aplicado ni aplicaría nunca, eran igualmente buenas.

80. El representante de Liberia dijo que su delegación apoyaba el proyecto de resolución de la Unión Soviética en general, pero que, en toda justicia, no creía que hubiese llegado el momento de condenar a la Autoridad Administradora. Por consiguiente, instó a la delegación de la Unión Soviética a eliminar el párrafo 2 de la parte dispositiva o a sustituirlo por un texto como el siguiente: "Toma nota, lamentándolo profundamente, de que la Autoridad Administradora no ha aplicado las resoluciones de la Asamblea General..."

81. El representante del Reino Unido manifestó que no podía apoyar el proyecto de resolución de la Unión Soviética, ni siquiera con la enmienda de Liberia. El último considerando y los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva se referían a la aplicación de resoluciones de la Asamblea General contra las cuales había votado el Reino Unido, porque hacían caso omiso de las realidades de la situación en el Territorio y no tenían en cuenta los principios de la Carta relativos a los deseos libremente expresados de la población, que se reflejaban en la resolución 1514 (XV). Su delegación estimaba que la Autoridad Administradora, en realidad, había aplicado plenamente las disposiciones

de la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General en la medida en que eran ellas aplicables.

82. El representante de los Estados Unidos votó en contra del proyecto de resolución de la Unión Soviética, cuya aprobación no sólo habría carecido de sentido sino que además habría anulado las medidas tomadas por el Consejo en la sesión precedente.

83. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideró que el lenguaje empleado por el representante de Australia era bastante poco diplomático y por cierto no el que se oía corrientemente en las Naciones Unidas. Había tratado de eludir la cuestión afirmando que la Unión Soviética había repudiado la Carta sustituyéndola por determinadas resoluciones. El proyecto de resolución de la Unión Soviética estaba plenamente de acuerdo con la Carta, y en particular con las disposiciones del Artículo 76, según el cual uno de los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria era promover el desarrollo de los habitantes de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia; este principio cardinal se reflejaba en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que constituía el documento básico de las Naciones Unidas para los fines de la descolonización. Las resoluciones adoptadas anteriormente por la Asamblea General, desde luego, emanaban de la Carta y de la Declaración sobre la concesión de la independencia. La afirmación de que la Unión Soviética repudiaba la Carta era totalmente inaceptable. La que estaba violando la Carta era Australia, porque no tenía plan alguno — ni siquiera a grandes rasgos — para la concesión de la independencia a Nueva Guinea; afirmaba actuar en conformidad con los deseos del pueblo, pero el pueblo no disfrutaba del derecho de libre expresión, puesto que estaba sujeto a la dominación colonial. Con sus afirmaciones, el representante de Australia había confirmado la existencia en el Territorio de discriminación en todas las esferas, y había declarado que los requisitos educacionales para los votantes se mantenían sólo por deseo de la población. La Autoridad Administradora había estado encargada de la educación de la población indígena durante los últimos cincuenta años. El orador protestaba categóricamente contra la afirmación de que existía discriminación en la Unión Soviética; por el contrario, todos los ciudadanos soviéticos disfrutaban de igualdad de facilidades e igualdad de derechos. Deploraba no poder estar de acuerdo con la petición de Liberia; si la delegación de Liberia no podía votar en favor del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución soviético, siempre podía pedir la votación por separado.

84. El representante de la Autoridad Administradora contestó al representante de la Unión Soviética que no sólo había formulado sus observaciones en buen inglés, sino que además había tratado de hablar de manera que él pudiera entenderle. El representante de la Unión Soviética no había contestado a sus observaciones respecto de la distinción que hacía o parecía hacer la Unión Soviética entre la Carta y las resoluciones de la Asamblea General. Continuaba dispuesto a escuchar al representante de la Unión Soviética, si confirmaba que en realidad había hecho esa distinción y estaba dispuesto a repudiar la Carta y sustituirla por las resoluciones de la Asamblea General. El representante de la Unión Soviética había afirmado que el

pueblo de Nueva Guinea no disfrutaba del derecho de expresar sus opiniones. Dicha afirmación era totalmente incorrecta; en el Territorio se habían celebrado elecciones sobre la base del sufragio universal, los nombres de los votantes se habían inscrito en una lista común y el Parlamento había sido elegido libremente. No existían restricciones a la libertad de expresión ni de asociación en el Territorio, y si el representante de la Unión Soviética podía afirmar que tal era también el caso en la Unión Soviética, el orador se sentiría muy complacido de oírlo. Como ya había dicho, no negaba que pudiesen encontrarse casos de discriminación en Nueva Guinea del mismo modo que en otros países del mundo, incluida la Unión Soviética;

sin embargo, la Autoridad Administradora estaba haciendo todo lo posible por asegurar la igualdad entre todos los habitantes del Territorio.

85. El representante de Nueva Zelandia votó en contra del proyecto de resolución de la Unión Soviética porque no servía a ningún fin después de haberse aprobado el informe del Consejo sobre el Territorio de Nueva Guinea. Además, el proyecto de resolución no tenía en cuenta el hecho de que la población de Nueva Guinea elegía libremente a sus representantes. Al mismo tiempo, deseaba dejar constancia de que el voto de Nueva Zelandia no debía interpretarse en modo alguno como un voto contra el principio esbozado en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

86. El programa de becas de estudio de las Naciones Unidas para los habitantes de los territorios en fideicomiso se inició en cumplimiento de la resolución 557 (VI) de la Asamblea General, de 18 de enero de 1952. De conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo para la administración de este programa, se invitó al Secretario General a que presentase al Consejo un informe con todos los detalles pertinentes del programa, al menos una vez al año.

87. El informe del Secretario General (T/1664 y Add.1)⁷ presentado al Consejo en su 34º período de sesiones era el decimosexto informe anual y abarcaba el período comprendido entre el 20 de mayo de 1966 y el 20 de mayo de 1967. Conteníá información detallada sobre la forma en que se habían utilizado las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por doce Estados Miembros de las Naciones Unidas. Según la información proporcionada al Secretario General, durante el período que se examina, una beca ofrecida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue solicitada por un habitante del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. De acuerdo con el procedimiento establecido, esta solicitud fue enviada al Estado que hizo el ofrecimiento. En una nota de fecha 13 de junio de 1967 la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las Naciones Unidas informó al Secretario General que la Universidad Lumumba de Amistad entre las Naciones había concedido una beca a un habitante del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y lo había invitado a seguir estudios allí.

88. En su 1311a. y 1321a. sesiones el Consejo consideró el informe sobre el programa de becas para los habitantes de los territorios en fideicomiso.

89. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el problema de la educación estaba directamente relacionado con el de la obtención de la independencia, por cuanto la Autoridad Administradora citaba como pretexto para retardar la independencia el hecho de que la población no estaba preparada. Era evidente que la Autoridad Administradora estaba retardando deliberadamente el desarrollo intelectual de los habitantes del Territorio para mantener su dominio sobre ellos, como ocurría también en Papua y Nueva Guinea, donde solamente dos estudiantes habían asistido a universidades. Resultaba claro del informe de la Misión Visitadora, que la Autoridad Administradora se oponía a los esfuerzos del pueblo

para beneficiarse con el programa de educación ofrecido por las Naciones Unidas.

90. El representante de Australia dijo que deseaba replicar a las críticas dirigidas a Australia por el representante soviético, que acusaba a su país de no cumplir con las resoluciones 557 (XV) y 753 (VIII) sobre el progreso educativo en los Territorios en fideicomiso y de impedir que el pueblo se beneficiara con el programa de ayuda de las Naciones Unidas. El representante soviético podía encontrar información en los documentos que se le presentaron y en los documentos oficiales del 33º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. Señaló el número de estudiantes provenientes de Papua y de Nueva Guinea que estaban estudiando en el extranjero, las materias que estudiaban y los países en los cuales estaban estudiando. Observó que era principalmente por conducto de los órganos de las Naciones Unidas cómo dichos estudiantes habían podido ir al extranjero.

91. El representante de Liberia dijo que le sorprendía que los ofrecimientos de los Estados Miembros para admitir a estudiantes de los territorios en fideicomiso en sus universidades no hubieran obtenido respuesta, aun cuando el pueblo de esos territorios era analfabeto en su mayor parte. En los Territorios bajo administración australiana, por ejemplo, había solamente dos graduados universitarios, y probablemente no había muchos más en el Territorio de las Islas del Pacífico. Su delegación exhortaba a Australia a permitir a los estudiantes del Territorio de Papua y Nueva Guinea a ir al extranjero para cursar estudios universitarios.

92. La representante de los Estados Unidos de América, en respuesta a las declaraciones del representante soviético con respecto a las becas, dijo que en los últimos diez años más de cuarenta estudiantes micronesios habían estudiado en el extranjero con becas de las Naciones Unidas. Como ya lo había aseverado su Gobierno, su política era dejar a los micronesios en libertad de decidir dónde deseaban estudiar. No era sorprendente que los micronesios no estudiaran en la Unión Soviética o en otros países de Europa oriental, donde la barrera del idioma era de por sí una seria desventaja; los micronesios estudiaban inglés como segundo idioma, y estudiar en la Unión Soviética los forzaría a aprender un tercer idioma; además, algunas becas comprendían solamente el costo de la instrucción, mientras que otras incluían costos de viaje y otras aún, vivienda y comida. De este modo, había muchos factores que considerar al elegir una universidad, y el estudiante realizaba la elección que le resultaba más ventajosa.

93. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que no había tergiversado los hechos, como afirmaban las acusaciones de los repre-

⁷ *Ibid.*, tema 12 del programa.

sentantes de Australia y de los Estados Unidos. Se había referido al informe del Secretario General sobre la cuestión, que afirmaba en el párrafo 3 que "nunca se habían concedido becas a estudiantes provenientes de los Territorios que continúan en la actualidad bajo el Régimen de Administración Fiduciaria: los Territorios en fideicomiso de Nauru, Nueva Guinea y las Islas del Pacífico". Quisiera saber si el representante de Australia podría ofrecer alguna explicación de esos términos.

94. El representante de Australia respondió que cuando acusó al representante soviético de torcer la verdad, quiso significar que este último tomó ciertas oraciones fuera del contexto para sacar las conclusiones que le convenían.

95. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General y señaló a la atención de las Autoridades Administradoras los comentarios hechos por los miembros del Consejo durante su discusión del informe.

B. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

96. El informe anual del Secretario General (T/1665)⁸ sobre las disposiciones adoptadas en cooperación con las Autoridades Administradoras para distribuir documentos oficiales de las Naciones Unidas y divulgar información relativa a los propósitos y las actividades de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los territorios en fideicomiso fue presentado al Consejo en su 34a. período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 8 de julio de 1948, y de la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1953.

97. El informe, que abarcaba el período comprendido entre el 1º de junio de 1966 y el 31 de mayo de 1967, indicaba el número total de publicaciones de distintos títulos, programas de radio sobre temas de las Naciones Unidas, mensajes del Día de las Naciones Unidas y del Día de los Derechos Humanos, grabados por el Presidente de la Asamblea General y por el Secretario General, los mensajes del Secretario General para el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y para el Año Internacional del Turismo, y nuevas películas. Entre los documentos ampliamente distribuidos en los territorios en el año que se examina figuraban la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los pueblos coloniales* y uno titulado *United Nations and Decolonization (Las Naciones Unidas y la Descolonización)*.

98. En la 1304a. sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la Autoridad Administradora no decía cómo ponía a los pueblos de Nueva Guinea y Papua en conocimiento de las actividades de las Naciones Unidas. El Centro de Información de Port Moresby podía utilizarse en forma mucho más eficaz para llegar hasta el pueblo; pidió al Presidente que se dirigiera a la Secretaría con

miras a obtener que presentara al Consejo un informe sobre la materia.

99. En la misma sesión el representante de Australia declaró que la Autoridad Administradora se había preocupado de que el Centro de Información de Port Moresby recibiera todos los documentos de las Naciones Unidas y publicara el trabajo de todos los órganos de la Organización.

100. En la 1311a. sesión el representante de Liberia preguntó si la documentación concerniente a las actividades de las Naciones Unidas con respecto a los territorios en fideicomiso, especialmente el texto de la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General, había sido transmitida al Centro de Información de las Naciones Unidas de Port Moresby. Le inquietaba observar que, según el informe del Secretario General, el Centro dependía en gran medida de periódicos locales como el *South Pacific Post* para mantener al pueblo informado sobre las actividades de las Naciones Unidas; debía ser el Centro mismo el que desempeñara esa función. Su objeción al hecho de que se hubiera dejado al *South Pacific Post* el mantener al pueblo informado sobre las actividades de las Naciones Unidas era que no tenía mayor confianza en ese periódico, que el representante de Australia había defendido, y que el pueblo del Territorio no sabía todavía de la resolución 1514 (XV), lo que demostraba que estaba mal informado.

101. En la misma sesión, el representante de Australia declaró, en respuesta, que se habían distribuido copias de la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General en los Territorios de Papua y Nueva Guinea, e informó al Consejo de que la biblioteca de la Universidad de Papua y Nueva Guinea, que estaba abierta al público, era ahora la depositaria oficial de los documentos de las Naciones Unidas. Además, el Director del Centro de Información de las Naciones Unidas de Port Moresby había visitado todos los distritos del Territorio, donde había sostenido conversaciones con representantes del pueblo y había distribuido documentación sobre las Naciones Unidas. El Centro había hecho uso de todos los recursos disponibles, inclusive su Director, para dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los territorios no autónomos. En cuanto al *South Pacific Post*, era un periódico que no podía ser acusado de favorecer a la Autoridad Administradora, a la que frecuentemente criticaba. El representante de Australia citó comunicados de prensa expedidos por el Centro de Información de Port Moresby que contenían los textos de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General y tomaban nota de la decisión de la Asamblea General de 6 de enero de 1966 en la que se exhortaba a Australia a fijar pronta fecha para la independencia del Territorio de Papua y Nueva Guinea. Dijo que no estaba hablando en defensa del *South Pacific Post*, pero que deseaba señalar que la delegación soviética a menudo hacía citas de ese periódico. Debía notarse también que el informe del Secretario General no afirmaba que ese periódico estuviese encargado de toda la tarea de suministrar información sobre las Naciones Unidas.

102. El Consejo tomó nota del informe del Secretario General y señaló a la atención de las Autoridades Administradoras las observaciones hechas por los miembros del Consejo durante la discusión del informe.

⁸ *Ibid.*, tema 13 del programa.

Parte II

CONDICIONES EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

Capítulo I

NUEVA GUINEA

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

EL PAÍS Y LA POBLACIÓN

103. El Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, de una superficie total de alrededor de 92.160 millas cuadradas (unos 238.000 kilómetros cuadrados), comprende la parte de la isla de Nueva Guinea que se halla al norte de la frontera de Papua y al este del meridiano 141° de longitud, el archipiélago de las Bismarck y las dos islas más septentrionales del grupo de las Salomón, esto es, Buka y Bougainville. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó en 1966 al Consejo de Administración Fiduciaria que sólo quedaban entonces 820 millas cuadradas de territorio restringido, en los lugares más remotos de los distritos de Sepik y Tierras Altas del Oeste, en que había menos de 4.000 habitantes. Se califican de restringidas las zonas que no están aún enteramente sometidas al régimen administrativo.

104. En el informe correspondiente al período que se examina, la Autoridad Administradora dijo que, con fecha 1° de julio de 1966, se proyectaba la creación de tres nuevos distritos (había nueve) con objeto de prestar más atención al crecimiento de las zonas menos desarrolladas. Los nuevos distritos iban a formarse mediante el sistema de dividir en dos cada uno de los distritos de Sepik y Nueva Bretaña, cortar parte de los distritos este y oeste de las Tierras Altas y hacer un todo con reducidas superficies colindantes de Papua y forman un tercer distrito, el de Chimbu.

105. Al 30 de junio de 1966, la población autóctona se hallaba formada por 1.591.329 habitantes empadronados y un número adicional calculado en 9.485. Un censo de la población no indígena de zonas urbanas y rurales arrojó el 30 de junio de 1966 la cifra de 20.265.

106. En su 33° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, reconociendo la importancia que tenía para la población de Papua y Nueva Guinea la realización de un balance entre lo que podía denominarse inversión social y educacional, por una parte, e inversión económica o productiva, por otra, felicitó a la Autoridad Administradora por el hincapié que hacía en los programas correspondientes a esas esferas y por el progreso económico general que fomentaba, al mismo tiempo que se guiaba por las aspiraciones políticas de la población del territorio.

107. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34° período de sesiones, que en septiembre de 1966 un grupo común indonesio-australiano de levantamiento topográfico había concluido la primera etapa de demarcación de la frontera entre Irián Occidental y el Territorio de Papua y Nueva Guinea. En la sección septentrional de la frontera, se colocaron seis indicadores de meridianos. Los ocho indicadores restantes, correspondientes a la sección meridional, se iban a colocar entre mayo y diciembre de 1967.

108. En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora tiene por política declarada con respecto a Papua y Nueva Guinea la de libre determinación, que se ha de ejercer cuando lo decidan los habitantes, y de que la Asamblea Legislativa estudiará y revisará constantemente, en especial por intermedio de su Comisión Especial encargada de redactar la constitución, el ritmo y la dirección del adelanto político. Sin embargo, aunque reconoce que dicha situación es un principio inobjetable, considera que la experiencia sugiere que en esas etapas decisivas, antes de la libre determinación, es necesario estimular un adelanto político más rápido, sobre todo mediante el traspaso de nuevos poderes en materia de hacienda a la Asamblea Legislativa y la aceleración del traspaso de órganos y cargos ejecutivos a neoguineos. El Consejo se ve ratificado en este parecer por los testimonios del grado creciente de confianza y progreso económicos del Territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

109. El representante de Francia observó que la información dada por la Autoridad Administradora, las explicaciones verbales del representante de Australia y del Representante Especial y las interesantes observaciones de los dos miembros neoguineos del Parlamento permitían a su delegación hacerse una buena idea del estado económico, social y político del Territorio. A la luz de la información presentada, manifestó el orador, la delegación de Francia se complacía en advertir los progresos que en diversos aspectos acababa de alcanzar Nueva Guinea.

110. El representante del Reino Unido declaró que en el Territorio no abundaban los recursos naturales.

Muchos lugares se hallaban aislados y separados a grandes trechos por el océano. A los habitantes, con tantos idiomas y usos diferentes, tal vez les resultara difícil adaptarse a las condiciones modernas con la rapidez que la Autoridad Administradora deseaba o que algunos miembros del Consejo esperaban. A su juicio, tal circunstancia destacaba claramente los problemas peculiares del Territorio en fideicomiso en lo tocante a crear un espíritu coherente de unidad nacional, fundamento indispensable para alcanzar los objetivos básicos expuestos en el Artículo 76 de la Carta. Dijo también que el terreno del Territorio era uno de los más accidentados del mundo. La trágica interrupción de los años de guerra había dado lugar a un grave retroceso. Su delegación entendía que, habida cuenta de todos esos factores, las realizaciones de la Autoridad Administradora constituían un éxito de trascendencia.

111. El representante de China declaró que, si bien no se habían logrado en su totalidad los objetivos del régimen de administración fiduciaria en el Territorio, había que reconocer los grandes progresos efectuados en todas las esferas de la administración, sobre todo en los últimos años.

112. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que aumentaba la inquietud causada por el plan de la Autoridad Administradora de convertir al Territorio en escenario militar y complicar a la población en aventuras militares mediante el transporte de tropas desde el Territorio para librar la guerra de agresión en Viet-Nam. Señaló que los gastos de dichas actividades militares crecían rápidamente y que de 15.570.000 dólares australianos para el período de 1959 a 1965 habían llegado a 20 millones de dólares australianos para un lapso de sólo un año, de 1965 a 1966. Era cada vez mayor la preocupación de los autóctonos ante la posibilidad de que las bases militares australianas del Territorio sirvieran para continuar la guerra de agresión destinada a reprimir el movimiento de liberación nacional de los pueblos del Asia sudoriental.

113. En su exposición, el representante de la URSS dijo también que los escasos adelantos políticos, económicos, sociales y educativos mostraban que la Autoridad Administradora no cumplía las obligaciones que le imponía la Carta. Australia, a semejanza de otras Potencias coloniales, no obraba en pro de los intereses de la población del Territorio. El empeño en mantener el control de Papua y Nueva Guinea a todo trance obedecía al deseo de los monopolios imperialistas de continuar la explotación del Territorio como fuente de mano de obra barata y enormes ganancias, así como a razones estratégicas militares relacionadas con el robustecimiento de la política imperialista de agresión en Asia.

114. La representante de Estados Unidos manifestó que los adelantos eran importantes, según lo indicaban la mayor accesibilidad de la educación, el crecimiento de la red de caminos, el aumento de las inversiones económicas y los progresos políticos. Declaró que se corría el peligro de que el Consejo formulara recomendaciones sin suficiente conocimiento de causa y que lo fundamental tenía que ser siempre la verdadera voluntad del pueblo. En ese aspecto había resultado muy útil la presencia de los señores Zurecnuoc y Eupu. La oradora agregó que creía que había que prestar la más grande atención a los deseos populares, tal cual los expresaran aquellos representantes elegidos por el pueblo.

115. El representante de la Autoridad Administradora señaló al Consejo que en el Territorio reinaban

la paz, el orden y el progreso. Las actividades militares, a las que se atribuía incompatibilidad con la Carta de las Naciones Unidas, no infringían el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y tenían alcances modestísimos en comparación con las emprendidas por otros países. No había detenidos políticos, y todos disfrutaban de las libertades fundamentales. Naturalmente, quedaban problemas por resolver. Después de visitar el Territorio, en julio de 1966, el propio orador había advertido la aparición de nuevos problemas, que requerían una constante colaboración internacional, y el hecho de que aún no se habían solucionado algunos problemas antiguos. Nueva Guinea tenía parlamento moderno; sin embargo, no obstante progresos alentadores, a las 2.000 tribus del Territorio todavía les faltaba la cohesión necesaria. Otro factor alentador era la presencia en la Sala del Consejo de dos miembros autóctonos de la Asamblea Legislativa que habían demostrado tener clara conciencia de sus obligaciones. El principal objetivo de la política de Australia consistía en permitir que se expresara la voluntad del pueblo. Australia no imponía a los pueblos autóctonos ni su arbitrio ni sus ideas políticas; tampoco tenía intención de permitir que otros les impusieran sus teorías y prejuicios.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

Organos del Gobierno Central

116. El Territorio en fideicomiso y el vecino Territorio de Papua son administrados conjuntamente en virtud de la *Papua and New Guinea Act, 1949-1964*. El Administrador, designado por el Gobernador General, ejerce el Gobierno del Territorio en nombre de la Potencia administradora. Cuenta con la ayuda de un Consejo del Administrador, integrado por el Administrador, tres miembros oficiales y siete miembros elegidos de la Asamblea que, a proposición del Administrador, designa el Ministro de Estado para Territorios Exteriores Por la *Parliamentary Under-Secretaries Ordinance* de 1963, se autoriza al Administrador a designar subsecretarios parlamentarios escogidos entre miembros elegidos de la Asamblea. Hay once miembros autóctonos de la Asamblea que tienen cargo de subsecretarios parlamentarios, cinco de ellos nombrados por el Consejo de Administrador. En el 34º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria fue informado por el Sr. Zurecnuoc, miembro de la Asamblea y asesor del Representante Especial de la Autoridad Administradora, de que el Consejo del Administrador se reunía con los jefes de departamento para trazar políticas y tomar decisiones, tareas de las que antes se ocupaba el Comité Central de Planificación Política, que ha quedado abolido.

117. El principal órgano legislativo, la Asamblea, está integrado por 54 miembros elegidos de una lista electoral común, por sufragio de los adultos, y diez miembros oficiales. La Asamblea ejerce todo el poder legislativo, con sujeción al acuerdo del Administrador o, en ciertos casos, del Gobernador General. De los

puestos electivos, 44 pueden ser ocupados por candidatos de cualquier raza y 10 están especialmente reservados para habitantes no autóctonos. El Administrador tiene que llamar a elecciones generales cada cuatro años, por lo menos. El 16 de julio de 1966 hubo elecciones parciales para llenar la vacante producida por fallecimiento de un miembro; el 15 de julio de 1967 se celebrarán otras en la circunscripción electoral (abierta) de Henganofi para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Ugi Biritu.

118. La Asamblea es un departamento separado del Gobierno, con responsabilidad sobre el control de sus propios fondos y sobre la adopción de disposiciones en materia de personal. La Asamblea ha constituido dos comisiones legislativas — de obras públicas y de cuentas públicas — y otras cuatro de procedimientos y asuntos parlamentarios.

119. En mayo de 1965, la Asamblea constituyó una Comisión Especial encargada de redactar una constitución y le encomendó que presentara propuestas que sirvieran de orientación a la futura evolución constitucional del Territorio. La Comisión Especial debía informar a la Asamblea, en agosto de 1966, sobre la cuestión de modificar su composición. La posibilidad de introducir cambios en el poder ejecutivo del Territorio será objeto de un informe ulterior de la Comisión.

120. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria esperó con interés las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Especial respecto a la Asamblea. A ese respecto, el Consejo reafirmó la convicción, expresada en el período de sesiones precedente, de que la próxima etapa en la evolución constitucional consistirá en garantizar a la vez un parlamento plenamente representativo y un gobierno plenamente responsable. Recordando las opiniones expresadas anteriormente por el Consejo y las observaciones formuladas por la Misión Visitadora de 1965 acerca de la ampliación de las atribuciones de la Asamblea, del número y del tamaño de las circunscripciones electorales y de la cuestión de los puestos especiales y oficiales en la Asamblea, el Consejo recomendó que se consideraran con atención las recomendaciones de la Comisión Especial sobre dichas cuestiones.

121. El informe de la Comisión Especial, según lo comunicado por el Representante Especial en el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, quedó aprobado por la Asamblea el 31 de agosto de 1966. El Parlamento del Commonwealth introdujo más tarde en la *Papua and New Guinea Act* las reformas necesarias para poner en vigor las recomendaciones. Fueron aceptadas todas las recomendaciones.

122. La Asamblea aumentó el número de circunscripciones abiertas a todos los electores de 44 a 69, y las diez circunscripciones especiales han sido reemplazadas por 15 regionales, en que los candidatos tienen que satisfacer requisitos modestos en materia de educación. Los requisitos electorales especiales instituidos por recomendación del ex Consejo Legislativo con respecto a las circunscripciones especiales no se aplican a las circunscripciones regionales. De conformidad con la voluntad expresa del pueblo, se ha mantenido la norma de que haya diez miembros oficiales.

123. La población total media de las circunscripciones electorales abiertas se ha reducido de 44.000 a 30.000. Se han trazado nuevos límites de circunscripciones electorales, que la Asamblea analizará en junio de 1967. La aplicación práctica de las nuevas circuns-

cripciones comenzará con las elecciones de marzo de 1968.

124. El informe final de la Comisión Especial relativo a la rama ejecutiva del gobierno del Territorio y a las reformas que, de ser factibles, se podrían implantar para posibilitar una mayor participación en el Gobierno local se presentará a la Asamblea en su próximo período de sesiones, que ha de comenzar en la primera semana de junio de 1967.

125. El Consejo tomó nota del pedido, contenido en la declaración hecha por un miembro de la Asamblea ante el Consejo, en su 33º período de sesiones, de una mayor unidad entre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio no autónomo de Papua y de las seguridades ofrecidas por los representantes de la Autoridad Administradora en el sentido de que ambos Territorios habían sido administrados como uno solo y continuaban constituyendo un solo país. El Consejo reconoció la importancia de una estrecha afinidad entre ambos Territorios para que lograran el gobierno autónomo o la independencia como una entidad, en lugar de hacerlo como países distintos.

126. Respecto de la preocupación de los habitantes por la relación política que en definitiva han de tener los Territorios de Papua y Nueva Guinea, el Representante Especial informó también al Consejo que la Autoridad Administradora aseguraba al pueblo que no advertía que fueran a originarse dificultades por el estado de separación de los dos Territorios y que no existían problemas constitucionales que se opusieran a la unidad nacional.

127. El Consejo tomó nota de la declaración hecha, en su 33º período de sesiones, por el Subsecretario de Salud Pública de Papua y Nueva Guinea, en el sentido de que el sistema de subsecretarios, a su juicio, había sido provechoso. El Consejo recordó su sugerencia anterior de que la Comisión Especial examinara el sistema de subsecretarios parlamentarios y tomó nota con interés de la declaración hecha por el Ministro de Territorios en el sentido de que se tenía el propósito de emplear todos los medios posibles para hacer más eficaz tal sistema.

128. El Representante Especial informó, en el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, que en 1966 se había emprendido la reforma del régimen de subsecretarios. Se había tratado de definir claramente los deberes correspondientes al subsecretario. Los más importantes consistían en participar en la preparación del proyecto de presupuesto departamental, en la determinación de políticas y en la redacción de proyectos de ley para la Asamblea. Los subsecretarios formaban un cuerpo que se reunía regularmente con el Gobierno para tratar cuestiones de políticas, cuestiones de interés público y asuntos relativos a futuras leyes. El 15 de mayo de 1967, con el nombramiento de un Subsecretario del Departamento de Trabajo, se había aumentado a 11 el número de esos funcionarios.

129. En su 34º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo de Administración Fiduciaria, recordando la recomendación que formuló en su 32º período de sesiones, de que se tomaran seriamente en consideración las opiniones de la Comisión Especial de la Asamblea encargada de redactar una constitución, toma nota de que se han puesto totalmente en práctica las recomen-

daciones formuladas en el informe de la Comisión Especial de agosto de 1966, incluso la de que se aumentara de 44 a 69 el número de circunscripciones electorales accesibles a todos los candidatos y de que a las circunscripciones anteriormente reservadas a candidatos no autóctonos tuvieran acceso todos los candidatos, sin más requisito que el de una educación relativamente modesta. El Consejo reconoce que está virtualmente asegurada la mayoría absoluta de representantes autóctonos en la nueva legislatura y que, como antes, la gran mayoría de los miembros de la Asamblea serán elegidos a base del sufragio universal de los adultos y de listas electorales comunes. También toma nota del parecer de la Comisión Especial de que se justificaba que hubiera una categoría especial de puestos a fin de que formaran parte de la Asamblea miembros, autóctonos o no autóctonos, de más experiencia y capacidad. El Consejo opina, sin embargo, que el mantenimiento de esos requisitos especiales de educación que deben satisfacer los candidatos y el mantenimiento de la designación oficial de ciertos miembros de la Asamblea se deben considerar sólo como etapa de transición y que, a su tiempo, habrá que tomar en consideración el paso a una Asamblea completamente integrada por miembros elegidos en circunscripciones electorales de acceso abierto a todos los candidatos. El Consejo cree que los resultados de las elecciones de 1964 en las circunscripciones abiertas a todos los candidatos tendieron a demostrar que el pueblo sabe elegir a sus representantes con cuidado y prudencia, y que no es menester que se reserven puestos para candidatos especialmente calificados.

Aunque reconoce que Australia conserva obligaciones administrativas y legislativas definitivas en el Territorio, hasta que se ejerza la libre determinación y concluya el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, el Consejo opina que hay que considerar la posibilidad de efectuar una reducción paulatina del número de esferas en que se puede ejercitar la facultad de vetar leyes. Lo propugna en la convicción de que los miembros de la Asamblea sólo aprenderán a cumplir toda su responsabilidad en la materia si se traspasan a aquella poderes legislativos más grandes.

Tema general de las exposiciones de los miembros del Consejo fue la necesidad de acelerar notablemente el proceso de participación de papúes y neoguineos en órganos legislativos y ejecutivos. El Consejo toma nota de la declaración del Representante Especial de que la segunda parte del informe de la Comisión Especial, que se ha de presentar en junio de 1967, se dedicará a esa cuestión y espera con gran interés las conclusiones de la Comisión Especial.

Entre tanto, el Consejo toma nota de que, a raíz de una reciente revisión del sistema de subsecretarios, se ha tratado de definir con más claridad los deberes que les incumben, incluso la participación en la confección de proyectos de presupuestos departamentales, el trazo de las políticas departamentales y la preparación de proyectos de ley. Recordando la descripción de las dificultades prácticas que hallaron en el cumplimiento de sus deberes los dos Subsecretarios que asistieron al período de sesiones del Consejo y algunas expresiones previas de descontento por el funcionamiento del régimen de subsecretarios, el Consejo espera que resulte factible tomar medidas trascendentes para implantar un régimen ministerial responsable, sobre todo mediante la elevación de la categoría propia de los subsecretarios y la ampliación substancial de sus obligaciones y atribuciones.

El Consejo toma nota con interés de la declaración que formuló en su 34º período de sesiones el Subsecretario de Hacienda de Papúa y Nueva Guinea, según la cual el Consejo del Administrador, del que el Subsecretario es miembro, ha venido funcionando con más eficacia que antes, y confía en que ese progreso se acelere merced al sistema de plantearle la más amplia gama de cuestiones políticas y de reforzar su categoría de órgano más importante del territorio en lo relativo a determinación política.

Partidos políticos

130. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, que las primeras tentativas de formar partidos políticos en Nueva Guinea no habían conseguido apoyo popular. A mediados de mayo se había organizado en Wewak (distrito de Sepik) un partido llamado United Christian Democratic Political Party. Se había elegido Presidente al Sr. Otto Kovingre. Los 2.000 afiliados eran todos de la zona de Wewak. En el programa del partido figuraba la transformación del territorio en séptimo Estado de Australia, la implantación del *pidgin English* como idioma nacional y la ampliación de la primera enseñanza.

131. En su 34º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

En la creencia de que la aparición de partidos políticos territoriales contribuiría considerablemente al crecimiento de la cohesión política y del espíritu de nacionalidad, el Consejo espera que se tomen iniciativas dentro o fuera de la Asamblea para constituir partidos políticos representativos que rivalicen en las elecciones de 1968.

Consejos de administración local

132. Según la *Local Government Ordinance, 1963-1965*, el Administrador, en acuerdo del Consejo, puede decidir la implantación de consejos locales de administración que, de conformidad con las leyes del Territorio, tengan, en determinados distritos, autoridad para:

- a) Gobernar, dirigir y administrar la zona correspondiente al Consejo y asegurar el bienestar de ésta y de los que la habitan;
- b) Organizar, financiar o emprender empresas comerciales o industriales;
- c) Realizar obras de beneficio para la comunidad; y
- d) Prestar servicios públicos o sociales o colaborar en su prestación.

133. La Autoridad Administradora ha declarado que en lo relativo a consejos de administración local, su política consiste en difundirlos cuanto antes en todo el Territorio. Al 30 de junio de 1966, había 78 consejos, que abarcan a 1.079.419 habitantes. En el caso de 35 de ellos, la circunscripción electoral era multirracial. Los consejos surgidos de circunscripciones multirraciales se llaman consejos multirraciales. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, que al 31 de marzo de 1967 las zonas de administración local comprendían a 1.205.000 de los 1.600.814 habitantes del Territorio. Desde junio de 1966, se habían establecido cinco consejos nuevos y prorrogado el mandato de otros 22. De los 82 consejos, 49 eran multirraciales.

134. En 1966 se dispuso que los consejos de administración local tuvieran funciones y poderes más amplios. Un comisionado de gobierno local está autorizado para fiscalizar al Gobierno central, y los presupuestos de los consejos están sujetos a la certificación de que los gastos propuestos probablemente se puedan costear mediante los ingresos. La Potencia Administradora declara, en el informe correspondiente al período examinado, que debido al rápido crecimiento del número de consejos fue menester nombrar tres funcionarios regionales de gobierno local, a los que se designó, además, comisionados adjuntos de gobierno local. Un funcionario residente en Madang se encarga de los distritos de Sepik, Madang y Morobe; un funcionario residente en Mount Hagen, de los distritos de las Tierras Altas, y un funcionario residente en Rabaul, de los distritos insulares. En cada región hay también dos funcionarios de hacienda, que verifican las cuentas y prestan ayuda en materia de problemas financieros, y un funcionario de capacitación, que dirige cursos para consejeros y funcionarios de comisiones y consejos.

135. El Department of District Administration suministra servicios de asesoramiento a los consejos y también presta asistencia a funcionarios especializados de otros departamentos. En su último informe anual, la Autoridad Administradora declara que el primer grupo de voluntarios, pertenecientes al Australian Overseas Services Bureau, llegaron al Territorio en fideicomiso en enero de 1966, a fin de trabajar para los consejos de administración local. En el Consejo de Goroka cumplen funciones un secretario, un mecánico, un ingeniero y un bibliotecario; en el Consejo de Mount Hagen lo hacen un inspector de talleres y un mecánico. Estos voluntarios se quedarán dos años en el Territorio. Los Consejos pagan a los voluntarios una pequeña dieta. El Australian Overseas Services Bureau es una organización benéfica no gubernamental que cuenta con apoyo privado y se propone estimular a los australianos a prestar servicios voluntarios en países en desarrollo.

136. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó con satisfacción el nuevo aumento de los consejos de administración local y reiteró su recomendación anterior de que el sistema de consejos de administración local se ampliara de modo que abarcara la totalidad del Territorio lo antes posible. Observó con interés el establecimiento de consejos multirraciales y manifestó que confiaba en que se ampliara la tendencia a dar a los consejos un carácter multirracial. El Consejo reconoció que la Autoridad Administradora tenía por objetivo ampliar aún más las funciones y las responsabilidades de los consejos de administración local y, en el interés de que se fomentara la iniciativa local, confiaba en que se tratara de alcanzar este objetivo urgentemente. El Consejo instó asimismo a la Autoridad Administradora a que considerara con sumo detenimiento las recomendaciones formuladas en la conferencia anual de los consejos de administración local.

137. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, que el nivel de ingreso al centro de capacitación de gobierno local para el Territorio, en Vunadidir, cerca de Rabaul, se había elevado hasta un mínimo aproximado al de matriculación universitaria y que 35 aspirantes a oficinistas (incluidas cinco muchachas) comenzaban en febrero de 1967 el último curso de un año. Además, se había implantado un curso de dos años

para funcionarios ejecutivos de los consejos, con ingreso a nivel de matriculación universitaria. Se habían otorgado becas a 15 solicitantes (incluida una muchacha).

138. El Representante Especial declaró también que en el período examinado se celebraron tres conferencias regionales de todos los consejos del Territorio en fideicomiso, en las que se eligieron delegados a la proyectada asociación de gobierno local, cuya formación se espera en un futuro próximo. Hay varios consejos que tienen ya presupuestos anuales de cerca de 100.000 dólares australianos y que asumen obligaciones cada vez más importantes en lo tocante a servicios públicos y servicios de la comunidad.

139. En su 34º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo se complace en tomar nota de que con el establecimiento de cinco nuevos consejos de administración local y la prórroga del mandato de 22 más, desde junio de 1966, esos órganos abarcan tres cuartas partes de la población. El Consejo estima que los consejos de administración local desempeñan un papel vital en la tarea de desarrollar un espíritu de autosuficiencia en la esfera local, permitir a los autóctonos que aprendan el arte del gobierno propio y crear un sentimiento de participación en una comunidad más amplia que el vecindario. A la luz de tal opinión, y sin dejar de reconocer las dificultades físicas y de comunicación que ha habido que salvar en los remotos puntos del caso, el Consejo considera que ha llegado el momento de empeñarse en una campaña aún más enérgica para que en un futuro inmediato el resto de la población pase a encontrarse bajo ese régimen. El Consejo toma nota con aprobación de que la composición de muchos consejos de administración local ha adquirido carácter multirracial, en vez de continuar siendo íntegramente indígena, y supone que se mantendrá la tendencia a ampliar los poderes y el alcance de la actividad de los consejos.

El Consejo acoge con beneplácito la declaración de la Autoridad Administradora de que se celebran reuniones regionales de consejos de administración local. Recomendación a la Autoridad Administradora y a la Asamblea que presten la más encarecida atención a las conclusiones y sugerencias que se formulen en aquellas reuniones y, análogamente, a las recomendaciones que hagan los consejos consultivos de distrito y municipales y que brinden a los participantes en las reuniones de esos órganos un informe oficial sobre las medidas tomadas en relación con sus propuestas.

Consejos consultivos de distrito y municipales

140. Cada distrito del Territorio tiene un consejo consultivo de distrito, constituido por el Comisionado de distrito y por quince a veinte miembros nombrados por el Administrador. En la composición de los consejos consultivos de distrito hay mayoría de miembros autóctonos. Hay en el Territorio once consejos consultivos municipales, diez de ellos en el Territorio en Fideicomiso. De los once, seis se ocupan sólo de cuestiones internas del municipio; los cinco restantes, en cambio, tienen que considerar además cuestiones relativas a zonas más desarrolladas, colindantes con sus municipios. Integran los consejos particulares y funcionarios gubernamentales nombrados por el Administrador. En todos los consejos municipales, hay miembros neoguineos y en dos de ellos se registra una mayoría de autócto-

nos. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, que los consejos de administración local trabajaban en estrecha cooperación con los comités coordinadores de distrito, que, bajo la presidencia del comisionado de distrito, se ocupan del dictado de políticas, la planificación y la administración, y sirven de principal eslabón de coordinación con la Administración Central y la Administración de Distrito.

141. El Consejo de Administración Local de Goroka fue el primero que incluyó en su ámbito de responsabilidad un centro urbano importante. Anteriormente, sólo las zonas rurales que rodeaban a la ciudad de Goroka estaban representadas por consejos de administración local. La Autoridad Administradora informó que proseguían los esfuerzos para implantar el gobierno local en otras zonas urbanas.

142. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó con satisfacción la inclusión de Goroka en el sistema de administración local y expresó la esperanza de que esta primera etapa de inclusión de los centros urbanos en el sistema estimulara la adopción de medidas similares en otras zonas urbanas. Recordando sus anteriores recomendaciones de que los comisionados de distrito hicieran mayor uso de los consejos consultivos de distrito, el Consejo también instó a que se tuvieran en cuenta positivamente las opiniones de estos últimos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CAPACITACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTÓCTONOS PARA OCUPAR CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN

143. En 1964 se pusieron en práctica disposiciones encaminadas a reorganizar la administración pública. En la estructura se prevé una administración pública, integrada, clasificada en tres divisiones: primera, segunda y tercera. En materia de educación, para ingresar en la segunda división se requiere el certificado de enseñanza media de New South Wales o uno equivalente. Para ingresar a la tercera división no hay requisitos mínimos de educación porque las condiciones de entrada se relacionan más directamente con la experiencia o los conocimientos técnicos necesarios.

144. Según la nueva organización, hay una escala única de puestos; existen, sin embargo, dos escalas de sueldos, una para los funcionarios autóctonos y otra para los extranjeros. Hay disposiciones por las cuales se da preferencia a los funcionarios autóctonos sobre los funcionarios extranjeros para los ascensos, si los autóctonos pueden desempeñar satisfactoriamente las funciones de dichos puestos. Según las condiciones del servicio relativas a los funcionarios de ultramar, se dispone expresamente que éstos se los emplee bajo contrato.

145. Al 30 de junio de 1965, al 30 de junio de 1966 y al 31 de marzo de 1967, el número de empleados (clasificados según el carácter de su nombramiento) era el siguiente:

	Junio 1965	Junio 1966	Marzo 1967
<i>Funcionarios permanentes:</i>			
Locales	3.042	7.366	7.390
De ultramar	2.380	2.181	1.994

	Junio 1965	Junio 1966	Marzo 1967
<i>Funcionarios bajo contrato*:</i>			
De ultramar	1.055	1.424	1.784
<i>Funcionarios temporeros:</i>			
Locales	997	2.329	2.906
De ultramar	1.803	2.225	2.043
A jornada incompleta ...	46 (dos	75	88
	locales)		
De raza mixta	144	112	99
TOTAL	9.467	15.172	16.304

* Funcionario bajo contrato es el que la Administración emplea por determinado período.

146. Los nombramientos permanentes en la administración pública, durante el año terminado el 30 de junio de 1966, ascendieron a 4.469, en comparación con 3.174 durante el año precedente.

147. El Comisionado de Administración Pública suministra formación en el empleo en los diferentes departamentos de la administración. La Escuela Superior de Administración, establecida en 1963 para satisfacer la necesidad de brindar capacitación superior a funcionarios neoguineos y papúes, tendrá capacidad para alojar en sus nuevas aulas y residencias de Waigant a 320 estudiantes y 57 docentes y funcionarios administrativos. En la Escuela se han cumplido ya varios programas de capacitación, tales como un seminario sobre redistribución de tierras, un curso especial de formación de jueces de tribunales locales, cursos de taquigrafía y otros.

148. A la vez que reconoció los esfuerzos realizados, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 33º período de sesiones, recomendó que la Autoridad Administradora intensificara su empeño en ascender a personal autóctono capacitado a puestos más importantes de la administración pública. El Consejo encomió a la Autoridad Administradora por los programas de capacitación en el empleo que había establecido, así como por la ampliación de la Escuela Superior de Administración.

149. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, que en febrero de 1967 la Escuela Superior de Administración se había instalado en sus nuevos locales. De los 17 funcionarios locales que en 1966 se habían matriculado en el curso de dos años para obtener el diploma de administración pública, 13 pasaron a segundo año. En 1967 se matricularon ocho funcionarios en el primer año del curso.

150. Entre otras características, la escuela tiene la de dar a viejos funcionarios públicos de poca instrucción una oportunidad de dedicarse exclusivamente al estudio y capacitarse para ascender. En un curso de un año, a nivel de quinto año de segunda enseñanza y destinado a funcionarios públicos adultos, la matrícula de 1966 y de 1967 fue de 45 y 44 alumnos, respectivamente. En abril de 1967 hubo 13 estudiantes, de 35 años de edad o más, que concluyeron un curso especial de capacitación, de un año de duración, para desempeñarse como jueces de tribunales locales. cargos que algunos ocupan ya en distintos lugares del Territorio.

151. Se informó al Consejo que el 9 de enero de 1967 el Sr. D. O. Hay había reemplazado a Sir Donald Cleland en el cargo de Administrador del Territorio.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS, Y AMPLIACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES

a) *Organos del Gobierno Central*

152. El representante de Francia tomó nota con satisfacción de que, en virtud de las recomendaciones hechas por la Comisión Especial encargada de estudiar la reacción de la constitución, la cantidad de puestos que en la Asamblea podían ser ocupados incondicionalmente por candidatos de cualquier origen había sido aumentada de 44 a 69. También tomó nota con interés de que las regiones electorales especiales habían sido reemplazadas por quince zonas electorales regionales especiales en las que los neoguineos podían ser candidatos, si su nivel de instrucción resultaba satisfactorio. Aunque la cantidad de posibles candidatos era muy pequeña a la sazón, tal reforma le parecía una buena idea, en cuanto tendía a modificar gradualmente la composición de la Asamblea mediante el aumento del número de puestos para los cuales era dable elegir a personas autóctonas.

153. El representante de Francia declaró que la situación existente entonces en Nueva Guinea mostraba varios aspectos positivos, lo cual indicaba que la evolución del Territorio proseguía con éxito. En su opinión, debía mantenerse el progreso que representaban esas importantes realizaciones, derivadas de la creación de la Asamblea y del establecimiento de los subsecretarios parlamentarios. La circunspección demostrada por la Autoridad Administradora y el carácter progresista de las reformas introducidas no debían impedir la continuidad de dichos esfuerzos. Especialmente con respecto a la Asamblea, el orador estimó que sus poderes debían ampliarse; sostuvo, en cambio, que el derecho de veto del Administrador y del Gobernador General debía eliminarse, si no inmediatamente, por lo menos en forma gradual. Agregó que se refería particularmente a lo que se podía hacer en lo tocante a los poderes ejecutivos.

154. El representante de Francia consideró también que sería necesario aumentar la autoridad de los subsecretarios parlamentarios para que pudieran tomar parte activa en el ejercicio del poder ejecutivo. En tal sentido, la delegación de Francia confiaba en que la segunda parte del informe de la Comisión Especial encargada de estudiar la redacción de la constitución recomendará reformas que posibilitaran el ejercicio del poder por los representantes de la población, con lo cual, al lograr experiencia en la materia, se acercaría a la etapa en que podrían gobernarse a sí mismos.

155. El orador recordó que dos años atrás su delegación había expresado en el Consejo de Administración Fiduciaria su deseo de que se hicieran preparativos para establecer un sistema de gabinetes ministeriales. Tras añadir que confiaba en que tal deseo pudiera pronto realizarse, terminó diciendo que así, mediante medidas de ese tipo, mediante el apoyo a las conclusiones de la Comisión Especial encargada de estudiar la redacción de la constitución, la Potencia administradora, que ya había hecho mucho, podría desempeñar la obligación contraída en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria de desarrollar la capacidad política de la población.

156. El representante del Reino Unido señaló que, después de dos años de experimentación del sistema de subsecretarios, la Comisión Especial había considerado nuevas medidas, y que sería sorprendente que el Consejo no se enterara de que dicha Comisión había recomendado a la Asamblea algunos cambios en la actual Constitución que proporcionarían a los representantes elegidos de la población oportunidades considerablemente más amplias de participar en la administración directa de sus propios asuntos. El orador señaló que el sistema de subsecretarios sólo era, evidentemente, una etapa transitoria, pero, aun así — y se remitía a la declaración del Sr. Zurecnouc a tal efecto —, los subsecretarios adoptaban sus propias decisiones, que no necesariamente coincidían con las opiniones de los funcionarios de la Autoridad Administradora.

157. El representante de China manifestó que la creación de una Asamblea y el establecimiento de consejos de administración local eran los actos más significativos de la historia política del territorio fideicomitido registrados hasta la fecha. Desde su creación en 1964, la Asamblea había demostrado ser un órgano consagrado y responsable. La labor de la Comisión Especial encargada de estudiar la redacción de la constitución revestía especial importancia. Se esperaba que la nueva Asamblea, que se elegiría en 1968, fuese un parlamento más representativo. En su opinión, habida cuenta de la seriedad con que había desempeñado sus obligaciones y funciones en el período inicial, cabía esperar que la Asamblea acrecentara en forma gradual y constante sus poderes legislativos y que oportunamente se convirtiera en el órgano legislativo supremo del Territorio.

158. El representante de China indicó también que su delegación aguardaba conocer el contenido del último informe de la Comisión Especial acerca de la rama ejecutiva del gobierno del Territorio. Se confiaba en que el informe formulara recomendaciones que aumentasen la participación de los autóctonos en dicha rama gubernamental.

159. El hecho de que la Asamblea estaba afirmando sus facultades en el territorio legislativo resultaba evidente para el representante de Nueva Zelandia debido al curso de los acontecimientos en el debate celebrado hacía poco sobre las regalías correspondientes a los propietarios de tierras de las cuales se extraían minerales. Mientras que en virtud de la ley vigente anteriormente los depósitos minerales habían sido considerados parte del patrimonio nacional, un neoguineo independiente, miembro de la Asamblea, había presentado algún tiempo atrás un proyecto de ley por el cual se disponía que el 5% de las regalías fuera para los propietarios de las tierras en que se encontraban los minerales. Los miembros oficiales de la Asamblea, y algunos miembros independientes preocupados por la pérdida de rentas públicas y por el riesgo de estimular tendencias separatistas en las zonas ricas en minerales, se habían opuesto a la medida, pero habían sido derrotados por los miembros independientes, que habían votado en grupo. El Administrador y el Gobierno australiano se habían abstenido de ejercer sus poderes de desautorización. Así, pues, la ley había sido sancionada y la Asamblea había dado otro paso hacia la elaboración de una estructura propia para la sociedad neoguineana.

160. El orador dijo también que el éxito logrado en el terreno legislativo ponía de relieve la lentitud relativa observada en la transferencia de las responsabili-

dades ejecutivas a los neoguineos. El poder y la influencia de los subsecretarios de los diversos departamentos resultaban insuficientes para compensar las dificultades que enfrentaban en la Asamblea y en el cuerpo electoral a causa del trabajo extraordinario que debían realizar y de la obligación que sentían de ayudar a defender políticas en cuya determinación no habían desempeñado un papel importante. Sin embargo, el Consejo del Administrador, en el cual los subsecretarios se reunían con el Administrador y con los jefes de departamento, parecía haber adquirido más poder y mayor jerarquía en los últimos meses. Era alentador enterarse de que los subsecretarios participaban más activamente en las decisiones de dicho órgano. Tal vez fuera necesario acelerar un tanto la evolución en lo atinente a un sistema ministerial completo, y también en lo tocante al traspaso de poderes financieros más grandes a la Asamblea. El hecho de que la ejecución de la política hubiera de permanecer básicamente en manos de personal expatriado por algún tiempo todavía aumentaba la importancia de dar a los neoguineos participación activa en todas las etapas de la formulación de políticas.

161. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que, en primer lugar, la delegación de Australia trataba constantemente de presentar la creación de la Asamblea como una medida revolucionaria en la evolución constitucional del Territorio. Sin embargo, hasta la misma Autoridad Administradora había admitido en su informe anual que la Asamblea no tenía poderes efectivos⁹. Ninguna ley aprobada por la misma podía entrar en vigor sin el consentimiento del Administrador, como representante de la Potencia colonial. Se habían hecho muchas referencias a la Comisión Especial de estudiar la redacción de la constitución, que había recomendado ciertos cambios en la composición de la Asamblea y del sistema electoral. La cantidad de puestos se aumentaría de 64 a 94. El número de miembros elegidos libremente, en cuya elección podían ser candidatos tanto los autóctonos como los australianos, se aumentaría de 44 a 69. Se suprimirían los puestos especiales para los cuales sólo podían ser elegidos los australianos. Sin embargo, dichos puestos serían reemplazados por 15 puestos denominados regionales, respecto de los cuales la población autóctona se encontraría en seria desventaja, pues el derecho de ser candidato sólo se concedería a las personas con cierto grado de instrucción. Como antes, en la Asamblea habría diez "miembros oficiales", es decir, funcionarios superiores de la administración colonial. En una declaración sobre las recomendaciones de la Comisión Especial, el Ministro de Estado para los Territorios, Sr. Barnes, había dicho que la responsabilidad de última instancia seguiría correspondiendo al Gobierno australiano. En otras palabras, la totalidad de la reforma constitucional había estado destinada simplemente a efectuar unos pocos cambios y reformas insignificantes y a mantener las características fundamentales del régimen existente. La Asamblea era, en realidad, un órgano totalmente importante establecido por los australianos para crear una ilusión de participación popular en el manejo del Territorio. En un artículo publicado en el *Pacific Islands Monthly*, se había afirmado que los candidatos a miembros de la Asamblea no podían prometer nada a sus electores durante sus campañas electorales, pues el Gobierno australiano fiscalizaba la Asamblea y determinaba la política que había de seguir.

⁹ T/1660, pág. 23 del texto inglés.

162. La representante de los Estados Unidos sostuvo que la Autoridad Administradora estaba cumpliendo con su obligación de fomentar el adelanto político de la población. Acogió con beneplácito la ampliación de la Asamblea y la eliminación de los puestos especiales destinados a representantes no autóctonos. El aumento del número de miembros elegidos permitiría que una cantidad mayor de hombres y mujeres capaces obtuvieran experiencia legislativa de alta categoría. La oradora agregó que le había resultado grato enterarse de que las obligaciones de los subsecretarios parlamentarios habían sido definidas más claramente tras una evaluación de los primeros dos años de funcionamiento del sistema de subsecretarios. Uno de los propósitos del programa era dar a neoguineos la experiencia necesaria para adoptar decisiones acertadas.

163. La representante de los Estados Unidos se manifestó también complacida de haber tomado conocimiento de que las recomendaciones del último informe de la Comisión Especial encargada de estudiar la redacción de la constitución habían sido aceptadas por la Autoridad Administradora y se estaban aplicando. La oradora instó a que se consideraran con la máxima atención las sugerencias hechas en el informe final de la Comisión. Agregó que creía que la Asamblea debía emprender un programa permanente de revisión constitucional.

164. El representante de Liberia había acogido con agrado la creación de la Asamblea, con la esperanza de que se le darían todas las prerrogativas de un verdadero parlamento capaz de servir de mentor y liberador del Territorio. Sin embargo, comprobaba con pena que la Asamblea seguía dominada por la Administración a través de los miembros oficialmente designados. Como resultado, los nacionales australianos supuestamente "elegidos" representaban a una población de la cual no formaban parte. La Autoridad Administradora continuaba recibiendo órdenes de Canberra, y el Gobernador General esgrimía aún el veto. La Asamblea seguía soportando la carga de los despóticos miembros oficiales y, para colmo de males, se acababan de establecer puestos regionales que eran tan aborrecibles como los anteriores puestos especiales. Si el Territorio había de lograr alguna vez el gobierno propio y la independencia, dichos puestos debían ser suprimidos.

165. El Representante Especial de la Autoridad Administradora dijo que no cabía duda de que se habían realizado progresos significativos hacia la libre determinación, como lo probaban el rápido adelanto de la enseñanza superior y del desarrollo económico, la difusión de las consultas a la población sobre asuntos constitucionales y la aceptación de todas las recomendaciones formuladas en el segundo informe provisional de la Comisión Especial de la Asamblea encargada de estudiar la redacción de la constitución. En Nueva Guinea se habían echado sólidas bases para la determinación. Australia asignaba la importancia debida a las recomendaciones constructivas de la Naciones Unidas, pero insistía en que incumbía a la población del Territorio determinar el ritmo del cambio político. Se había dicho al Consejo que la Autoridad Administradora estaba utilizando los extensos informes que había presentado como pantalla para ocultar su política. El orador no entendía cómo podía llegarse a esa conclusión. En todo caso, la información suministrada por la Autoridad Administradora era la que se le había solicitado, y no le correspondía introducir modificaciones en el sistema. Al-

gunos miembros del Consejo parecían fundar sus opiniones en informes periodísticos no confirmados y en las alegaciones de individuos aislados que no representaban la opinión general. Así, por ejemplo, una declaración del Sr. Gaudi Mirau había sido citada como representativa de la posición de la Asamblea, aunque ninguno de sus colegas lo había apoyado y varios de ellos lo habían atacado.

166. El Representante Especial de la Autoridad Administradora tomó nota de los comentarios de la representante de los Estados Unidos sobre la participación de la población autóctona en la Administración.

b) Consejo de administración local

167. El representante de Francia observó con satisfacción que poco tiempo atrás se habían establecido nuevos consejos de administración local.

168. El representante del Reino Unido dijo que, en el aspecto político, su Gobierno siempre había opinado que, en situaciones semejantes a las que se presentaban en el Territorio en fideicomiso, la administración local debía desempeñar una función vital como terreno de adiestramiento político y también como medio de hacer comprender a la población sus responsabilidades y su dependencia mutua. A juicio de su delegación, el establecimiento de cinco nuevos consejos de administración local y la ampliación de otros 22 durante el período examinado constituían, pues, nuevos avances de importancia encaminados a fomentar la comprensión del gobierno autónomo en el plano local.

169. El representante de China señaló que la *Local Government Ordinance*, que había entrado en vigor en julio de 1965, había conducido al establecimiento de 82 consejos de administración local, que abarcaban las tres cuartas partes de la población total. La administración propia que se había establecido y se continuaba estableciendo en pueblos y aldeas de todo el territorio en fideicomiso era, en opinión del orador, la base de un buen gobierno. Añadió que no resultaba muy importante en esa etapa saber hasta qué punto cada consejo local funcionaba satisfactoriamente; lo importante era el hecho de que los integrantes de los consejos estaban aprendiendo y practicando el arte del gobierno autónomo.

170. El representante de Nueva Zelandia cuestionó la posibilidad de dar al sistema de consejos de administración local un alcance global. El orador comprendía la ventaja de dar tiempo para que la población local tomara la iniciativa, pero se preguntaba si, en etapa tan avanzada, aguardar los pedidos espontáneos de los consejos no sería esperar demasiado. Tal vez se necesitaría no sólo difundir las ventajas de tales consejos, sino ir más allá y emprender una campaña enérgica para hacer que el sistema incluyese al resto de la población. El funcionamiento de los consejos constituía uno de los medios más positivos disponibles para crear un espíritu de participación solidaria en una comunidad mayor que el vecindario.

171. El sistema de consejos de administración local había sido ampliado nuevamente, y a la representante de los Estados Unidos le había impresionado el cambio voluntario en la composición de los consejos, que, de totalmente autóctona, había llegado a ser parcialmente multirracial.

172. La representante de los Estados Unidos confiaba en que la Autoridad Administradora siguiese una

política que estimulase activamente a los consejos de administración local a utilizar sus poderes cada vez con mayor plenitud, pues así aumentaría mucho la cantidad de personas dotadas de una valiosa experiencia gubernativa y administrativa.

173. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que el Administrador desarrollaba gran actividad para fomentar la ampliación del sistema de gestión local, aunque la participación tenía carácter voluntario. La mayoría de los habitantes que no estaban bajo la autoridad de los consejos eran grupos con los que sólo se había establecido contacto desde hacía poco o que vivían en zonas en que las características del terreno y la densidad de población representaban obstáculos graves para una eficaz administración local.

III. ADELANTO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

CONSIDERACIONES GENERALES

174. La producción primaria es la base de la economía del Territorio. La agricultura constituye la principal actividad. En 1965-1966, las exportaciones de productos agrícolas representaron aproximadamente el 85% del total de las exportaciones. Se está desarrollando una importante industria maderera, basada en los grandes recursos forestales del Territorio. La extracción de oro, aunque disminuyese, sigue siendo una importante actividad. En el sector de la minería, se ha explorado un importante yacimiento de cobre de baja ley en Bougainville. Las industrias manufactureras son de menor importancia, pero van en aumento. El desarrollo de una industria turística depende en gran parte de las mejoras de las instalaciones hoteleras y de los servicios aéreos; sin embargo, la ordenanza de 1966 sobre la Junta Turística dispone el establecimiento de una Junta que difunda y fomente la industria turística. La Junta se compone de doce miembros, dos de los cuales son autóctonos, además de un funcionario del servicio público y de un director ejecutivo. Ha estimulado ya la creación de asociaciones turísticas regionales en los distritos de Nueva Bretaña, Madang y Highlands. En 31 de marzo de 1967 había 155 sociedades cooperativas dedicadas a la venta al por menor o a la comercialización a miembros individuales con una cifra de negocios de 3 millones de dólares australianos anuales.

175. La ordenanza de 1965 relativa al Banco de Desarrollo de Papua y Nueva Guinea entró en vigor el 23 de junio de 1966 y el Banco se inaugurará oficialmente el 6 de julio de 1967. Esto es consecuencia de una recomendación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de que se estableciera una institución especial encargada de facilitar rápidamente créditos para el desarrollo. La política del Banco de Desarrollo consiste en alentar la rápida expansión de la empresa privada y sobre todo proporcionar fondos a los pequeños agricultores y a las empresas comerciales e industriales. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria vio con satisfacción el establecimiento de un banco de desarrollo como medio para fomentar el desarrollo del sector privado de la economía. Expresó la esperanza de que el banco facilitaría créditos importantes a los agricultores y comerciantes autóctonos.

176. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 34° período de sesiones que el banco serviría de suplemento a las importantes funciones del crédito de las sucursales bancarias comerciales establecidas desde hace tiempo, las cuales continuarían proporcionando al territorio una fuente esencial de capital de desarrollo. El capital inicial de 1 millón de dólares australianos había sido aportado por el Gobierno. Ocho de los doce directores del banco residen en el territorio y los otros cuatro en Australia.

177. Según la Autoridad Administradora, uno de los grandes problemas con que tropieza el adelanto económico del Territorio es el de la formación de capitales. Una fuente potencial de capital, público y privado empieza a desarrollarse gracias a los ingresos monetarios que la población indígena percibe de las diversas formas de actividad económica. Sin embargo, durante algún tiempo los ingresos del erario público local, aun cuando se suplementen con un creciente volumen de préstamos obtenidos en el Territorio, estarán muy por debajo del nivel necesario para financiar el desarrollo en el sector público de la economía, y no bastarán para cubrir las necesidades administrativas anuales. El Territorio continúa, por consiguiente, dependiendo en gran manera de las subvenciones anuales de la Autoridad Administradora. Esta última alienta también las inversiones de capital exterior en el Territorio sujetas a garantías adecuadas para proteger los intereses del pueblo de Nueva Guinea y asegurar que su plena participación en la vida económica y en la riqueza de su país no sufra perjuicios.

178. En septiembre de 1966, reconociendo que el desarrollo económico del Territorio dependía de una afluencia constante de capital exterior, la Asamblea invitó y acogió con beneplácito las inversiones de capital para fines de desarrollo en el Territorio. La Asamblea garantizó que el capital expatriado no estaría sujeto a expropiación, ni a tributación ni legislación discriminatorias, a no ser que la legislación propuesta contase con el apoyo de una mayoría de electores del Territorio expresado en un referéndum. Esta resolución se conoce con el nombre de Declaración de Garantía para el Capital de Desarrollo.

179. En su 33° período de sesiones, el Consejo, recordando la opinión de la misión del BIRF en cuanto a la necesidad de que se hagan en el Territorio más inversiones de capital extranjero, vio con satisfacción este estímulo y confió en que se haría lo necesario para que la población del Territorio tuviera la oportunidad de participar directamente en los valores y beneficios de dichas inversiones. El Consejo consideró satisfactorio que se hubiera aceptado la asistencia internacional y estimó que los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel aún mayor en el desarrollo del Territorio.

180. Tomó nota con satisfacción de que se hubiera nombrado un asesor económico y se hubiera establecido un Comité de Planificación Económica. El Consejo sugirió que tal vez podrían los subsecretarios desempeñar un papel activo en ese comité y consideró en general que era conveniente que los subsecretarios y la Asamblea en conjunto, desempeñasen un papel más activo en el proceso de la planificación y el fomento del desarrollo económico.

181. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fi-

ducia en su 34° período de sesiones que otra misión del Banco Internacional (BIRF) había visitado el Territorio en marzo de 1967 a fin de examinar los acontecimientos actuales y discutir con la Autoridad Administradora varios proyectos de desarrollo propuestos, algunos de los cuales podrían reunir las condiciones necesarias para obtener préstamos del Banco o de su afiliada, la Asociación de Desarrollo Internacional.

182. También informó al Consejo que en septiembre de 1966, el Administrador había establecido un Comité Consultivo Comercial en el que figuraban cuatro miembros indígenas, compuesto de elementos de la industria y del servicio público, para estudiar la amplia serie de problemas relacionados con el desarrollo de la economía del Territorio y para asesorar al Administrador.

183. A título de ilustración del grado de consulta que se está estableciendo entre la Administración y el sector privado de la economía, antes de que se formulen decisiones importantes, señaló, entre otras cosas, los nombramientos de un Coordinador de Transportes y de un Director de Recursos Hidráulicos durante el período que se estaba estudiando.

184. En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo elogia al pueblo del Territorio y a la Administración por los progresos logrados en la expansión y diversificación de la producción agrícola a un ritmo rápido y continuo. También toma nota de la expansión continua de las industrias secundarias. Cree que el aumento del grado de autarquía económica que se está produciendo gradualmente ha de contribuir a asegurar que el pueblo del Territorio tenga acceso a todas las opciones de carácter político. Temiendo presente este último factor, el Consejo considera esencial que se fomente a un ritmo cada vez más rápido la creciente participación indígena no sólo en la producción primaria, sino también en las empresas industriales y comerciales. Ha pedido ya que se acelere de forma significativa el proceso de dar participación a los habitantes de Papúa y de Nueva Guinea en los organismos encargados de adoptar decisiones y subraya que en ningún otro sector reviste esta cuestión mayor importancia que en el de la dirección y planificación económicas.

El Consejo sugiere, como observación general, que puesto que la inversión en el desarrollo económico, particularmente en el sector de la producción de productos básicos es la que está proporcionando a papúes y neoguineos un interés más directo en la economía, quizás sea necesario considerar la posibilidad de concentrar los gastos públicos en este sector con mayor intensidad que en el pasado.

Aunque aprecia el impulso dado por las sociedades de préstamo y ahorro en la formación de capital de fuentes indígenas, el Consejo toma nota de que el potencial de desarrollo del capital interno es limitado. En vista de la necesidad de capital externo, el Consejo toma nota con interés de la Declaración de Garantía para el Capital de Desarrollo aprobada por la Asamblea. El Consejo reconoce al propio tiempo que los recientes déficit de inversiones privadas indican la necesidad continua de fuertes inversiones públicas, es decir, de subvenciones australianas, en los proyectos principales y durante un período indefinido. Ve con satisfacción la entrada en funcionamiento del Banco de Desarrollo, con su autoridad para conceder créditos, especialmente a las empresas indígenas, y para adquirir

capital en acciones y conservarlo para utilizarlo posteriormente según lo determine el futuro gobierno de un territorio autónomo. El Consejo toma nota de que la subvención inicial del Banco ha sido de más de 1 millón de dólares australianos y que el Banco ha concedido hasta ahora 80 préstamos. Expresa la esperanza de que el Banco continuará ampliando sus actividades durante el próximo año, que seguirá una política de flexibilidad y que continuará facilitando más capital.

El Consejo toma nota de que actualmente se está haciendo un llamamiento para que las fuentes de asistencia internacionales contribuyan al desarrollo del Territorio. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los organismos especializados a que respondan con la mayor amplitud posible a las solicitudes de asistencia del Territorio, y expresa la esperanza de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) hallará la posibilidad de responder favorablemente a las peticiones del Territorio y alienta a la Autoridad Administradora a que haga cada vez mayor uso de la asistencia de esta clase.

El Consejo se ha enterado con interés de que, a reserva del resultado de nuevas investigaciones, se espera que el valor de las exportaciones del Territorio se dupliquen en un plazo de siete años como resultado del establecimiento de una nueva empresa minera. Toma nota de las disposiciones que conceden al pueblo del Territorio el 20% de interés en el capital por acciones en la operación. El Consejo opina que se ha tenido presente el interés a largo plazo del pueblo cuando la Autoridad Administradora y la Asamblea han continuado sometiendo a un examen minucioso los contratos con las compañías privadas que desean explotar los recursos naturales del Territorio, especialmente con miras a asegurar que se conceda a los papúes y neoguineos la máxima oportunidad de participar en los activos, administración y beneficios de tales empresas. El Consejo sugiere a la Autoridad Administradora y a la Asamblea que nuevos estudios coordinados ayudarían a conseguir amplias informaciones geológicas y geofísicas acerca de los recursos del Territorio.

HACIENDA PÚBLICA

185. Los ingresos de Papua y de Nueva Guinea se complementan por subsidio directo, sin intereses y no reembolsable, concedido por la Autoridad Administradora. El subsidio para 1965-1966 fue de 61.999.743 dólares australianos y de esta cantidad 38.179.213 dólares australianos se asignaron al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea¹⁰. Los ingresos públicos obtenidos en el Territorio ascendieron a 18.458.762 dólares australianos derivados principalmente de los aranceles aduaneros y de la tributación directa. Además del subsidio directo, la Autoridad Administradora, por conducto de departamentos y organismos gubernamentales no responsables directamente ante la administración del Territorio, gastó durante el período 1965-1966 33.700.000 dólares australianos en trabajos y servicios indispensables en el Territorio de Papua y Nueva Guinea.

186. En el 34° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria la Autoridad Administra-

dora informó que el subsidio concedido por Australia al Territorio de Papua y Nueva Guinea para 1966-1967 fue de 70 millones de dólares australianos. Durante el mismo período ingresaron en el erario del Territorio 51 millones de dólares australianos aproximadamente.

187. Durante 1965-1966 el valor de las exportaciones en el Territorio ascendió a 40.889.317 dólares australianos contra 40.094.788 dólares australianos el año anterior. Las importaciones se calcularon en 67.566.246 dólares australianos. Las principales exportaciones, copra y otros productos derivados del coco, café y cacao se calcularon en 33.275.665 dólares australianos. Las principales importaciones consistieron en alimentos, maquinaria y equipos de transportes y mercancías, y artículos manufacturados.

188. En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo acoge con beneplácito el considerable aumento registrado en relación con el año pasado — de 62 millones de dólares australianos a 70 millones de dólares australianos — en el subsidio directo concedido por la Autoridad Administradora al presupuesto del Territorio. Considera como ejemplo significativo del potencial económico de Nueva Guinea el hecho de que aunque el subsidio australiano ha aumentado en valor absoluto más del 13% durante los últimos seis años, se ha reducido, sin embargo, en proporción durante dicho lapso del 65% de los ingresos totales al 58% en el último año fiscal. El Consejo considera el aumento en la proporción de ingresos locales como indicación significativa de la tendencia hacia la autarquía económica y como un buen augurio para el futuro del Territorio.

AGRICULTURA

189. En el año que concluyó el 30 de junio de 1966, los agricultores indígenas produjeron 29.610 toneladas de copra, el principal cultivo de plantación. Las exportaciones de almendras de cacao durante el período 1965-1966 ascendieron a 16.294 toneladas, de las cuales 4.131 toneladas fueron producidas por granjeros indígenas. Las exportaciones de café en grano se calcularon en un total de 10.698 toneladas, de las cuales 6.657 fueron producidas por granjeros indígenas.

190. La principal actividad de la población indígena sigue siendo la agricultura de subsistencia, pero es cada vez mayor el número de neoguineos que cultivan cosechas comerciales para la exportación o para la venta local. Los agricultores indígenas produjeron el 27% de la copra; 25% del cacao y 62% del café exportado durante el año. Los granjeros indígenas produjeron también el año pasado unas 18.000 toneladas de frutas y vegetales para los mercados urbanos. Un número creciente de la población indígena se dedica actualmente a la cría de ganado (en junio de 1966 había 34.913 cabezas de ganado en el Territorio) y participan en la producción de madera para la construcción, en la minería, el comercio, los transportes, las manufacturas y la administración. La Autoridad Administradora proporciona servicios de orientación en materia de administración comercial y de establecimiento de empresas comerciales.

191. En su 33° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, recordando que la principal propuesta del BIRF se refería a la ampliación de la producción primaria, tomó nota con satisfacción de las cifras facilitadas por la Autoridad Administra-

¹⁰ Según se informó el año pasado, el 14 de febrero de 1966 la Autoridad Administradora pasó al sistema monetario decimal que fue adoptado al mismo tiempo en el Territorio.

dora, con arreglo a las cuales en los 18 meses transcurridos desde la publicación del informe del BIRF, las plantaciones y la producción de los agricultores indígenas habían aumentado en proporciones muy considerables.

192. En el 34° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el representante especial de la Autoridad Administradora informó que se había establecido en la región de las tierras altas una gran industria del té. La primera fábrica se inauguró en 1966 cerca de Banz. Se esperaba que durante los tres próximos años se construyeran otras cinco fábricas y que se plantasen durante este período 12.000 acres de té en total, la mitad de ésta superficie por el sistema de plantaciones y la otra mitad por agricultores indígenas en sus propios terrenos.

193. En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, dándose cuenta de la vulnerabilidad de una economía basada principalmente en la producción de artículos primarios tropicales, y de la conveniencia de crear, por ejemplo, industrias secundarias destinadas a la elaboración de artículos locales, recomienda que se continúe fomentando y prosiguiendo la diversificación de la economía.

El Consejo toma nota del establecimiento de una industria de aceite de palma en Nueva Bretaña. Acoge con satisfacción la disposición aplicada a esta industria en virtud de la cual el 50% del interés financiero será retenido por la población indígena o por la Administración en interés del pueblo¹¹.

El Consejo reconoce las realizaciones de los servicios de extensión agrícola en el Territorio que han contribuido a mejorar las técnicas agrícolas y a acelerar la producción de los agricultores indígenas. Alienta a la autoridad administradora a que siga ampliando sus programas de investigación y extensión agrícolas, teniendo constantemente presente la conclusión de la Misión del Banco Mundial en el sentido de que en los programas de desarrollo debía hacerse el mayor hincapié en el estímulo de la producción y en el progreso del pueblo indígena.

TENENCIA DE TIERRAS

194. La ley agraria (*Land Ordinance*) de 1962-1965 limita las transacciones de tierras que no sean de propiedad indígena a la previa aprobación por escrito del Administrador. De conformidad con la costumbre indígena, los propietarios indígenas no están facultados para vender, arrendar o disponer de tierras indígenas, si no es en favor de otros papúes y neoguineos, o de la Administración; sin embargo, tienen las mismas facultades que los no indígenas respecto a las transacciones de tierras de propiedad no indígena. Las tierras del territorio se clasifican del siguiente modo: de propiedad indígena, de libre dominio, tierras de la Administración y tierras sin propietario. La Autoridad Administradora considera que las formas consuetudinarias de tenencia de tierras no ofrecen una base satisfactoria para el progreso económico, ya que con frecuencia carecen de la flexibilidad necesaria para fomentar el aprovechamiento de las tierras por las personas más emprendedoras de la comunidad; estima también que un sistema que dé un título claro y transferible de posesión de las

tierras y permita así disponer, sea por hipoteca o por renta, el importe de las mejoras introducidas, ofrecerá probablemente mayores incentivos para el progreso. Se han estudiado las medidas que pueden dar la mayor oportunidad posible de utilización de las tierras por la población autóctona, respetando por otra parte sus deseos en relación con su sistema consuetudinario de tenencia de tierras, y se han promulgado varias disposiciones para contribuir a resolver el problema actual de la tenencia de tierras. En dicha legislación se dispone la transformación de la tenencia de la tierra de propiedad de los autóctonos con arreglo al sistema consuetudinario indígena en una tenencia individual absoluta, y la investigación y el registro de los derechos e intereses que afectan a la tierra de propiedad de los autóctonos.

195. Además la Administración ha iniciado planes de colonización de tierras en varias zonas y muchos agricultores indígenas se han convertido en arrendatarios de tierras adquiridas anteriormente por la Administración.

196. El Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones aprobó los progresos obtenidos en 1964 para facilitar el paso de la propiedad colectiva de la tierra a la tenencia individual y pidió a la Autoridad Administradora que siguiera tratando de resolver, en consulta con la Asamblea y con los Consejos de Administración Local, los problemas de tenencia de la tierra de modo que se protegieran los derechos de los habitantes autóctonos respecto de la tierra y los recursos naturales. A este respecto, el Consejo tomó nota con satisfacción de que en todos los casos en que fue necesario proceder a la adjudicación de tierras, las comisiones de demarcación estuvieron compuestas por autóctonos procedentes de la zona afectada.

INDUSTRIAS

197. En la actualidad, las industrias manufactureras son fundamentalmente las que elaboran materia prima local, en su mayor parte para la exportación, pero en algunos casos también para el consumo local. En los últimos años, ha habido un marcado aumento en el establecimiento de industrias al servicio del creciente mercado interno y que en muchos casos utilizan materias primas importadas. Entre ellas figuran la construcción y reparación de barcos, la ebanistería, la imprenta, la panadería, la fabricación de cerveza, alambre de púas y clavos, tambores de acero, pinturas, tuberías de hormigón, materiales de construcción, muebles, tabaco en rollo, cigarrillos y acumuladores, e industrias mecánicas en general.

198. La política de la Administración consiste en fomentar el desarrollo industrial a fin de ofrecer mayores oportunidades de empleo a la población autóctona y dar una mayor diversificación a la economía. En aplicación de esa política se introdujeron en 1965 concesiones fiscales especiales a fin de fomentar el establecimiento de nuevas industrias secundarias y de servicios. En virtud de esas concesiones se puede otorgar a la compañía una deducción de impuestos si se dedican a industrias nuevas aprobadas. En su 33° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que había entrado en vigor la *Industrial Development (Incentives to Pioneer Industries) Ordinance*. También expresó la esperanza de que se adoptarían nuevas medidas para asegurar

¹¹ Véase párrafo 213 *infra*.

que se elaborase dentro del territorio la mayor parte posible de los productos primarios del Territorio.

199. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 34° período de sesiones que se estaban tomando disposiciones para que los técnicos japoneses entrasen en el territorio a fin de facilitar el establecimiento de una industria siderúrgica para construcciones navales en Rabaul. El acuerdo estipula la capacitación del pueblo indígena en los varios sectores relacionados con la industria.

200. También declaró que actualmente había 1.481 compañías registradas en virtud de la *Companies Ordinance* de Papua y Nueva Guinea. De ellas, 1.259 eran compañías locales y 222 estaban registradas como compañías extranjeras.

201. Se había establecido como principio general que una porción de la inversión en las principales empresas comerciales nuevas se reservase para la población local si así lo aprobaba la Asamblea. El Banco de Desarrollo creado recientemente está facultado para adquirir capitales en acciones y conservarlo para uso posterior según lo determine el futuro Gobierno de un Territorio autóctono.

202. De conformidad con este principio, la Asamblea ha aprobado un acuerdo entre la Administración y Harrison's and Crosfield (ANZ) Ltd. para el establecimiento de una industria de palma aceitera en la zona de Cabo Hoskins de Nueva Bretaña Occidental. La palma aceitera, cultivará por el sistema de plantación núcleo, que implica el establecimiento de una plantación principal, una fábrica de transformación y las correspondientes parcelas menores de propiedad de indígenas. Los gastos iniciales de establecimiento, que ascenderán a 2.500.000 dólares australianos, serán compartidos a partes iguales por la Administración y por Harrison's and Crosfield. Se facilitarán pequeñas parcelas en virtud del plan de colonización de tierras financiado con fondos del Gobierno. El plan proporcionará un nuevo cultivo comercial para los agricultores indígenas y oportunidades de empleo remunerado para los obreros.

CARRETERAS

203. Al 30 de junio de 1966, los gastos para construcción de carreteras y puentes, que habían sido de 4.586.302 dólares australianos el año anterior, se elevaron a un total de 6.589.297 dólares australianos. En esa fecha había 6.427 millas de carreteras en el Territorio, de las cuales 3.864 millas eran aptas para tránsito mediano y pesado y el resto para tráfico liviano solamente. Había además 16.500 millas de caminos de herradura. Los principales proyectos en construcción durante el período 1965-1966 fueron la carretera del paso de Kassam a Kainantu, la carretera de Kainantu a Goroka, la carretera de Goroka a Chuave, la carretera Minj-Kudjip-Banz en la red de las Tierras Altas y la carretera de Madang a Mawon. Debido a las copiosas lluvias y al lodo, el paso de Kassam quedó intransitable y fue necesario volver a trazar 1.500 pies de carretera.

204. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 34° período de sesiones que se habían proyectado rutas de desarrollo para abrir grandes zonas del Territorio entre Mount Hagen y Mendi, entre Popondetta y Kokoda y entre Buin y Boku, mientras que durante el año habían con-

cluido los proyectos de carreteras entre Kieta y Toimnapu, Wewak y Maprik y Lambalam y Empress Augusta Bay. La construcción de la carretera Sumorang Gilagil en el Distrito de Madang había quedado concluida durante el período que se estaba examinando. Los gastos para construcción de carreteras y puentes en 1966-1967 ascenderían aproximadamente a 5 millones de dólares australianos.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

CONSIDERACIONES GENERALES

205. El representante de Francia opinó que su delegación debía rendir homenaje a los esfuerzos hechos por la Autoridad Administradora para diversificar la producción agrícola de Nueva Guinea e introducir progresivamente en ese Territorio el proceso de industrialización. La Autoridad Administradora había establecido un banco de desarrollo y había adelantado notablemente en la preparación del plan quinquenal de desarrollo. Expresó la esperanza de que este plan se llevaría a efecto muy en breve y de que los representantes de la población, especialmente los que formaban parte de la Asamblea, podrían expresar su opinión al respecto y que se les mantendría al corriente de los progresos logrados.

206. El representante del Reino Unido dijo que, a juicio de su delegación, los nuevos acontecimientos ocurridos en la esfera económica del Territorio parecían haber sido bien ideados y ser compatibles con los futuros intereses de los habitantes de Nueva Guinea. Los recientes acontecimientos económicos en diversos campos constituían una promesa para la economía del país y ofrecían la esperanza de colocarlos sobre una base tan sólida y bien concebida como lo permitieran sus recursos y su situación. Esto a su vez facilitaría mucho al pueblo y a sus dirigentes el determinar su futuro político estrictamente sobre la base de lo que fuera mejor para ellos.

207. El representante de China, si bien reconocía que en los años recientes se habían logrado progresos considerables en la esfera de la actividad económica y que se estaba creando una base económica sólida, dijo que como todos los proyectos económicos tenían por objeto fomentar el bienestar de la población indígena, era esencial que hubiera participación indígena en las empresas industriales y comerciales, así como en las decisiones que se adoptaran en materia de planificación y política económica. Esperaba que la Administración haría nuevos avances en esta dirección, en forma tal que pudieran desarrollarse plenamente el espíritu emprendedor y la capacidad directiva de la población indígena. A juicio de su delegación, ningún territorio podría lograr una economía viable a menos que sus habitantes tuvieran la oportunidad, la iniciativa y la voluntad de conseguirla.

208. El representante de Nueva Zelandia declaró que las políticas económicas que se seguían en Nueva Guinea daban testimonio de la determinación de Australia de desempeñar plenamente las obligaciones que le imponía la Carta de promover el desarrollo del territorio hacia "el gobierno propio o la independencia". Lejos de convertir a la economía de Nueva Guinea en apéndice de la economía australiana, el Gobierno de

Australia estaba esforzándose por garantizar que, cuando llegase a ejercerse la libre determinación, el Territorio estuviera en condiciones de sostenerse económicamente por sí mismo en la mayor medida posible; ese principio fue expuesto en la directriz del Gobierno de Australia a la misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que había informado sobre la economía del Territorio en 1964. Esa misión había observado fielmente tal directriz y había llegado a la conclusión de que en el programa de desarrollo se debía dar la máxima importancia al estímulo de la producción y al progreso de la población indígena.

209. Entre los economistas del desarrollo se venía debatiendo largamente si los grandes desembolsos en el desarrollo de la infraestructura debían preceder o seguir a las grandes inversiones para estimular la producción corriente de mercaderías. Como la inversión en el sector de producción de mercaderías era la que daba dinero con más rapidez a los pequeños agricultores e industriales de Nueva Guinea y les hacía participar de manera inmediata en la economía, el representante de Nueva Zelandia se preguntaba si no habría justificación para concentrar los gastos públicos con mayor intensidad aún en el sector de la producción. Tenía entendido que en los años recientes las cifras de inversiones privadas no habían respondido a lo que se esperaba. La aprobación por la Asamblea de una *Incentives to Pioneer Industries Ordinance* y de su reciente *Development Capital Guarantee Declaration* era prueba de que los miembros apreciaban el papel que desempeñaban las inversiones privadas y de su ansiedad por la disminución relativa de tales inversiones.

210. El representante de Nueva Zelandia dijo también que se precisarían otras fuentes de capital y de conocimientos especializados para llenar el vacío existente. El Representante Especial había mencionado las sociedades de créditos y ahorros y las cooperativas de producción y había indicado que algunos de los consejos de administración local estaban haciendo su aportación, pero los capitales formados con el escaso potencial local no serían suficientes. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estaba prestando asistencia para establecer una escuela normal de maestros, el Banco Internacional estaba examinando proyectos a cuya financiación podría ayudar el representante de Nueva Zelandia y daba por sentado que, como la economía se había puesto ya en marcha, la asistencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se ampliaría rápidamente. Sin embargo, el déficit de las inversiones privadas no se podría absorber si no se aumentaban los subsidios australianos o se daba nueva aplicación a los fondos disponibles.

211. En ciertos sentidos, el hecho de que las inversiones privadas no hubieran alcanzado los objetivos previstos por el Banco Mundial podría resultar sumamente beneficioso a la larga. En la propia Australia un sector de la opinión había llegado por lo visto a la conclusión de que en el Territorio se debía confiar menos en las inversiones privadas y más en la asistencia gubernamental a los productores indígenas. El representante de Nueva Zelandia acogía favorablemente la reciente decisión oficial de procurar que el Gobierno participara en la posesión de las acciones ordinarias de las empresas, conjuntas oficiales y privadas, tales como la nueva industria del aceite de palma. Eso constituía un paso significativo hacia la meta de asegurar que cuando Papua y Nueva Guinea pasasen a ser una

nación, su pueblo conservase el control sobre sus recursos nacionales.

212. En el terreno político, el significado de las muestras de expansión económica y de la tendencia a la autarquía económica era que los habitantes de Nueva Guinea conservaban intacta su libertad de elección. Aun cuando todavía dependían en gran medida de la asistencia australiana, el pueblo de Nueva Guinea había demostrado ya que esto no se convertiría en una característica permanente de la economía.

213. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que en su empeño de justificarse por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Gobierno australiano había sostenido también que la independencia política solamente podría otorgarse una vez que se hubiera establecido una base económica sólida y se hubiera desarrollado una maquinaria administrativa eficiente. Sin embargo, los australianos llevaban cerca de medio siglo administrando el Territorio de Nueva Guinea y, si verdaderamente hubieran deseado ayudar al pueblo de Nueva Guinea a ejercer sus derechos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, podrían haber hecho mucho para desarrollar la economía del Territorio. La historia demostraba que los pueblos libres podían hacer avances sorprendentes en el curso de cincuenta años. Infortunadamente, el Gobierno de Australia había ajustado la estructura de la economía del Territorio adaptándola a los intereses de los monopolios australianos y extranjeros; había impedido el desarrollo económico y había negado a la población indígena el acceso a la enseñanza. Después de 50 años de administración australiana, el 95% de la población todavía vivía básicamente en una economía de subsistencia, el 90% del total de las exportaciones del Territorio consistía todavía en productos agrícolas, el 80% aproximadamente de los habitantes eran analfabetos, alrededor del 70% de los niños en edad escolar no asistían a la escuela ni había un solo natural de Nueva Guinea que ocupara un cargo administrativo de alta categoría.

214. El representante de la Unión Soviética siguió diciendo que, en el terreno económico, el Gobierno australiano estaba tratando de disfrazar la verdadera naturaleza de su dominación colonial. Toda su política tenía por objeto transformar al Territorio en un apéndice económico de la Australia metropolitana y crear condiciones favorables para las actividades de las compañías australianas e internacionales. La ley de desarrollo económico que la Potencia colonial había obligado a aprobar a la Asamblea de Nueva Guinea en 1966 permitiría que las compañías australianas e internacionales saquearan la riqueza nacional del Territorio y había transformado a la población indígena en una reserva de mano de obra barata para el capital extranjero. La economía de Nueva Guinea estaba dominada por la administración colonial y por capitales privados procedentes del extranjero. En la agricultura, todos los puestos clave estaban ocupados por europeos. Hasta el año 1965, el 100% del caucho, el 75% de la copra y el cacao y el 60% del café venían siendo producidos por 1.181 plantadores europeos. Del total de las exportaciones del Territorio, el 44% correspondía a la copra y todas las cuestiones referentes a la exportación de copra y los precios que debían pagarse a los productores eran decididos por la Copra Marketing Board, la cual era nombrada por el Ministro de Estado para los

Territorios y era responsable ante él. El mayor productor de cacao del Territorio era el Tolai Cocoa Scheme, que contaba con la garantía financiera de la Administración colonial y era administrado por un consejo de administración responsable ante ella. El 51% de las acciones de la Commonwealth New Guinea Timbers Ltd., la principal empresa de la industria maderera, era de propiedad del Gobierno australiano y el resto de particulares del Canadá y Australia. Sólo las exportaciones de esa compañía alcanzaron en 1965 la cifra de unos 3 millones de dólares australianos.

215. En virtud de la llamada *Mining Ordinance*, en la que se disponía que todos los yacimientos de minerales del Territorio eran propiedad de la Administración colonial, el Gobierno australiano y los monopolios australianos y de otros países estaban despojando al Territorio de sus recursos naturales. Con objeto de explotar el petróleo, el gas y otros yacimientos naturales, esos monopolios adquirirían enormes extensiones de terreno que la Administración había comprado a precio irrisorio; así por ejemplo, la Autoridad Administradora había adquirido recientemente 28.000 acres de terreno por la suma de 24.000 dólares australianos, o sea menos de 1 dólar australiano por acre. El hecho de que las actividades de los monopolios constituían un grave obstáculo al avance del Territorio hacia el gobierno propio y la independencia y su influencia directa en la vida política del Territorio habían sido reconocidos en periódicos australianos tales como el *Financial Review* y el *Sydney Morning Herald*. Los monopolios australianos y de otros países obtenían beneficios enormes con sus actividades en Papua y Nueva Guinea; como ejemplo del total de 2.324.000 libras de beneficios obtenidos por la firma de V. R. Carpenter en 1964-1965, el 56% provenía del exterior de Australia, principalmente de Papua y Nueva Guinea.

216. La representante de los Estados Unidos se mostró complacida al tomar nota de las predicciones de la Autoridad Administradora sobre el aumento del valor de las cosechas indígenas y al enterarse del establecimiento de una industria de aceite de palma en Nueva Bretaña y de una industria de elaboración de té en las tierras altas. Esas industrias podrían influir de manera notable en el sector indígena de la economía. La representante de los Estados Unidos acogía con satisfacción la disposición aplicable a ambas industrias de que el 50% del capital en acciones ordinarias o de las instalaciones de producción sería propiedad de la población indígena o de la Administración en beneficio del pueblo entero. También declaró que la Autoridad Administradora había comenzado a diversificar la economía, especialmente mediante el establecimiento del Territory Development Bank y de unos astilleros en Rabaul. La explotación conjunta de un yacimiento de cobre por la Conzino Rio Tinto y la Administración podría duplicar las exportaciones del Territorio en el curso de pocos años. Su delegación aplaudió la disposición de dar al pueblo del Territorio la propiedad del 20% del capital en acciones de la explotación. La Administración había llevado a cabo una considerable labor explorando la riqueza mineral del Territorio por medio de un sistema de proyectos individuales, pero las exploraciones faltas de coordinación por fuerza tendrían que dejar lagunas en la información disponible. La representante de los Estados Unidos desearía sugerir que la Administración ampliara sus esfuerzos para recopilar información integral básica geológica y geofísica sobre el Territorio. Lógicamente

las exploraciones aéreas son un primer paso. La información así obtenida podría utilizarse para atraer inversiones.

217. La representante de los Estados Unidos expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuara dando pleno apoyo financiero al Territory Development Bank y observó que en virtud de un plan de desarrollo agrícola se habían hecho unos 80 préstamos que requirieron desembolsos de más de 3 millones de dólares australianos. La representante deseaba elogiar a la Asamblea de Nueva Guinea por su decisión de acoger favorablemente al capital del exterior para el desarrollo, como beneficio para el Territorio y para su pueblo. Esa Declaración debía ser considerada conjuntamente con la política de reservar importantes fracciones de todas las inversiones para los intereses inmediatos del Territorio y de sus habitantes.

218. Entre los otros males del colonialismo que sólo el gobierno propio o la independencia podrían eliminar, el representante de Liberia hizo alusión a la adquisición por el Gobierno australiano de las mejores tierras del Territorio, el 70% de las cuales habían sido arrendadas a ciudadanos australianos, al trato desconsiderado de la población de New Hannover, a las terribles condiciones de trabajo y a la confiscación de los yacimientos minerales.

219. El representante de Liberia declaró que su delegación no veía razón para que no hubiera inversiones de capital extranjero en la exploración de los recursos naturales del Territorio. Sin embargo, se preguntaba qué beneficio podría recibir de ello la población. La regalía de 5% no podía considerarse suficiente a ese respecto y era difícil comprender por qué había de aplicarse la legislación australiana o la del Reino Unido. Los yacimientos de cobre pertenecían al pueblo del Territorio y el pueblo era el llamado a determinar en qué forma debían explotarse esos yacimientos.

220. El representante de la Autoridad Administradora declaró que Australia era un país de empleo total y que de hecho los funcionarios australianos del Territorio frecuentemente sacrificaban carreras mucho más atractivas cuando accedían a prestar servicios en el extranjero. Además, Australia no podía explotar los yacimientos petrolíferos del Territorio por la sencilla razón de que no había ninguno. Los 40 millones de libras gastados en exploraciones no habían revelado la existencia de petróleo alguno.

221. El representante de la Autoridad Administradora explicó que cualquier ingreso obtenido de los pagos de regalías por concepto de minerales sería destinado al Territorio; el Gobierno australiano no retendría ni un penique de esas cantidades.

222. En lo referente a los pagos correspondientes al 5% que se destinaría a los propietarios cuyas tierras se empleaban en explotaciones mineras, deseaba indicar que los que habían fijado ese porcentaje eran las personas directamente interesadas, o sea sus representantes elegidos a la Asamblea, y no el Gobierno australiano; éste había accedido a los deseos de la población conformándose con la decisión adoptada respecto a ese asunto, aun cuando no se ajustaba a la legislación ni a las prácticas establecidas en Australia.

223. El Representante Especial de la Autoridad Administradora tomó nota de las observaciones de la representante de los Estados Unidos acerca de la diversificación económica.

224. Refiriéndose al tema de la política económica, el Representante Especial deseaba reiterar que el Territorio necesitaba capital del exterior, tal como la Asamblea de Nueva Guinea había puesto de relieve en su *Development Capital Guarantee Declaration*.

225. En cuanto a las tierras, el Representante Especial deseaba subrayar que la Administración tenía por principio cardinal el salvaguardar los derechos consuetudinarios de la población indígena. No se hacía adquisición alguna de tierras de la población a menos que los interesados dieran su libre consentimiento y de que la Administración estuviera convencida de que la transacción no era contraria a los intereses del pueblo. La tierra adquirida pasaba a ser propiedad del Gobierno del Territorio y se empleaba para finalidades públicas o se arrendaba condicionalmente. Aunque el 70% de las tierras arrendadas de esta manera estaban en poder de personas de ultramar o de compañías públicas, tales tierras representaban solamente una proporción muy reducida del total de las tierras cultivables. El representante de Liberia se había mostrado sorprendido de que la población deseara vender sus tierras y luego tomarlas en arriendo al Gobierno, pero ese sistema tenía ventajas, particularmente en lo relativo a las herencias, las cuales planteaban problemas particularmente difíciles en una comunidad en que rige la línea materna. Además, la tierra era un importante recurso nacional y un factor básico de la producción. Así por ejemplo, en una región de Nueva Bretaña, el Gobierno estaba adquiriendo algunas de las tierras no cultivadas y arrendándolas por un plazo de 99 años a colonos de zonas densamente pobladas y concediéndoles préstamos para el desarrollo de sus parcelas. La mayor parte de esas tierras habían sido arrendadas a naturales de Nueva Guinea y la oferta excedía a la demanda. En cuanto a la minería, la suma de un dólar por acre a que había hecho referencia el representante de la Unión Soviética no era un precio de compra sino un cánón mínimo anual de ocupación que se pagaba al propietario de los terrenos donde se realizaban trabajos de exploración minera. El cánón efectivo era fijado por un tribunal independiente y, de conformidad con la *Mining (New Guinea) Ordinance, 1966*, se pagaba una compensación adicional por cualquier alteración que se hiciera en el terreno.

226. Lo que se había dicho acerca de la adquisición de 28.000 acres de terreno en Vanimo por 24.000 dólares y la adquisición de 134.000 acres más era inexacto. Esas tierras seguían siendo propiedad del pueblo. La transacción aludida afectaba solamente al derecho de explotación de la madera. El 9 de marzo de 1967, el Administrador Auxiliar de Asuntos Económicos había declarado en la Asamblea que por los derechos de explotación de la madera se pagaba una suma global equivalente a los cánones que la Administración esperaba recibir por el derecho de corte de madera durante el período de vigencia del permiso. Si los propietarios deseaban obtener ingresos regulares de la venta de maderas, podían invertir la suma recibida en empréstitos al Territorio u otros títulos que produjeran intereses. Los propietarios de terrenos de la zona de Vanimo habían invertido por este sistema el 90% del precio de adquisición, en empréstitos al Territorio por un plazo de 40 años. Esto no constituía explotación.

HACIENDA PÚBLICA

227. El representante de Nueva Zelandia declaró que las exportaciones habían venido aumentando a un

ritmo medio anual de 11,4%, y mientras que el subsidio australiano había aumentado durante el mismo período en 130% en valor absoluto, desde 1960-1961 se había reducido en proporción del 64,9% de las recaudaciones totales al 58,3% durante el ejercicio económico más reciente. Esto constituía un mérito tanto para el pueblo de Nueva Guinea como para sus asociados australianos.

228. La representante de los Estados Unidos señaló que en el segundo semestre de 1966 las exportaciones habían sido de unos 4 millones de dólares australianos por mes, mientras que los ingresos obtenidos de las exportaciones durante el primer trimestre de 1967 sólo ascendieron a unos 3 millones de dólares australianos por mes. Al parecer, este descenso reflejaba una variación estacional, pero demostraba las dificultades de una economía basada en productos primarios tropicales.

AGRICULTURA

229. Al representante de Francia le complació advertir que se había desarrollado ya una labor considerable de formación agrícola. Alentó a la Autoridad Administradora para que continuara por el camino que había emprendido con objeto de acelerar todo lo posible la formación de técnicos agrícolas. El desarrollo agrícola de Nueva Guinea no sólo exigía ingenieros altamente calificados sino también personal que difundiera información por el país con objeto de enseñar a la población métodos de agricultura modernos, simplificados y eficaces.

IV. PROGRESO SOCIAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DISCRIMINACIÓN RACIAL

230. La Potencia administradora declara que todos los elementos de la población disfrutaban de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión, pero que todavía considera necesario mantener ciertas disposiciones legislativas a fin de proteger los intereses de la población autóctona en asuntos tales como la adquisición de tierras y el empleo.

231. En virtud de la Ordenanza sobre prácticas discriminatorias de 1963, el poseedor de licencia, permiso u otra autorización para comprar, vender o negociar en bienes, no debe hacer ni permitir que se haga ninguna práctica discriminatoria respecto de las transacciones que sean objeto de la licencia, o en relación con ellas. La Ordenanza dispone también que en locales autorizados nadie actuará ni incitará a los demás a actuar de manera ofensiva o provocativa respecto de una persona de otra raza o color.

232. En su 33º período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria, reconoció que la Autoridad Administradora disponía de medidas legislativas que proscribían la discriminación racial en el Territorio, y la exhortó a que continuara sus esfuerzos para eliminar cualesquiera prácticas discriminatorias que pudieran subsistir.

233. El Subsecretario de Tierras de la Cámara de la Asamblea de Papua y Nueva Guinea informó al

Consejo de Administración Fiduciaria, en el 34° período de sesiones, de que había propuesto la constitución de un comité especial de la Cámara que se encargara de revisar la "Ordenanza sobre prácticas discriminatorias de 1963" y de recomendar a la Cámara las enmiendas que le pareciera oportuno introducir en la Ordenanza. El Comité consta de tres miembros y puede reunirse en cualquier momento y en cualquier lugar del Territorio para realizar su estudio. Informará a la Cámara antes del 30 de septiembre de 1967.

234. En su 34° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, advirtiendo que la discriminación por motivos de raza o color ha sido proscrita por la legislación de Papua y Nueva Guinea, y advirtiendo además que resulta difícil legislar con plena eficacia sobre la conducta social, por cuanto la legislación por sí sola no puede convertir en realidad un ideal, celebra que la Cámara de la Asamblea haya creado un comité para revisar la "Ordenanza sobre prácticas discriminatorias de 1963" y recomendar a la Cámara las enmiendas que considere oportuno introducir en la Ordenanza. Además de los recursos legales ante los tribunales, el Consejo sugiere que la Cámara de la Asamblea estudie la posibilidad de iniciar un programa permanente para investigar la puesta en práctica de las leyes antidiscriminatorias.

CONDICIONES DE TRABAJO

235. Al 31 de marzo de 1966 había 61.674 autóctonos con empleo remunerado, en comparación con 62.519 el año anterior. La empresa privada empleaba a 44.106, de los cuales 27.047 trabajaban en plantaciones. La Administración y el Gobierno del Commonwealth empleaban a 17.568. El sector de la industria manufacturera empleaba alrededor del 11% de la fuerza de trabajo.

236. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que, al 31 de marzo de 1967, el número de afiliados de las ocho asociaciones de trabajadores del Territorio en fideicomiso ascendía a 5.804, mientras que las tres organizaciones que abarcaban a Papua y a Nueva Guinea tenían 5.852 afiliados.

237. Once asociaciones de trabajadores, ocho en el territorio y tres que tienen afiliados tanto en Papua como en Nueva Guinea, contaban con 8.559 afiliados al 30 de junio de 1966, en vez de los 10.732 afiliados que había en dichas asociaciones en marzo de 1965. La Asociación Local de Maestros fue registrada como organización laboral el 5 de enero de 1966. Está constituida por maestros locales que trabajan para el Departamento de Educación tanto en Nueva Guinea como en Papua. En todas las asociaciones de trabajadores que funcionan en el Territorio en fideicomiso predominan los autóctonos, y sólo una tiene entre sus dirigentes a un expatriado (la Asociación de Funcionarios Públicos). La Autoridad Administradora declara, en su informe anual correspondiente al período examinado, que las cifras de los afiliados fluctúan considerablemente y reflejan la celebración de nuevos convenios, los aumentos de las cuotas y la energía a iniciativa de los diversos comités ejecutivos.

238. La primera asamblea general de asociaciones de trabajadores se celebró en octubre de 1964. En ella se aceptó por unanimidad el principio de una

federación de asociaciones de trabajadores. Se nombró un comité directivo que investigara todos los aspectos de la federación. En enero de 1966 se celebró una reunión patrocinada por el Departamento de Trabajo, a la que asistieron los miembros del comité directivo y delegados de las once asociaciones de trabajadores. En esta reunión se constituyó un comité encargado de redactar un proyecto de constitución y de preparar el camino para la federación.

239. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que en febrero de 1967 se habían reunido en Lae delegados de nueve asociaciones de trabajadores con el patrocinio del Departamento de Trabajo para ultimar la constitución y el reglamento de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de Papua y Nueva Guinea. Cuatro asociaciones notificaron su intención de federarse al Registro de Organizaciones Laborales. Tres asociaciones indicaron que no les interesaba federarse.

240. La Junta de Investigación de los salarios rurales, que se estableció en 1964, terminó sus trabajos en 1966 y sometió un informe al examen del Administrador. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que estaba de acuerdo con muchas de las recomendaciones de la Junta, tenía reservas sobre algunas de ellas y en ciertos casos no había podido aceptarlas. La Junta había recomendado un pago mínimo en dinero de 3,50 dólares australianos por mes lunar con aumento de 50 centavos por mes lunar durante el segundo, el tercero y el cuarto año y un aumento de un dólar australiano por mes lunar el quinto año. La Administración propuso un pago mínimo en dinero de 4 dólares australianos por mes lunar con sólo dos aumentos de 50 centavos por mes lunar en el segundo y el tercer año. En la Cámara de la Asamblea se presentaron y aprobaron medidas legislativas a tal fin, y las nuevas tasas surtieron efecto, punto por punto, el 2 de febrero. La Administración aceptó también las recomendaciones de la Junta referentes al cálculo de los salarios en dinero, los pagos diferidos, la uniformidad del salario mínimo entre industrias y regiones, el pago de gratificaciones, centralización del cálculo de las asignaciones de dinero en lugar de raciones, las disposiciones para la repatriación de trabajadores contratados y la recomendación contra la introducción de un salario único en dinero para los trabajadores rurales. La administración aceptó la recomendación de la Junta en el sentido de que cada empleado tuviera derecho a una semana de vacaciones por año, y a tres semanas cada cinco años. Posteriormente la Cámara había aprobado un proyecto de ley que establecía esas vacaciones y estaba pendiente de ratificación. Se habían tomado o se estaban preparando otras medidas legislativas para hacer efectivos los cambios propuestos.

241. Se informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 33° período de sesiones de que en abril de 1965 la Asociación de Funcionarios Públicos de Papua y Nueva Guinea había presentado un memorial, en virtud de la Ordenanza de Funcionarios Públicos, a fin de obtener una modificación del salario de los funcionarios locales. El árbitro de la Administración Pública inició el examen de la cuestión el 26 de octubre de 1965 y se tomaron declaraciones durante diciembre de 1965 y febrero y marzo de 1966. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración

Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que el 11 de julio de 1966 se había anunciado una revisión de las tasas de salarios así como la introducción de asignaciones familiares, con retroactividad al 30 de junio de 1966. Las audiencias continuaron hasta el 17 de febrero de 1967, fecha en que el árbitro aplazó la cuestión *sine die*.

242. En el período de sesiones de 1965 de la Comisión del Pacífico Meridional se aprobó la idea de celebrar una conferencia regional sobre problemas laborales. Esta conferencia se celebró en Port Moresby en abril de 1966, y a ella asistieron participantes de cinco territorios del Pacífico, entre ellos Papua y Nueva Guinea y el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

SANIDAD

243. Hay 70 hospitales oficiales en el Territorio. La admisión a los hospitales es gratuita para los autóctonos excepto cuando eligen la sección intermedia de un hospital. En la actualidad diez hospitales tienen secciones intermedias y secciones públicas. Además, hay 26 centros sanitarios, 572 dispensarios de aldea y 1.063 puestos de socorro en todo el Territorio. Las misiones también sostienen hospitales, dispensarios y puestos de socorro. La Administración les presta ayuda mediante un sistema de subvenciones y el suministro de drogas, vendajes, equipo y artículos generales. No hay hospitales privados aparte de los administrados por las misiones, pero hay cinco médicos que tienen clientela privada en el Territorio.

244. Durante el ejercicio 1965-1966 los gastos en servicios de sanidad ascendieron a 6.168.194 dólares australianos, incluidos 49.562 dólares australianos para equipo médico y de hospital. Los gastos de otras autoridades de la administración en obras y servicios asimilables a bienes de capital y en trabajos de mejora y mantenimiento de los edificios y el equipo de hospitales fueron de 741.732 dólares australianos. Los gastos comparables efectuados por misiones con cargo a sus propios fondos por concepto de servicios médicos fueron de 434.445 dólares australianos. Los consejos de administración local indicaron que sus gastos totales habían ascendido a 147.833 dólares australianos.

245. En su 33° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora por el progreso continuo logrado en la esfera de los servicios sanitarios.

246. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que los gastos del Departamento de Sanidad en 1966-1967 se estimaban en 10 millones de dólares australianos. También afirmó que un médico autóctono, graduado de la Facultad de Medicina de Suva, había sido nombrado Subdirector Interino de Servicios Médicos del Departamento de Sanidad, y otro, Funcionario Médico Regional en Goroka, para administrar servicios médicos que cubren a 800.000 personas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

DISCRIMINACIÓN RACIAL

247. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que la discriminación racial

seguía floreciendo en el Territorio. En la administración pública los australianos recibían sueldos más elevados que los autóctonos en virtud de una ley aprobada en 1964, y un ayudante médico autóctono recibía un quinto de lo que recibía el australiano que desempeñaba las mismas funciones. Un grupo de miembros del Parlamento australiano que habían visitado a Papua y Nueva Guinea en junio de 1966, había observado un rápido empeoramiento de las relaciones raciales. El silencio de la Autoridad Administradora frente a la solicitud de la Asamblea General de que se aboliesen todas las prácticas discriminatorias sólo podía considerarse como estímulo de tales prácticas, que se revelaban con nueva luz en la petición presentada al Consejo (T/PET.8/L.10).

248. La representante de los Estados Unidos tenía plena conciencia de los perniciosos efectos de la discriminación racial. Esta había sido proscrita del Territorio, pero la legislación por sí misma no convertiría en realidad un ideal. La Cámara de la Asamblea había comenzado a investigar la posible insuficiencia de la ordenanza sobre prácticas discriminatorias de 1963 en la prevención de todas las formas de discriminación. Entendía que la propuesta de crear un comité de investigación había tenido por objeto principal estudiar el sistema educativo, sin embargo, deseaba sugerir que la Cámara de la Asamblea iniciara un programa permanente de investigación de la puesta en práctica de las disposiciones antidiscriminatorias.

249. Las prácticas discriminatorias, declaró el Representante Especial de la Autoridad Administradora, estaban proscritas en Nueva Guinea, pero era difícil legislar en forma plenamente eficaz sobre la conducta social. De todos modos, los esfuerzos encaminados a prevenir las prácticas discriminatorias habían de proseguirse sin interrupción, especialmente en la Comisión Especial de la Cámara de la Asamblea de la cual el señor Eupu era miembro.

CONDICIONES DE TRABAJO

250. El representante de Francia esperaba que la Autoridad Administradora garantizara que las empresas industriales y comerciales instaladas en el Territorio no descuidaran la formación profesional de la fuerza de trabajo autóctona. Era evidente que los habitantes debían asumir responsabilidades verdaderas para ascender dentro de esas empresas, a fin de llegar gradual y progresivamente a ocupar puestos altamente calificados y de responsabilidad.

251. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que mientras los monopolios extranjeros acumulaban enormes beneficios mediante la explotación de los recursos naturales y humanos, la población autóctona continuaba viviendo en condiciones precarísimas. Los trabajadores empleados por la Commonwealth New Guinea Timbers, Ltd., recibían un salario medio de 75 centavos por semana, con escasas raciones alimentarias, y estaban alojados en chozas. Sólo el 13% de la población trabajadora masculina tenía puestos permanentes, y el empleo seguía siendo un problema grave.

252. El Representante Especial de la Autoridad Administradora manifestó que los autóctonos que vivían a la usanza tradicional vivían muy acomodadamente en muchos aspectos y tenían en abundancia alimentos y otras cosas necesarias. Todos tenían oportunidades de

trabajar, bien en la zona donde vivían, bien en otros distritos. El ritmo de progreso de la economía había sido considerable y el empleo total de los autóctonos había aumentado en un 20% para llegar a 92.000 entre 1961-1962 y 1965-1966.

V. PROGRESO EDUCATIVO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

253. En el período comprendido entre 1965 y 1966 el número de escuelas oficiales aumentó de 326 a 348 y la matrícula pasó de 46.208 a 49.840 alumnos, en tanto que el número de escuelas misionales reconocidas disminuyó de 1.036 a 1.029 y su matrícula pasó de 91.380 a 96.985 alumnos. En el mismo período el número de escuelas exentas dirigidas por las misiones disminuyó de 1.198 a 1.022. La información suplementaria facilitada al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones por la Autoridad Administradora indica que la matrícula de las escuelas oficiales para 1967 ascendió a 51.448 alumnos distribuidos en los siguientes tipos de escuelas:

Primarias "T"	43.204
Primarias "A"	2.474
Secundarias	4.082
Técnicas	1.688*
TOTAL	51.448

* Excluidos los neoguineos matriculados en el colegio técnico de Port Moresby.

254. Una escuela misional reconocida es una escuela donde el nivel docente es satisfactorio y que emplea, por lo menos, a un maestro titulado; a las escuelas no comprendidas en esta categoría puede otorgarse una exención en las condiciones y por el tiempo que el Director de Educación juzgue conveniente. Esta clasificación tiene por objeto permitir que muchas escuelas que actualmente no alcanzan el nivel dispuesto por la Ordenanza sobre la Educación para ser reconocidas sigan funcionando y ayuden en la educación de la población autóctona, hasta que pueda disponerse de otras mejores. El organismo encargado de una escuela exenta tiene la obligación de elevar su nivel cuanto antes a fin de que sea reconocida.

255. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 34° período de sesiones de que se había continuado prestando especial atención a los estudios posprimarios y que se había contratado personal de ultramar, principalmente para las escuelas secundarias y técnicas. La mayor parte de los proyectos de construcción de edificios de la Administración estaban destinados a hacer frente al creciente número de estudiantes posprimarios.

256. Los gastos de la Administración en servicios de enseñanza aumentaron de 8.798.000 dólares australianos a 9.807.000. La ayuda financiera otorgada a las escuelas misionales pasó de 932.000 a 1.144.000 dólares australianos y los gastos propios de las misiones se elevaron de unas 2.078.000 libras a 2.134.000 dólares australianos. Los gastos de educación, según los datos proporcionados por el Representante Especial de la Autoridad Administradora al Consejo en el 34° período

de sesiones, constituyeron el 16,2% del presupuesto del Territorio, es decir, la partida más importante.

257. Las escuelas técnicas elementales y comunales fueron transformadas a principios de 1967 en escuelas profesionales que organizan cursos destinados a los estudiantes de mayor edad que han salido de la escuela primaria, pero no pueden ingresar a las escuelas secundarias. La matrícula de estudiantes neoguineos en los distintos tipos de escuelas técnicas oficiales de Nueva Guinea y en la Escuela Comercial de Port Moresby al 31 de marzo de 1967 era la siguiente:

Cursos para la obtención de certificado, Lae.....	39
Escuelas técnicas	597
Escuelas profesionales	983
Escuela comercial, Port Moresby (estudiantes de jornada completa)	114
Cursos de formación de grupos: promedio	60
Hay once escuelas misiones técnicas en Nueva Guinea, con una matrícula total de 274 estudiantes.	

258. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que se había inaugurado la Escuela Normal de Goroka y que se habían matriculado treinta y siete estudiantes para cursar estudios de tres años. Los diplomados estarían capacitados para enseñar el tercer año del ciclo secundario. El colegio tenía una matrícula de 170 alumnos, incluidos los aspirantes al título de maestro elemental, y capacidad para 400.

259. En su 33° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con agrado de que se habían creado las instituciones de enseñanza superior recomendadas por la Comisión de Enseñanza Superior y la misión del BIRF. Celebró que cuatro miembros de la Asamblea formaran parte del Consejo Universitario y tres de ellos estuviesen incluidos en el Consejo del Instituto de Enseñanza Técnica Superior. El Consejo expresó la esperanza de que los cursos de la Universidad y del Instituto se adaptarían a las necesidades de Nueva Guinea en esta etapa de su desarrollo. El Consejo suponía que con la creación de estas instituciones de enseñanza superior, se concedería ahora prioridad, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Enseñanza Superior, a la ampliación del sistema de enseñanza secundaria.

260. La Universidad de Papua y Nueva Guinea empezó a funcionar en 1966 con cincuenta y siete estudiantes del curso preliminar. Recientemente se ha dado autorización para comenzar la primera etapa de las obras del complejo universitario y en los próximos dos años se gastarán 1.500.000 dólares australianos en trabajos de construcción. El claustro consta de once profesores (derecho, matemáticas, economía, inglés, educación, geografía, historia, antropología, biología, química y física). En 1967 la matrícula ascendía a 168 estudiantes. El Instituto de Enseñanza Técnica Superior recibió en 1967 a sus primeros 33 estudiantes, que siguen cursos de ingeniería civil y prospección.

261. El Representante Especial de la Autoridad Administradora también informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que se había firmado entre Australia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) un acuerdo básico por el que se fijaban las condiciones de la asistencia técnica y financiera destinada a desarrollar el

Territorio. La Escuela Normal Secundaria de Goroka figura entre los proyectos que reciben asistencia. De un total de cerca de 4 millones de dólares australianos, la Administración aportará aproximadamente 2.700.000 y el PNUD alrededor de 1.300.000. También se creó un Comité Coordinador de la Radiodifusión, en el que los representantes superiores de las diversas autoridades de radiodifusión de Australia y del Territorio, podrán reunirse para prestar asesoramiento con miras al desarrollo y a la máxima coordinación de esfuerzos.

262. En su 33° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria felicitó a la Autoridad Administradora por la labor de divulgación que estaba desarrollando en las aldeas en materia de educación de adultos, bienestar social, salud pública y agricultura. Según el último informe anual de la Autoridad Administradora, el número de clases dictadas en inglés, como parte de la campaña de erradicación del analfabetismo y de implantación de un lenguaje común, era de 108, con una matrícula aproximada de 3.000 alumnos.

263. En su 34° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de la declaración del Representante Especial de la Autoridad Administradora, según la cual la matrícula de la Universidad de Papua y Nueva Guinea y del Instituto de Enseñanza Técnica Superior ha aumentado significativamente en el año último y el número de estudiantes en las escuelas secundarias de la Administración ha aumentado en más de un cuarto en el mismo período. Siendo así que la inversión en recursos humanos y el desarrollo de los mismos reviste gran importancia en esta etapa de la evolución del Territorio, el Consejo confía en que este ritmo acelerado de desarrollo se intensifique aún más, especialmente a los niveles secundario y superior, y en materia de formación profesional. El Consejo considera que el sistema docente debe orientarse especialmente a facilitar la adaptación de la sociedad papúa y neoguineesa a las necesidades de un rápido desarrollo político y económico, y por ello encarece que se concentren los esfuerzos en la formación de científicos, agrónomos, administradores y técnicos capacitados en la aplicación práctica de sus conocimientos.

El Consejo expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora estimulará a las empresas industriales y comerciales establecidas en el Territorio a que capaciten a los neoguineeses en oficios técnicos y administrativos y aseguren la máxima participación de los autóctonos en dichas empresas a todos sus niveles.

Como quiera que gran parte de la capacidad productiva y directiva en muchas esferas corresponderá necesariamente a la generación vieja de papúes y neoguineeses — que han tenido oportunidades limitadas de adquirir una educación académica — el Consejo cree que sería prudente ampliar aún más los actuales programas de educación de adultos, incluso los cursos de demostración práctica, por ejemplo, en las disciplinas del hogar, la economía doméstica, las técnicas agrícolas y la instrucción cívica.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS

264. En su 33° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria notó con satisfacción que el Centro de Información de las Naciones Unidas en Port

Moresby y la Administración proporcionaban al pueblo del Territorio información considerable y detallada sobre la labor de las Naciones Unidas. Acogió con agrado la noticia de que documentos tan importantes como la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, de la Asamblea General, habían sido traducidos a los principales idiomas utilizados en el Territorio y divulgados ampliamente.

265. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria en el 34° período de sesiones de que el representante de las Naciones Unidas en el Centro de Información en Port Moresby había preparado en una forma atractiva y de fácil lectura mucha información acerca de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Administración Fiduciaria, así como las resoluciones aplicables al Territorio de Nueva Guinea. Además, la Administración tenía su propio Departamento de Servicios de Información y Divulgación y trabajaba en estrecha cooperación con el Centro de Información de las Naciones Unidas. El Departamento dirigía cinco emisoras de radio oficiales en el Territorio en fideicomiso, por medio de las cuales la Administración se mantenía en contacto con el público en general. También había publicado folletos sobre las Naciones Unidas, que contenían información acerca de las resoluciones 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, y 2227 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, de la Asamblea General.

266. En su 34° período de sesiones el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo felicita al Centro de Información de las Naciones Unidas y a la Autoridad Administradora, respectivamente, por los esfuerzos que han realizado y los servicios que han organizado a fin de divulgar y radiodifundir información sobre las Naciones Unidas, incluidos los informes del Consejo de Administración Fiduciaria y las resoluciones de la Asamblea General relativas a Papúa y Nueva Guinea.

El Consejo toma nota con interés de que la biblioteca de la Universidad de Papua y Nueva Guinea, cuyos fondos están a disposición del público, ha sido designada como biblioteca depositaria de las Naciones Unidas.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

OBSERVACIONES GENERALES

267. El representante del Reino Unido dijo que la escasez de recursos humanos para realizar las numerosas tareas necesarias constituía un problema. En su opinión, hacían falta hombres y mujeres jóvenes, instruidos en las especialidades más necesarias en este momento en Nueva Guinea, con un caudal de cultura general que les permitiese no sólo adaptarse a la sociedad de Nueva Guinea, de la cual habían salido, sino también contribuir a la adaptación de esa sociedad a las necesidades de un desarrollo rápido. Esto era lo que el programa educativo estaba tratando de lograr, con mucho éxito.

268. El representante de China dijo que en la actual situación del Territorio la inversión en recursos huma-

nos y el desarrollo de los mismos revestían, desde luego, fundamental importancia. Sin duda el desarrollo de la educación modificaría con el tiempo el aspecto del Territorio y moldearía la orientación de su sociedad y la estructuración de su cultura.

269. Con respecto al desarrollo de la enseñanza, la representante de los Estados Unidos se complacía en comprobar que el número de estudiantes aumentaba rápidamente y que mejoraban las posibilidades en materia de educación, incluso en la enseñanza superior. También advirtió con satisfacción que un apreciable número de mujeres asistían a las escuelas secundarias y que algunas incluso cursaban la enseñanza superior. Esperaba que en el campo educativo la Administración insistiera en sus esfuerzos por elevar a todas las escuelas a un nivel aceptable y tratara de facilitar oportunidades de enseñanza en todas las zonas del Territorio.

ENSEÑANZA SUPERIOR

270. El representante de Francia acogió con agrado el establecimiento de la Universidad de Papua y Nueva Guinea. Opinó que ello era especialmente satisfactorio en vista de que la Universidad acababa de comenzar a funcionar y, por supuesto, se desarrollaría de manera más completa en lo futuro. Consideraba deseable que en los próximos años la Universidad de Papua y Nueva Guinea prestase especial atención a la formación de científicos autóctonos.

271. El representante del Reino Unido también mencionó el establecimiento de la Universidad de Papua y Nueva Guinea, que ya contaba con una matrícula de 168 estudiantes. La Facultad de Medicina, según dijo, tenía 68 estudiantes y otros 25 seguían el curso preliminar de un año en la Universidad. El Instituto de Educación Superior había recibido su primera hornada de 33 estudiantes de ingeniería y prospección. Una gran Escuela de Administración había comenzado a funcionar y la matrícula de la Escuela de Agricultura había pasado de 19 alumnos en 1965 a más de 100 en 1967. No quería exagerar los resultados, pero dadas las circunstancias locales opinaba que se trataba virtualmente de una explosión de la enseñanza superior.

272. En opinión del representante de China los acontecimientos más importantes en materia de educación eran el establecimiento de la Universidad de Papua y Nueva Guinea y el del Instituto de Enseñanza Técnica Superior. Expresó la esperanza de que estos nuevos establecimientos se transformasen no sólo en importantes centros de enseñanza, sino también en grandes instituciones territoriales o nacionales con las cuales pudieran identificarse los pueblos de Papua y Nueva Guinea. También señaló que existían varias escuelas especializadas. El representante de China se preguntaba si sería posible proyectar una meta para la matrícula de cada una de estas instituciones, por ejemplo para el año 1970, a la luz de los progresos realizados en materia de educación secundaria y del programa de construcción de edificios, y también a la luz de las necesidades del Territorio.

273. El Representante Especial de la Autoridad Administradora tomó nota con atención de las observaciones del representante de Francia sobre el programa de educación superior y el desarrollo de los estudios científicos y de ingeniería.

274. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, a pesar de que la

Autoridad Administradora afirmaba que se había registrado un "gran" adelanto en materia de educación, el hecho de que después de 50 años de dominio australiano sobre el Territorio sólo dos autóctonos tuviesen estudios superiores refutaba todas las afirmaciones en tal sentido.

ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA

275. El representante del Reino Unido dijo que la educación primaria y secundaria en el Territorio en fideicomiso no había sido descuidada. Mencionó que se había informado a los miembros del Consejo de que la matrícula total de todos los colegios ascendía a 185.000 alumnos, y de que, solamente en las escuelas secundarias de la administración, la matrícula había aumentado en más de un cuarto en Papua durante el pasado año.

276. El representante de China consideró que la matrícula de 185.000 alumnos de las escuelas, casi el 12% de la población total, constituía un resultado nada pequeño para los últimos años. Manifestó que la educación secundaria evidentemente tenía que mantenerse a la par de la educación primaria.

FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

277. El representante de Francia dijo que su delegación esperaba que la Autoridad Administradora consiguiese que las empresas industriales y comerciales que realizaban actividades en el Territorio no descuidarían la formación profesional de la fuerza de trabajo autóctona. Era evidente que los autóctonos debían asumir verdaderas responsabilidades para ascender dentro de esas empresas y pasar gradual y progresivamente a ocupar puestos altamente calificados y de gran responsabilidad.

VI. FIJACION DE FECHAS INTERMEDIAS Y DE UN PLAZO FINAL PARA EL LOGRO DEL GOBIERNO PROPIO O LA INDEPENDENCIA

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

278. En su 33º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó su satisfacción por la consideración activa que la Asamblea Legislativa había otorgado a todos los aspectos del porvenir del pueblo del Territorio en fideicomiso y, en especial, por la iniciativa que había tomado al crear una Comisión Especial encargada de preparar una constitución que consideraría las posibilidades que se ofrecían al pueblo. El Consejo opinó que la Comisión Especial, por hallarse integrada por miembros de la Asamblea Legislativa y basar sus conclusiones en las opiniones del pueblo expresadas en entrevistas y reuniones efectuadas en todo el Territorio, estaba desempeñando una función clave en el progreso hacia la libre determinación. El Consejo tomó nota de que según el informe provisional de la Comisión Especial, ésta se proponía establecer una lista de posibilidades para el porvenir, estudiaba la mejor manera de presentar tales posibilidades a los habitantes y se preocupaba porque los mismos estuvieran en condiciones de elegir con conocimiento de causa. El Consejo esperaba con gran interés las conclusiones de la Comisión Especial y la reacción de la Asamblea, y confiaba en que la Autoridad Administradora considerase pronta y detenidamente las recomendaciones de

la Comisión Especial y de la Asamblea, basándose en las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y teniendo presentes las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, de la Asamblea General.

279. El Consejo también tomó nota, en tal respecto, de la declaración formulada ante el Consejo por miembros de la Asamblea Legislativa, según la cual el pueblo de Papua y Nueva Guinea todavía no se encontraba preparado para el gobierno propio ni deseaba que se le apremiase al respecto, y de la reafirmación del Ministro de Estado Australiano para los Territorios de que la política básica de su Gobierno con respecto a Papua y Nueva Guinea era la libre determinación y de que el pueblo podía dar por concluida su condición jurídica y declarar la independencia si así lo deseaba.

280. El Consejo señaló a la atención de la Autoridad Administradora la necesidad de mantener constantemente informado al pueblo de las posibilidades que se le ofrecían para el porvenir, con inclusión de la independencia.

281. Habida cuenta de que la Comisión Especial estaba considerando las medidas encaminadas a asegurar una mayor participación de los miembros de la Asamblea en el poder ejecutivo, especialmente mediante el traspaso de ciertas funciones de responsabilidad de carácter ministerial a los miembros elegidos y mediante algunas modificaciones en la constitución y en las funciones del Consejo de Administración, el Consejo de Administración Fiduciaria recordó la recomendación de la Misión Visitadora de 1965 de que se revisaran las funciones de ambas instituciones y acogió con satisfacción la afirmación de la Autoridad Administradora de que se hallaba dispuesta a poner en práctica las sugerencias que se le hicieran a ese respecto.

282. El Consejo asimismo tomó nota con agrado de la declaración del Gobierno australiano de que las diferencias de ciudadanía entre papúes y neoguineos no darían lugar a que ninguno de ellos quedase colocado en situación de preferencia en el momento de la libre determinación.

283. En su informe anual para el año que terminó el 30 de junio de 1966, la Autoridad Administradora reiteró una declaración formulada el 31 de marzo de 1966 en el Parlamento australiano por el Ministro para los Territorios en que afirmó que su Gobierno no quería imponer al pueblo del Territorio cambios constitucionales que éste no deseara o para los cuales no creyera estar preparado todavía; el Gobierno tampoco rehusaría efectuar cambios de haber fuerte y extendido apoyo para ellos en el Territorio. Tal era la actitud del Gobierno con respecto a los posibles cambios que pudieran afectar a la Asamblea, y se aplicaba también a cambios posibles en las características del gobierno ejecutivo.

284. En el mismo informe, la Autoridad Administradora tomó nota de las observaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y comunicó que la cuestión de los cambios en los arreglos constitucionales para el Territorio, que tal vez resultasen útiles como próxima etapa del desarrollo constitucional, se examinaría a la luz de aquellas recomendaciones de la Comisión Especial que aprobara la Asamblea.

285. El Representante Especial informó, en el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fi-

ducia, que la política de la Autoridad Administradora era conceder el gobierno propio o la independencia al Territorio en el momento que eligiera el propio pueblo. Tal derecho había sido expresado repetidamente, en nombre del Gobierno australiano, por el Ministro para los Territorios. El Gobierno australiano no había dicho que se requería que el Territorio fuese económicamente viable o que dispusiera de todas las personas capacitadas necesarias para hacerlo administrativamente autosuficiente en el momento de obtener la libre determinación. Sin embargo, la Autoridad Administradora creía menester que el Territorio tuviera una sólida base económica y un eficiente mecanismo de gobierno; así, pues, se hallaba dedicada a establecer esas instituciones y órganos gubernamentales, que se desarrollarían a través de cambios educacionales, constitucionales y administrativos para proporcionar un gobierno independiente, plenamente representativo y democrático al pueblo del Territorio.

286. Según declaraciones formuladas por representantes del pueblo en la Asamblea y en conferencias de gobiernos locales, parecía que sólo un porcentaje muy pequeño de neoguineos, así como de papúes, aceptaba la opinión de que estaban preparados para el gobierno propio; la mayoría, en efecto, deseaba que Australia siguiera en el Territorio para que los ayudara. En consecuencia, la Autoridad Administradora no dejaría de cumplir sus responsabilidades para con el Territorio: continuaría propiciando el avance político, pero sin tratar de imponerlo más rápidamente de lo que el pueblo lo solicitara. El Gobierno no había asumido una posición fija con respecto al funcionamiento de los arreglos constitucionales y administrativos para el Territorio, y consideraría atentamente toda propuesta de cambio.

287. En su 34º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas ante él por dos representantes de la Asamblea, en las que expresaron reservas acerca de un logro inmediato de la independencia y comunicaron que su pueblo se inclinaba a esperar hasta que se hubieran creado bases sólidas para la adhesión a la independencia.

Desde luego, el Consejo acepta estas opiniones expresadas libremente, sin embargo, recordando su mandato en virtud de la Carta y de las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960) y la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, trata de garantizar que el pueblo obtenga la libre determinación tan rápidamente como sea posible. En tal respecto, hace hincapié en tres puntos: primero, que deben mantenerse abiertas todas las posibilidades para el porvenir del pueblo de Papua y de Nueva Guinea; segundo, que, mediante nuevos programas de educación política conducidos con vigor y ampliamente difundidos, se dé al pueblo de Papua y Nueva Guinea plena conciencia de las posibilidades que se le abren en materia de porvenir político y se lo mantenga informado de las consecuencias de la opción de que dispone; tercero, que, a la luz de la declaración formulada ante el Consejo por un miembro de la Asamblea en el sentido de que el pueblo de Papua y Nueva Guinea tenía un retiro precipitado de la asistencia y del apoyo financiero australianos, la Autoridad Adminis-

tradadora aproveche toda ocasión para confirmar al pueblo que tal retiro precipitado no constituye la única modificación posible de su situación jurídica actual. En este respecto, el Consejo nota con beneplácito la declaración del Representante Especial de que Australia no se propone realizar cambio alguno en su ayuda financiera al Territorio o en sus otras formas de asistencia práctica durante todo el tiempo que sean necesarias y el pueblo las requiera. El Consejo considera que conceder la más amplia difusión posible a estas seguridades es parte esencial de la tarea de hacer que el pueblo de Nueva Guinea conozca las posibilidades que se le ofrecen.

El Consejo opina que, aunque desde algunos puntos de vista podría ser teóricamente conveniente esperar la consecución de un alto grado de viabilidad económica y administrativa antes de asumir la independencia política, hay muchos elementos de juicio que sugieren que en gran medida dichas condiciones dependen, en última instancia, de la adquisición de plenos poderes políticos. El Consejo toma nota, en tal respecto, de la declaración del Representante Especial de que el Gobierno australiano no ha dicho que se requiere que el Territorio sea económicamente viable o que disponga de todas las personas capacitadas necesarias para hacerlo administrativamente autosuficiente en el momento de obtener la libre determinación.

El Consejo se siente alentado por la comprobación de que el considerable crecimiento económico que ha tenido lugar en el Territorio contribuye a garantizar que la dependencia en gran medida de la asistencia australiana no constituirá un rasgo permanente de la economía de Papua y Nueva Guinea: ello ayudará a asegurar que, cuando se ejerza la libre determinación, el pueblo se encuentre en situación más favorable para elegir libremente.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

288. El representante de Francia expresó que su delegación, lógicamente, comprendía la cautela mostrada por los mismos representantes de la población frente a la complejidad y la magnitud de las tareas administrativas y gubernamentales, pero confiaba en que la Autoridad Administradora daría a los habitantes plena conciencia de su posibilidad y de sus responsabilidades, por una parte, dejando perfectamente en claro la decisión que tendrían que adoptar al ejercer su derecho a la libre determinación, y, por otra, asociándolos cada vez más a la gestión de sus propios asuntos y confiriéndoles responsabilidades cada vez mayores en determinados sectores de la administración.

289. El representante del Reino Unido señaló que las respuestas de los dos miembros de la Asamblea de Nueva Guinea mostraban convincentemente que la mayoría de los naturales del Territorio en fideicomiso se oponían a una independencia prematura y que, en realidad, habían pedido concretamente que no se apresurara el proceso. En efecto, no querían que se les dejara librados a sus propios recursos hasta que sintieran total confianza en su capacidad de bastarse a sí mismos. Una actitud tal, prosiguió diciendo el representante del Reino Unido, no justificaba ninguna disminución de los grandes esfuerzos que se estaban realizando para proporcionarles el adelanto más rápido posible; empero, no correspondía que nadie le indicara al pueblo de Nueva

Guinea lo que debía pensar o sentir. Haber fijado una fecha para la independencia, desestimando de modo arbitrario los deseos populares, habría estado claramente en desacuerdo con el principio consagrado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de que la voluntad y deseos libremente expresados del pueblo deben determinar su porvenir. La Autoridad Administradora había elegido una ruta que obedecía al principio de la Carta de que los intereses de los habitantes están por encima de todo.

290. El representante de China dijo que no estaba ni podía estar distante el día en que el pueblo de Nueva Guinea decidiría libremente su porvenir y su destino: por supuesto, tenía el derecho de hacerlo ya, si así lo deseaba; por lo demás, era indudable que lo haría en algún momento.

291. El representante de Nueva Zelandia apuntó que era muy claro que el pueblo del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, si bien feliz de avanzar en forma segura hacia una mayor autonomía, no reclamaba la independencia en esos momentos. Ello no se debía a que se le impidiera expresar sus opiniones o a que no tuviera conciencia de sus derechos. Los neoguineos tenían libertad para regirse por sí mismos, pero se advertía claramente que no deseaban todavía que se les traspasaran mayores poderes. A diferencia de los que se veían tentados de conformar los hechos según a una doctrina preconcebida, la delegación de Nueva Zelandia aceptaba las opiniones populares conocidas, quería asegurar que se llevara al pueblo a la etapa de la libre determinación tan rápidamente como fuera posible y en las circunstancias más favorables posibles, y procuraba que se estableciera la certeza de que se mantendrían abiertas todas las posibilidades para el porvenir.

292. El representante de Nueva Zelandia indicó que la Autoridad Administradora no se proponía cambiar la naturaleza de su ayuda financiera o de otra índole al Territorio, en tanto se necesitara y fuera solicitada. Poner en duda tal decisión sólo llevaría a la confusión y a la desarmonía en Nueva Guinea. Debía explicarse claramente al pueblo que no había ningún peligro de que Australia retirase su asistencia abruptamente. El orador expresó que la dependencia en gran medida de la ayuda australiana no llegaría a ser rasgo característico de la economía y que, una vez que se ejerciera la libre determinación, los neoguineos estarían en condiciones de escoger libremente. El pueblo probablemente elegiría la independencia, y ello en un futuro no muy lejano, pero Nueva Zelandia no se adhería a la nueva doctrina, algo apartada de la resolución 1514 (XV), de que la independencia era el único camino abierto a los pueblos de los territorios en fideicomiso y no autónomos y de que éstos no tenían derecho a determinar la fecha en que deseaban asumir la soberanía.

293. El representante de la Unión Soviética dijo que los informes escritos y orales de la Autoridad Administradora, junto con las respuestas del representante australiano a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo, lo habían convencido de que no había habido cambios en la política colonialista de Australia con respecto al Territorio en fideicomiso de Papua y Nueva Guinea. Había tratado de averiguar qué providencias prácticas se estaban tomando a fin de capacitar al pueblo del Territorio para el ejercicio del derecho a la libertad y a la independencia de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

países y pueblos coloniales. Pero la respuesta era que todavía no iba a haber independencia para el pueblo de Papua y Nueva Guinea.

294. El representante de la Unión Soviética dijo que, en los últimos tiempos, las autoridades australianas habían sostenido en repetidas ocasiones que la futura situación política del Territorio y la fecha en que lograría la independencia constituían asuntos que sólo podía decidir el pueblo del propio Territorio. Si tal era el caso, continuó el orador, resultaba difícil comprender el motivo por el cual agentes contratados del departamento especial de policía colonial mantenían constante vigilancia sobre la población local y trataban de descubrir qué neoguineos criticaban a la Potencia colonial. Evidentemente, las actividades policiales de la Administración colonial sólo estaban destinadas a impedir que la población autóctona pensara o hablara sobre la posibilidad de crear un Estado independiente. En esas circunstancias, ¿qué valor podía dar el Consejo a la declaración de la Autoridad Administradora de que el porvenir del Territorio debía ser decidido exclusivamente por sus habitantes?

295. A juicio del representante de la URSS, se podían extraer dichas conclusiones del propio informe de la Autoridad Administradora. En primer lugar, en el período examinado, la citada Autoridad no había adoptado ninguna medida concreta para cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Nueva Guinea continuaba siendo una colonia australiana, y la Autoridad Administradora se esforzaba por perpetuar su dominación sobre el Territorio. En segundo lugar, Australia había utilizado el Territorio para sus propios propósitos y para los de los monopolios australianos y extranjeros, en contra de los intereses de la población indígena, que continuaba viviendo en la miseria, la pobreza y el analfabetismo. En tercer lugar, se habían tomado nuevas disposiciones para utilizar el Territorio como estratégico escenario militar, lo cual había acrecentado la tirantéz en la zona. Las recomendaciones del Consejo debían basarse en esas consideraciones y exigir la aplicación inmediata de la resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General.

296. En su primera declaración, el Representante Especial había destacado que la política de Australia respecto de Papua y Nueva Guinea consistía en instituir la libre determinación en cualquier momento que el propio pueblo quisiera, y la representante de los Estados Unidos estimaba que tal política armonizaba con la Carta, con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

297. La representante de los Estados Unidos esperaba que el Consejo de Administración Fiduciaria, al formular sus conclusiones y recomendaciones con respecto a Nueva Guinea, se guiara por el objetivo de promover el desarrollo más rápido posible de un entendimiento político y a la vez siguiera "los deseos libremente expresados de los pueblos interesados"; este principio estaba incorporado en el Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

298. El representante de Liberia expresó que la Autoridad Administradora había frustrado con éxito el funcionamiento armonioso del Consejo al negarse a informar sobre los progresos constitucionales en el Te-

rritorio y a aplicar las disposiciones principales de las resoluciones 2112 (XX) y 2227 (XXI) de la Asamblea General. En tales circunstancias, carecía de objeto insistir en esos asuntos, si bien no debía disminuirse su importancia.

299. Agregó luego que, interrogada sobre la independencia del Territorio, la Administración buscaba refugio en la Carta y declaraba que el pueblo debía decidir su propio futuro. Sin embargo, la Asamblea, a la que incumbía tomar esa decisión, no representaba al pueblo de Nueva Guinea. La Administración silenciosa a la Asamblea cada vez que ésta pretendía discutir el porvenir político del Territorio. Lo demostraban en particular las medidas adoptadas poco tiempo atrás con respecto a la aprobación de un nuevo impuesto, que el Sr. Zurenuoc había descrito con lujo de detalles. El Consejo podía estar seguro de que pasarían varios decenios antes de que Australia se empeñara en lograr el progreso político del Territorio. Hacía sólo unos días, uno de los asesores de la delegación australiana había manifestado que preferiría que Australia se mantuviera en el Territorio durante un lapso prácticamente indefinido porque le parecía que una economía viable, la abundancia de graduados universitarios y un servicio público experimentado constituían los requisitos previos de la independencia. Esto equivalía a decir que las naciones del mundo sólo habían alcanzado la independencia al llenar las mencionadas condiciones. También era posible, había agregado, que Australia cortara sus relaciones con el Territorio si su población decidía poner fin al fideicomiso. Tales temores tenían pocos fundamentos, ya que Australia no abandonaría sus considerables inversiones en el Territorio, los ricos mercados para sus exportaciones, las oportunidades de empleo que otorgaba a sus nacionales, y las perspectivas de explotar vastos depósitos de cobre y petróleo. En lugar de volver a escuchar cuántos hospitales, escuelas y caminos había construido Australia durante el período examinado, sería bueno ver al pueblo de Papua y Nueva Guinea asumir la administración directa de sus propios asuntos. El Consejo debía decir a Australia, sin ambages, que había llegado el momento de que se retirara.

300. El representante de Liberia no albergaba desagrado alguno contra el pueblo australiano. Estaba agradecido a Australia por haber ayudado a que el pueblo del Territorio adelantase, a partir de un estado de existencia primitivo. Por lo tanto, instaba a Australia a que se desligara, con toda la prontitud que le fuera posible, de la responsabilidad de decidir el porvenir de otro pueblo.

301. El Representante Especial de la Autoridad Administradora apuntó que parecía haber cierta impresión de que el Gobierno australiano no estaba haciendo todo lo posible por alentar el desarrollo constitucional; se había sugerido que, para la mayor parte de la población, la libre determinación equivalía al total retiro de Australia. Ninguna de estas suposiciones era correcta. En realidad, el porvenir del Territorio había sido el tema de las conversaciones de 1966 entre la Comisión Especial encargada de redactar una constitución y ministros superiores del Gobierno australiano. Lo importante, como había declarado poco tiempo atrás el Ministro de Estado para los Territorios, era que la Administración había establecido en Papua y Nueva Guinea las bases de instituciones políticas que, cuando llegara el momento de la independencia o del gobierno propio, podrían servir de base para un gobierno estable, capaz

de satisfacer las necesidades del pueblo de un Estado democrático.

302. El representante de la Autoridad Administradora expresó que el Gobierno australiano había dado atentísima consideración a las resoluciones 2112 (XX) y 2227 (XXI) de la Asamblea General, así como a todas las demás resoluciones pertinentes. A ese respecto, su delegación deseaba señalar que la posición del Gobierno australiano se basaba fundamentalmente en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria concertado libremente con las Naciones Unidas con la aprobación de todos los Miembros de la Organización. Si la delegación soviética pensaba que ya no correspondía aplicar las disposiciones de la Carta, debía decirlo francamente. Por su parte, al orador le parecía recordar que en varios organismos de las Naciones Unidas, en especial en el Comité de los Veinticuatro, la delegación soviética había destacado la necesidad de que todos los países cumplieran las obligaciones que habían asumido en virtud de la Carta. La aprobación de las disposiciones de la Carta relativas a los territorios dependientes se debía, en gran parte, a los esfuerzos de la delegación australiana. En San Francisco, en 1945, algunas delegaciones habían evidenciado menor interés en el destino de los pueblos dependientes. La resolución 2227 (XXI) de la Asamblea General no proporcionaba ninguna sugerencia constructiva para resolver los problemas de Nueva Guinea, pues tenía por objeto deformar los hechos e incluso presentar "hechos" imaginarios y darlos por reales.

303. El párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución reafirmaba el derecho inalienable del pueblo de Papua y de Nueva Guinea a la libre determinación y a la independencia. Pero ese derecho significaba, ante todo, que los propios habitantes tenían la prerrogativa de decidir cuándo debían expresar sus opiniones sobre el porvenir de su país. El párrafo 2 de la parte dispositiva, en el cual la Asamblea General deploraba que la Potencia administradora no hubiese aplicado la resolución 2112 (XX), no tenía para nada en cuenta los esfuerzos y los avances ya realizados por la población en la marcha hacia la libre determinación. Con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, en el cual se instaba a la Potencia administradora a que aplicase la resolución 1514 (XV), el orador señaló que los dos miembros de la Asamblea presentes en la Cámara del Consejo eran representantes del pueblo neoguineo, elegidos democráticamente sobre la base de un registro general de electores y del sufragio universal.

304. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General instaba a la Potencia administradora a que suprimiera todos los requisitos electorales discrimi-

minatorios. Pero en el Territorio no había discriminación con respecto a las elecciones. Si en algunas regiones se habían mantenido ciertos requisitos, se debía a que así lo deseaba la población; por lo demás, el Parlamento neoguineo se hallaba abierto a miembros de todas las razas. El inciso *b*) del mismo párrafo contenía una referencia a prácticas discriminatorias en las esferas económica, social, sanitaria y educativa. Era verdad que en algunos terrenos existían ciertas anomalías, pero la Administración y la Asamblea estaban haciendo todo lo posible por eliminarlas, de manera que pronto habría completa igualdad no sólo entre europeos y neoguineos, sino también entre estos últimos y los miembros de todas las otras razas. Con respecto al inciso *c*), que pedía la celebración de elecciones a base del sufragio universal, a su delegación le sorprendía que la Asamblea General pretendiera desconocer el hecho de que el Territorio contaba con una Asamblea elegida por el sufragio universal de un registro general de electores, compuesto principalmente por miembros autóctonos de la población, y que los mismos principios democráticos se observarían en las futuras elecciones. En lo tocante a la cuestión de la independencia, mencionada en el inciso *d*), el orador deseaba destacar una vez más que los mismos autóctonos expresarían sus opiniones sobre este asunto cuando lo estimaron conveniente, y que tenían plena conciencia de las diferentes posibilidades que se les ofrecían. Finalmente, con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva, que mencionaba actividades militares supuestamente incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, dijo que las actividades del caso armonizaban con las disposiciones del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y eran, en verdad, de alcance modesto en comparación con las emprendidas en otros países.

305. El Sr. Eupu, Asesor del Representante Especial y miembro de la Asamblea, expresó que el pueblo de Nueva Guinea no deseaba la independencia inmediatamente. Prefería esperar, y procurar entre tanto crear las mejores condiciones posibles para su acceso a la independencia. En 1968, habría nuevas elecciones a la Asamblea, después de las cuales los representantes del pueblo tendrían amplia oportunidad de determinar el curso futuro de desarrollo del Territorio.

306. El Sr. Zurecnuoc, Asesor del Representante Especial y miembro de la Asamblea, manifestó que participaba en los trabajos del Consejo por primera vez y que deseaba agradecerle su notable contribución al avance de Nueva Guinea hacia el gobierno propio y la independencia. Señaló, sin embargo, que los neoguineos querían alcanzar la independencia sobre una base sólida y evitar ciertas dificultades que un desarrollo demasiado rápido había causado en otros lugares.

Capítulo II

NAURU

I. INFORMACION GENERAL

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

SUPERFICIE Y POBLACIÓN

307. El Territorio en Fideicomiso de Nauru es una pequeña isla situada en el Pacífico Central, a 0° 32' de latitud sur y 166° 55' de longitud este. Tiene forma aproximadamente ovalada, con una superficie de unas 8¼ millas cuadradas y alrededor de 12 millas de circunferencia. Rodea completamente a la isla un arrecife de coral que queda expuesto durante la marea baja. Abarca una superficie de 5.263 acres (21,2 km²), de la cual aproximadamente dos tercios, es decir, 3.658 acres (14,8 km²) han sido clasificados como tierra productora de fosfatos; y otros 585 acres (2,4 km²) se clasifican como terreno rocoso, que se calcula contiene aproximadamente 1 millón de toneladas de fosfatos. Desde que se descubrieron los yacimientos, se han explotado 1.453 acres y extraído 37.403.991 toneladas de fosfatos.

308. El 30 de junio de 1966, la población total de Nauru llegaba a 6.048 habitantes, de los cuales 2.921 eran nauruanos, 1.532 naturales de otras islas del Pacífico, 1.167 chinos y 428 europeos. El 30 de junio de 1966 la cantidad total de inmigrantes era de 3.127 personas, en comparación con 2.827 al 30 de junio de 1965.

309. En su 33° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que las relaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes del pueblo nauruano continuaban desarrollándose favorablemente y de que el progreso en el Territorio había sido rápido y digno de encomio. Además, tomó nota de que los habitantes de Nauru tenían la suerte de que su ingreso anual era elevado, no existía el analfabetismo, las condiciones sanitarias de la isla eran buenas y sus representantes daban pruebas de capacidad y competencia.

310. En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota de que las relaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes del pueblo nauruano continúan siendo cordiales; de que las condiciones económicas, sociales y educacionales continúan siendo satisfactorias; y de que en el Territorio se han logrado progresos dignos de encomio.

PORVENIR DE LOS NAURUANOS

311. En su 33° período de sesiones, el Consejo reafirmó que las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y resolución 1541 (XV)

de la Asamblea General) deben aplicarse plenamente al Territorio en Fideicomiso de Nauru.

312. El Consejo reafirmó además el derecho del pueblo nauruano a la autonomía y/o a la independencia.

313. El Consejo recordó que en el inciso b del Artículo 76 de la Carta se dispone que uno de los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria es el de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados. El Consejo recordó además que, por conducto de sus representantes elegidos, el pueblo nauruano había expresado libremente su deseo de lograr la independencia el 31 de enero de 1968, y que la Asamblea General, por su resolución 2111 (XX) había pedido a la Autoridad Administradora que fijase la fecha más próxima posible, que no sea después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano, de conformidad con los deseos de éste.

314. El Consejo tomó nota de que en 1966 se creó el Consejo Legislativo, con una mayoría de miembros autóctonos elegidos, y un Consejo Ejecutivo con igual número de miembros oficiales y miembros autóctonos elegidos, y acogió con satisfacción este hecho como un paso importante hacia la autonomía. Además el Consejo tomó nota de que el Consejo Legislativo había creado un comité encargado de preparar un informe sobre el procedimiento mediante el cual puede lograrse la independencia para el 31 de enero de 1968.

315. El Consejo, teniendo en cuenta que la Autoridad Administradora expresó la opinión de que las conversaciones sobre el futuro progreso político deben celebrarse dos o tres años después de la creación de los Consejos Legislativo y Ejecutivo, y que los representantes nauruanos habían pedido que dichas conversaciones se celebren en 1967, tomó nota de que el Jefe Principal espera que no haya dificultad en organizar esas conversaciones en 1967. El Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que tome seriamente en cuenta los deseos del pueblo de Nauru, libremente expresados por conducto de sus representantes elegidos, de que se le conceda la independencia a más tardar el 31 de enero de 1968.

316. El Consejo tomó nota además de la declaración de la Autoridad Administradora de que está de acuerdo con la opinión unánime de la Misión Visitadora de 1965 de que no debe abandonarse la idea del reasentamiento, y observó que la Autoridad Administradora convino en examinar, en colaboración con los representantes del pueblo de Nauru, cualesquiera propuestas que permitiesen pensar que ayudarían al pueblo de Nauru a reasentarse de una manera que le resultara

aceptable y que le garantizase la preservación de su identidad nacional.

317. En su vigésimo y vigésimo primer períodos de sesiones, la Asamblea General aprobó las resoluciones 2111 (XX) y 2226 (XXI), en las cuales reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Nauru a la autonomía y la independencia.

318. La Asamblea General pidió en su vigésimo período de sesiones, en su resolución 2111 (XX), y recomendó en su vigésimo primer período de sesiones, en su resolución 2226 (XXI), a la Autoridad Administradora que fije la fecha más próxima posible, que no sea después del 31 de enero de 1968, para la independencia del pueblo nauruano de conformidad con sus deseos libremente expresados. En su resolución 2111 (XX), la Asamblea General pidió a la Autoridad Administradora que informe del cumplimiento de la resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33º período de sesiones.

319. En su informe correspondiente a 1965-1966, la Autoridad Administradora tomó nota de que las conversaciones con el Consejo de Administración Local de Nauru relativas a la industria del fosfato, que habían sido suspendidas en julio de 1966 para que un grupo de trabajo pudiese estudiar algunos aspectos, se habían reanudado; estas deliberaciones, según informaba la Autoridad Administradora, serían seguidas por debates sobre el porvenir político de Nauru como había pedido anteriormente el Consejo.

320. En su 34º período de sesiones el Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria que, al final de las deliberaciones celebradas en Canberra en junio de 1967 sobre el porvenir de la industria del fosfato, se había estudiado la cuestión del progreso político del Territorio. En estas deliberaciones, los representantes nauruanos presentaron una declaración en la que describían con algún detalle sus propuestas de cambios políticos y constitucionales en Nauru.

321. La declaración nauruana trataba de que se llegase a un acuerdo en que Nauru debía convertirse en un Estado independiente el 31 de enero de 1968, mencionaba algunos asuntos sobre los cuales tendrían que adoptarse decisiones, y expresaba "una opinión provisional respecto de la forma que podrían adoptar estas decisiones". En la declaración se proponía, entre otras cosas, que Nauru se convirtiese en una república, que se llamaría República de Nauru, y que su forma de gobierno se basase en el sistema parlamentario británico, modificado en ciertos puntos para adaptarlo a las circunstancias locales. En la constitución se incluirían disposiciones respecto de los derechos fundamentales, un presidente, un poder ejecutivo, un poder legislativo, un poder judicial y una administración pública. El presidente, que sería elegido por la Asamblea Legislativa, desempeñaría las funciones oficiales de un Jefe de Estado y sería también el jefe del gobierno ejecutivo. La constitución dispondría también que el poder ejecutivo correspondería a un presidente y a un consejo de ministros. La función prevista para el presidente del gobierno ejecutivo sería doble. Cumpliría ciertos actos oficiales, tales como aprobar órdenes y reglamentos preparados por el consejo de ministros o por un ministro de conformidad con los poderes que la ley les otorgase. Sería también el primer ministro, elegiría a otros ministros y presidiría las reuniones del consejo de ministros. Los demás ministros serían

elegidos entre los miembros de la Asamblea Legislativa. En la declaración nauruana se indicaba que la doble función propuesta para el presidente del gobierno ejecutivo presentaba algunas dificultades, pero se agregaba que, habida cuenta del tamaño reducido de Nauru, no parecía conveniente crear dos cargos separados de presidente y de primer ministro, respectivamente. En la declaración se estudiaban también con algún detalle la Asamblea Legislativa, el poder judicial y la administración pública. Respecto del poder judicial, en la declaración nauruana se expresaba la esperanza de que las apelaciones del Tribunal Supremo de Nauru se presentasen a la Corte Suprema de Australia.

322. En la declaración se subrayaba que las propuestas esbozadas no representaban las conclusiones definitivas de las delegaciones nauruanas ni del pueblo nauruano, sino que eran presentadas para demostrar que los nauruanos ya habían estudiado bastante a fondo la forma en que Nauru podría ser gobernada como Estado independiente, y para señalar que, por lo menos en líneas generales, se tenía al alcance la solución de los problemas constitucionales de la independencia nauruana.

323. El Representante Especial de la Autoridad Administradora destacó que los representantes de la Autoridad Administradora, durante la conferencia celebrada en Canberra, estudiaron muy cuidadosamente y en detalle estas propuestas y señalaron que varias de ellas podrían requerir nuevas aclaraciones y examen. Presentaron a la delegación nauruana, para su consideración, algunos comentarios sobre las propuestas de cambios constitucionales en Nauru.

324. Entre otras cosas, la Autoridad Administradora había convenido en que era conveniente que se hicieran cambios básicos en los arreglos para el gobierno de Nauru, y expresó una actitud de comprensión respecto del deseo de los nauruanos de lograr sus ambiciones políticas el 31 de enero de 1968. Señalaron también que, especialmente en lo que se refería a las relaciones exteriores y la defensa, había que tener en cuenta factores especiales: que otros países más pequeños habían buscado su porvenir político en una asociación de forma jurídica con un país mayor y con recursos más vastos, en virtud de la cual el país mayor era responsable de asuntos tales como las relaciones exteriores y la defensa.

325. En consecuencia, los representantes de la Autoridad Administradora sugirieron que los nauruanos estudiaran una asociación con Australia en virtud de la cual una ley aprobada por el Parlamento australiano contendría disposiciones para que Australia fuese responsable por las relaciones exteriores y de la defensa de Nauru, pero por lo demás dejaría que el pueblo nauruano determinase los arreglos constitucionales, como solución adecuada en las circunstancias particulares tanto de Nauru como de Australia. Dicha asociación daría a Nauru plena autonomía en los asuntos internos de gobierno, y sería indiscutible que el Gobierno australiano no podría inmiscuirse en esos asuntos, excepto para prestar la asistencia que pudiese expresamente el Gobierno de Nauru. Una asociación de esa clase permitiría disponer, entre otras cosas, de medios sencillos para que el Gobierno nauruano obtuviera muchas ventajas, en particular las relativas a los acuerdos internacionales destinados a facilitar las comunicaciones, establecer normas comunes de seguridad, reglamentar los servicios, etc., sobre una base internacional, y per-

mitiría al Gobierno australiano, si ese fuese el deseo de los nauruanos, hacer arreglos para obtener los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas; a los ciudadanos nauruanos que viajasen al extranjero les ofrecerían también asistencia las misiones australianas en ultramar, que automáticamente podrían prestar otras muchas formas de asistencia al Gobierno y al pueblo nauruano. Respecto de la defensa, una asociación de la clase propuesta impondría a Australia la obligación de defender a Nauru. En virtud de dicha asociación, la sugerencia de la delegación nauruana en el sentido de que la apelación definitiva de la propuesta Corte Suprema de Nauru fuese ante el Tribunal Supremo de Australia podría resultar más fácil, y no habría dificultades para admitir al pueblo nauruano en Australia con cualquier propósito, inclusive su residencia permanente si así lo solicitaban.

326. Se informó también en el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria que, tras nuevas deliberaciones entre los representantes nauruanos y los representantes de la Autoridad Administradora, ésta presentó otros posibles arreglos para el progreso constitucional, para su estudio. En estas propuestas se consideraba la posibilidad de que se otorgase a Nauru la plena independencia y se concertase un tratado de amistad con Australia en virtud del cual las responsabilidades relativas a las relaciones exteriores y la defensa de Nauru corresponderían a Australia. Dichos arreglos podrían permitir solucionar algunos de los problemas especiales que se plantean debido al deseo de independencia de un pueblo cuyo número, en comparación con la población de cualquier otro país, es sumamente reducido. Al encomendarse a Australia la responsabilidad relativa a la defensa y las relaciones exteriores no se impondría ninguna limitación a los poderes y el alcance del Gobierno de Nauru respecto de los asuntos nauruanos en absolutamente ninguna otra esfera, y no se cercenarían los poderes del Gobierno nauruano para hacer arreglos, por ejemplo, respecto del comercio exterior y la venta del fosfato.

327. Los representantes de la Autoridad Administradora propusieron también que se estudiaran nuevamente las otras soluciones propuestas a la delegación nauruana.

328. El Representante Especial de la Autoridad Administradora subrayó que, en el tiempo relativamente corto de que se disponía para discutir el progreso político, no se podía alcanzar una decisión firme, y se convino en que los debates sobre el progreso político se reanudarían en la fecha más próxima posible. Estas deliberaciones se reiniciarían lo antes posible después de finalizar el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

329. El Jefe Principal Hammer De Roburt, Asesor del Representante Especial, estimó que era lamentable que las conversaciones sobre el porvenir del Territorio no se reiniciasen antes que hubiera que estudiar de nuevo la oportunidad de ciertas medidas preparatorias necesarias para la obtención de la independencia el 31 de enero de 1968, y que los nauruanos no pudieran hacer todo lo que habrían deseado antes de esa ocasión y en la misma, simplemente porque no había tiempo disponible.

330. Respecto de la propuesta de la Autoridad Administradora de que se concertase un tratado según el cual la fiscalización jurídica sobre las cuestiones relativas a relaciones exteriores y a defensa continuase

correspondiendo al Gobierno australiano, los nauruanos preferirían que su obtención de la independencia no estuviese condicionada a un acuerdo previo con Australia sobre estas dos cuestiones. Se podrían elaborar acuerdos mutuamente aceptables respecto de estos dos aspectos entre los nauruanos y Australia después que Nauru hubiera obtenido la plena independencia. El Jefe Principal subrayó que la delegación nauruana tenía entendido que Australia no se oponía firmemente a esto, pero prefería que las cuestiones fuesen resueltas por un plebiscito del pueblo nauruano sobre Nauru.

331. La delegación nauruana en la Conferencia de Canberra no creía que fuese necesario un plebiscito. Esta opinión no se basaba en ningún temor de que un plebiscito revelase una decisión nauruana contraria a lo que el Consejo de Administración Local de Nauru trataba de conseguir. El Jefe Principal destacó también que el factor tiempo era importante porque cuando la delegación del Consejo de Administración Local de Nauru llegase a Australia para reanudar las conversaciones suspendidas sobre la independencia y finalizar algunos aspectos necesarios del acuerdo sobre el futuro de la industria del fosfato, y cuando los consejeros retornasen a Nauru, quedaría un tiempo muy reducido entre ese momento y la fecha fijada del 31 de enero de 1968. Además, dentro de este plazo ya limitado, estaba prevista una elección general en Nauru, en diciembre de 1967, para elegir el Consejo de Administración Local de Nauru.

332. En su 34º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo reafirma que las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General deben aplicarse plenamente al Territorio en fideicomiso de Nauru.

El Consejo reafirma además el derecho del pueblo nauruano a la autonomía o a la independencia.

El Consejo recuerda que en el inciso b del Artículo 76 de la Carta se dispone que uno de los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria es el de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada Territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados. El Consejo, tomando nota de la resolución 2111 (XX) y la resolución 2226 (XXI) de la Asamblea General, recuerda su recomendación de que se tomen seriamente en cuenta los deseos del pueblo de Nauru, libremente expresados por conducto de sus representantes elegidos, de que se le conceda la independencia a más tardar el 31 de enero de 1968.

El Consejo toma nota de que, durante las conversaciones celebradas en Canberra en 1967 entre los representantes del pueblo nauruano y la Autoridad Administradora, ésta convino en que procedía que se introdujesen cambios fundamentales en el Gobierno de Nauru y en que se debía tratar de que éstos se pusiesen en práctica el 31 de enero de 1968. El Consejo toma nota de que, durante las deliberaciones de Canberra, la Autoridad Administradora presentó dos propuestas relativas al porvenir de Nauru: una propuesta de que se

establezca una asociación con Australia, encomendándose a ésta las relaciones exteriores y la defensa de Nauru y dando a Nauru plena autonomía en los asuntos internos y de gobierno, y, posteriormente, una propuesta de que se conceda a Nauru la plena independencia, encomendándose a Australia la defensa y las relaciones exteriores sobre la base de un tratado de amistad. La Autoridad Administradora propuso que estos nuevos acuerdos sean sometidos al pueblo nauruano mediante un plebiscito.

Los representantes del pueblo nauruano reiteraron su deseo de lograr la independencia el 31 de enero de 1968 y propusieron expresamente que la isla se convierta en una república dentro del Commonwealth británico. El Consejo toma nota de que los representantes del pueblo nauruano, tanto en las reuniones de Canberra como durante los debates del Consejo de Administración Fiduciaria, manifestaron que el logro de la independencia de Nauru no debe estar condicionado a un acuerdo previo con Australia sobre defensa y relaciones exteriores, y que no es necesario realizar un plebiscito. Al mismo tiempo, la delegación nauruana en Canberra aclaró que su posición no excluía la posibilidad de concertar tratados o acuerdos con otros países, ni de tratar de conseguir asistencia de otro país u otros países en lo que se refiere a las relaciones exteriores nauruanas.

El Consejo toma nota con satisfacción de que las deliberaciones de Canberra de 1967 se celebraron en una atmósfera favorable. El Consejo, sin embargo, lamenta que las partes no pudieran concluir sus deliberaciones debido a la falta de tiempo, pero toma nota de que se comprometieron a estudiar las diversas propuestas y a reanudar los debates en fecha próxima. El Consejo confía en que estas deliberaciones se celebren con el mismo espíritu de cooperación y expresa su profunda esperanza de que se logre un acuerdo a satisfacción de ambas partes. El Consejo se complace en tomar nota de que la Autoridad Administradora ha expresado su actitud de comprensión respecto del deseo de los nauruanos de lograr su ambición política para el 31 de enero 1968.

El Consejo, recordando las observaciones que aprobó en su 33° período de sesiones respecto del reasentamiento de los nauruanos, toma nota de la declaración del Jefe Principal Hammer De Roburt en el sentido de que los nauruanos han abandonado la idea del reasentamiento y se proponen permanecer en la isla. Sin embargo, el Consejo toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que está dispuesta a estudiar cualquier propuesta nauruana relativa a un futuro reasentamiento.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hechas a título personal únicamente

INFORMACIÓN GENERAL

333. El representante de Liberia felicitó al pueblo de Nauru con motivo de su independencia y al Gobierno australiano por sus concienzudos esfuerzos para lograr la realización del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria; también felicitó al Consejo de Administración Fiduciaria en general por hacer posible que el pueblo de Nauru alcanzase los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

334. El representante del Reino Unido declaró que del informe anual de la Autoridad Administradora se

desprendía que se habían hecho progresos en Nauru, en particular para elevar el nivel de vida del pueblo nauruano, y también en materia de educación y sanidad. Debía elogiarse al Gobierno australiano por sus continuas realizaciones; se debían éstas en gran medida a la cooperación del Consejo de Administración de Nauru y a las relaciones amistosas y armoniosas que existían entre el Consejo y la Autoridad Administradora.

335. El representante de Francia congratuló a la Autoridad Administradora y al pueblo nauruano por sus logros. Consideró que Australia había administrado sabiamente el Territorio confiado a su cuidado y lo había llevado a una etapa de evolución en que estaba a punto de decidir definitivamente su futuro. Tenía plena confianza en que el pueblo de Nauru haría esa elección con plena libertad y en forma satisfactoria. Consideró que el año anterior se había logrado que el Territorio avanzase mucho hacia la consecución de los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. En particular, recalcó la importancia del acuerdo a que se había llegado sobre la cuestión del fosfato.

336. El representante de los Estados Unidos de América expresó al pueblo de Nauru su deseo de que tuviera pleno éxito en la nueva empresa y su confianza en que el éxito de Nauru fuera testimonio de los esfuerzos que había hecho la Autoridad Administradora.

337. El representante de los Estados Unidos de América puso de relieve que las conversaciones entre los representantes del pueblo nauruano y de los Gobiernos asociados se llevaban a cabo en una atmósfera de amistad y franqueza por ambas partes. También destacó que los representantes del pueblo nauruano manifestaban su satisfacción ante la importante asistencia que recibían de los expertos elegidos por ellos mismos sin intervención del Gobierno australiano. En vista de ello, el Consejo tenía motivos para creer que las deliberaciones que se reanudarían en breve en Canberra se llevarían a cabo con el espíritu de franqueza y sinceridad que había existido hasta ese momento. Ese espíritu era un buen augurio de que se resolverían las importantes cuestiones pendientes.

338. El representante de Nueva Zelandia observó que las incertidumbres con respecto al porvenir del pequeño pueblo nauruano, que habían puesto a prueba la habilidad y el ingenio de los propios nauruanos y del Consejo de Administración Fiduciaria, estaban en vías de disiparse.

PORVENIR DE LOS NAURUANOS

339. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoyó resueltamente el requerimiento de los nauruanos relativo a su condición jurídica futura y, en particular, su solicitud de que se les concediera la independencia el 31 de enero de 1968 a más tardar. Subrayó que la constitución de Nauru debía decidirla el propio pueblo nauruano, que determinaría la forma, el sistema de gobierno y la dirección de los asuntos internos y exteriores sin que hubiera injerencias o se ejerciera presión desde el exterior. Las funciones legislativas y ejecutivas debían incumbir a los representantes elegidos por el pueblo nauruano. Consideró que la convención constituyente, que representaba al pueblo nauruano, debía aprobar la nueva constitución de Nauru. Todas las cuestiones relativas a las relaciones exteriores debían estar dentro de la

jurisdicción del Gobierno de Nauru, y no debía concertarse ningún acuerdo a espaldas del pueblo nauruano.

340. El representante de Liberia sugirió que la Autoridad Administradora retirase su propuesta de celebrar un tratado con Nauru por el cual Australia continuaría encargándose de las relaciones exteriores y de la defensa de Nauru después de que éste se convirtiera en Estado independiente.

341. Estimó que esa sugerencia se consideraría como condición para la concesión de la independencia, lo que, a su juicio, sería totalmente contrario a la Carta de las Naciones Unidas y al Acuerdo de Administración Fiduciaria. Recalcó que el Jefe Principal había informado al Consejo, en nombre de su pueblo, de que la propuesta de celebrar un tratado era inaceptable.

342. Con respecto a la celebración de un plebiscito, tal como propusiera la Autoridad Administradora, consideró que un plebiscito en esa etapa sólo serviría para agravar la situación y frustrar las aspiraciones de los nauruanos, ya que era obvio que no habría tiempo suficiente para celebrarlo y tabular los resultados antes del 31 de enero de 1968. En consecuencia, hacía un llamamiento a la Autoridad Administradora para que considerase nuevamente su propuesta.

343. El representante del Reino Unido señaló que las conversaciones sobre el porvenir de Nauru se habían suspendido temporariamente y se reanudarían en breve. Creía que el progreso logrado hasta el momento en esas negociaciones era un buen indicio del resultado final y pensaba que, gracias a la buena disposición demostraba en ocasiones anteriores, se lograría un arreglo aceptable para ambas partes sobre las cuestiones políticas pendientes, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones que habían aceptado los tres Gobiernos asociados en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Subrayó que la población del Territorio era muy pequeña, pero consideró que las aspiraciones del pueblo de Nauru merecían tanto respeto como la de pueblos más numerosos. Estimó que, al considerar la adopción de decisiones finales sobre la condición jurídica definitiva de Nauru, la Autoridad Administradora, así como el Consejo de Administración Fiduciaria, había tenido también en cuenta aquello que podía adecuarse a las circunstancias particulares del Territorio en fideicomiso, de conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta; había divergencias entre los diversos elementos de las disposiciones de la Carta que guardaban relación, por una parte, con las circunstancias particulares del Territorio, y, por otra, con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, aunque esas diferencias podían salvarse con inteligencia. Consideró que el concepto de la dependencia mutua era de gran importancia con respecto a Nauru y reflejaba otro importante principio consagrado en el Artículo 76 de la Carta. No le cabía duda de que las partes interesadas reconocerían plenamente ese principio en las próximas negociaciones y le darían la debida importancia en cualesquiera arreglos a que finalmente se llegase.

344. El representante de Francia destacó la comprensión que existía entre los representantes del pueblo de Nauru y la Autoridad Administradora con respecto a las aspiraciones políticas de los nauruanos y la consideración de los deseos libremente expresados del pueblo de Nauru. El acuerdo a que habían llegado la Autoridad Administradora y los representantes del

pueblo de Nauru no era todavía completo, y quedaban por determinar las relaciones que en el futuro unirían libremente a una isla tan pequeña y tan aislada como Nauru con uno u otro país o grupo de países. El hecho de que se discutieran esos problemas indicaba los avances que ambas partes habían hecho últimamente sobre la cuestión. Abrigaba la esperanza de que pronto se llegara a un acuerdo sobre esas cuestiones de capital importancia.

345. Su delegación había tomado nota con interés de las propuestas que hiciera la delegación nauruana, así como de los comentarios de la Autoridad Administradora y de las seguridades que esta última diera en el sentido de que "las disposiciones detalladas de la constitución habrían de obtener la aprobación específica de los nauruanos".

346. El representante de China señaló que, en la reciente Conferencia de Canberra, los representantes nauruanos presentaron una "declaración de cambios políticos y constitucionales" y expresaron su deseo de establecer, el 31 de enero de 1968 a más tardar, un Estado independiente con el nombre de República de Nauru. También señaló que la Autoridad Administradora había convenido en que se hicieran cambios fundamentales en las medidas para el Gobierno de Nauru, y había expresado su comprensión con respecto al deseo de los nauruanos de conseguir sus aspiraciones políticas para el 31 de enero de 1968. Le complacía saber que un nuevo Estado surgiría así el 31 de enero de 1968. También tomó nota con satisfacción de que la primera parte de la constitución se dedicaría a los "derechos fundamentales", y tenía la convicción de que en la constitución propuesta se respetarían y protegerían no sólo los derechos de los ciudadanos, sino también los derechos humanos. Creía que el pueblo nauruano o sus representantes prepararían y finalmente aprobarían una buena constitución. También creía que los nauruanos adoptarían medidas satisfactorias para la defensa y la gestión de las relaciones exteriores de Nauru. Confiaba en que las dos partes trabajarían juntas con espíritu de amistad y cooperación para poner fin a la condición de Territorio en fideicomiso y crear una nueva nación independiente.

347. El representante de los Estados Unidos expresó su complacencia ante el amplio acuerdo a que se había llegado, durante las recientes deliberaciones de Canberra, sobre varios aspectos del futuro político del Territorio. Uno de los logros más importantes de esas deliberaciones era la determinación de la fecha antes de la cual tendrían lugar los cambios fundamentales. Como los representantes de Nauru y la Autoridad Administradora ya habían expuesto francamente sus posiciones respectivas sobre el futuro del Territorio, y como se había dispuesto que se reanudara las deliberaciones de Canberra, el orador no haría más comentarios sobre los aspectos esenciales del porvenir de Nauru. Esta era primordialmente una cuestión que debían resolver los nauruanos y la Autoridad Administradora.

348. El representante de Nueva Zelanda declaró que las deliberaciones sobre el futuro político de Nauru se habían postergado temporariamente y que en breve se celebraría otra serie de conversaciones. Tomó nota de la declaración del Representante Especial de la Autoridad Administradora en el sentido de que creía que la próxima serie de conversaciones sería coronada por el éxito, así como de la declaración del Jefe Principal, quien expresaba la opinión del pueblo nauruano,

en el sentido de que ahora existía entre los nauruanos y los Gobiernos asociados una atmósfera de comprensión que favorecería la resolución de los problemas pendientes, a entera satisfacción de ambas partes. Los perspicaces dirigentes nauruanos no necesitaban consejos innecesarios en cuanto a lo que más les convenía; cuando los que ofrecían esos consejos hubieran olvidado al pueblo de Nauru, éste estaría todavía viviendo con su realidad actual.

349. La Autoridad Administradora había manifestado su solidaridad con el deseo de los nauruanos de realizar sus aspiraciones políticas para el 31 de enero de 1968. Los nauruanos habían presentado una serie de sugerencias políticas y constitucionales para resolver el problema que enfrentaban, según ellos mismos reconocían, en su carácter de Estado muy pequeño. La Autoridad Administradora había sugerido que se introdujeran algunas modificaciones en esas propuestas. Las cuestiones que quedaban por resolver no eran muchas ni insolubles. Los nauruanos habían dicho que probablemente recurrirían a la asistencia de otro u otros países para gestionar los asuntos nauruanos en ultramar. Habían indicado que no aspiraban a descollar en el concierto mundial. En algunas cuestiones técnicas y de comunicaciones necesitarían ayuda del extranjero. La Autoridad Administradora, deseosa simplemente de que se examinaran a fondo todas las posibilidades antes de adoptar decisiones firmes, había sugerido otros modos posibles de desarrollar la relación proyectada. Había hecho esas sugerencias porque parecía lógico y beneficioso para todos que los países de una misma región del mundo establecieran el tipo de relación proyectada.

350. El representante de Nueva Zelandia expresó al pueblo de Nauru sus deseos de buena ventura en ese momento crucial; declaró que no dudaba, considerando sus propios antecedentes de descolonización, de cuál sería la reacción instintiva de Nueva Zelandia en situaciones como ésta, en que se ejercía la libre determinación. Esperaba que se concertaran arreglos satisfactorios para todos, incluidas las Naciones Unidas.

351. El Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que ésta había expuesto las cuestiones del futuro político de Nauru a los representantes del pueblo nauruano, y que las opiniones de los propios representantes nauruanos merecían y requerían la seria consideración por ambas partes. Estimó que correspondía a la Autoridad Administradora la responsabilidad de garantizar que se diera plena consideración a esas opiniones, de conformidad con el Acuerdo de Administración Fiduciaria; que tanto la delegación nauruana como la Autoridad Administradora las había examinado atentamente y lo harían en el futuro; y que era sensato y adecuado que el Consejo de Administración Fiduciaria esperase el término de las conversaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes del pueblo nauruano.

II. PROGRESO POLITICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

DESARROLLO DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVO, EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y AMPLIACIÓN DE SUS PODERES

352. En su informe correspondiente a 1965-1966, la Autoridad Administradora reiteró las disposiciones

de la *Nauru Act*, de 1965, que preveía que el Consejo Legislativo estaría constituido por quince miembros: el Administrador como Presidente, nueve miembros elegidos, y cinco personas que se denominarían miembros oficiales, designados por el Gobernador General de Australia a propuesta del Administrador.

353. El Consejo Legislativo está facultado para dictar ordenanzas relativas a la paz, el orden público y el buen gobierno del Territorio, excepto las ordenanzas relativas a la defensa, los asuntos exteriores, la industria del fosfato, las regalías del fosfato y la propiedad y control de las tierras donde hay yacimientos de fosfato. El Gobernador General puede dictar ordenanzas sobre estas cuestiones; las ordenanzas aprobadas por el Consejo Legislativo se presentan al Administrador para su aprobación, que puede ser dada, negada o reservada para someterla a la consideración del Gobernador General.

354. El Administrador debe reservar, para someterla a la aprobación del Gobernador General, toda ordenanza que parezca incluir disposiciones que rebasen los poderes del Consejo Legislativo, alteren la jurisdicción o afecten la práctica del Tribunal de Apelaciones o del Tribunal Central, establezcan un tribunal, afecten los servicios públicos territoriales, concedan un subsidio en dinero o derechos sobre tierras al Administrador, o se refieran a una cuestión respecto a la cual el asentimiento haya sido negado anteriormente.

355. El 22 de enero de 1966 se celebraron las primeras elecciones generales de miembros del Consejo Legislativo. Se presentaron como candidatos a las elecciones veintiséis personas. Todos los candidatos triunfantes eran también miembros del Consejo de Administración Local de Nauru.

356. La reunión inaugural del Consejo Legislativo tuvo lugar el 31 de enero de 1966. Entre la sesión inaugural y finales de junio de 1966 el Consejo Legislativo celebró tres períodos de sesiones con un total de 9 reuniones en que se aprobaron siete proyectos de ley que pasaron a ser ordenanzas.

357. La *Nauru Act* de 1965 preveía también la creación de un Consejo Ejecutivo constituido por el Administrador, dos miembros elegidos y dos miembros oficiales del Consejo Legislativo nombrados por el Gobernador General de Australia.

358. El Sr. Hammer De Roburt y el Sr. A. Bernicke fueron designados por los miembros elegidos, y el señor R. E. Vizard y el Coronel J. P. Carey por el Administrador.

359. Las funciones del Consejo Ejecutivo son las que se le confiere por ordenanza, y asesora al Administrador sobre cualquier cuestión que le remita el Consejo Ejecutivo. La primera reunión del Consejo Ejecutivo se celebró el 28 de febrero de 1966.

360. En su informe correspondiente a 1965-1966, la Autoridad Administradora reiteró que el establecimiento, el 31 de enero de 1966, de un Consejo Legislativo y de un Consejo Ejecutivo representaba una importante evolución en el crecimiento político y el futuro bienestar de los nauruanos. La política del Gobierno es dar a los nauruanos toda la experiencia que sea posible en estos órganos, y en particular en el Consejo Legislativo.

361. En su 34º período de sesiones se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que el Con-

sejo Legislativo se había reunido en 22 sesiones y había aprobado en total 24 ordenanzas. Entre ellas figuraban la *Liquor Ordinance*, que eliminaba la prohibición, vigente durante largo tiempo, de que los nauruanos y otros isleños del Pacífico consumieran bebidas alcohólicas en el Territorio; la *Air Navigation Ordinance*, la *Motor Vehicles (Third Party Insurance) Ordinance*, la *Motor Traffic Ordinance* de 1967, la *Tuberculosis Ordinance* de 1967 y la *Workers' (Contract of Service) Ordinance* de 1967.

362. En el curso de 1966 el Consejo Legislativo estableció dos comisiones especiales — una Comisión Especial sobre Progreso Constitucional y una Comisión Especial encargada de examinar los mejores medios de transferir a la Administración de Nauru el Departamento de Obras Públicas del Consejo de Administración Local de Nauru, con todas sus funciones.

363. En su 34° período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo toma nota con satisfacción de la declaración de los nauruanos en el sentido de que la Constitución propuesta deberá incluir, entre otras, disposiciones relativas a los derechos fundamentales de la población.

III. ADELANTO ECONOMICO

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

364. El fosfato es el único producto de exportación del Territorio. Los Comisionados Británicos del Fosfato se encargan de la dirección y la administración de la industria del fosfato, incluida su extracción y exportación.

365. En su informe correspondiente a 1965-1966, la Autoridad Administradora comunicó que las entregas de fosfato para el año terminado el 30 de junio de 1966 habían llegado a 1.528.295 toneladas, en comparación con 1.688.998 toneladas en el año terminado el 30 de junio de 1965; su valor para el año terminado el 30 de junio de 1966 ascendió a 8.634.867 dólares australianos, comparados con 9.542.838 para el año terminado el 30 de junio de 1965.

366. Todo el fosfato producido en Nauru durante el año 1965-1966 se exportó y se despachó a Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. De las 1.532.650 toneladas exportadas de Nauru, 818.800 toneladas se enviaron a Australia, 516.650 toneladas a Nueva Zelandia y 197.200 toneladas al Reino Unido.

367. El total de las importaciones, principalmente de Australia, fue de 6.366.248 dólares australianos en 1965-1966, en comparación con 4.595.798 en 1964-1965.

368. Los ingresos públicos correspondientes al ejercicio 1965-1966 totalizaron 1.940.704 dólares australianos, de los que los Comisionados Británicos del Fosfato proporcionaron 1.724.272 dólares australianos. Los gastos totales fueron de 1.778.214 dólares australianos.

369. El 1° de julio de 1965 las regalías del fosfato aumentaron de 1,35 dólares australianos (13 chelines 6 peniques) a 1,75 dólares australianos (17 chelines 6 peniques) y continuaron con la misma tasa, con carácter provisional, en 1966-1967.

370. En su 34° período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que durante conversaciones celebradas recientemente en Canberra se había convenido en aumentar las regalías correspondientes a 1966-1967 en 2,75 dólares australianos por tonelada.

371. Según el informe de 1965-1966, en junio de 1966 se iniciaron en Canberra conversaciones entre una delegación mixta de funcionarios que representaba a los gobiernos de Australia, Gran Bretaña y Nueva Zelandia y a los nauruanos, representados por el Canciller Principal Hammer De Roburt y los Cancilleres A. Bernicke y B. Detudamo. La conferencia se clausuró debido a la celebración del 33° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, pero se convino en reanudar los debates en una fecha ulterior.

372. Según el informe correspondiente a 1965-1966, los Comisionados Británicos del Fosfato convinieron en compensar a los propietarios nauruanos de tierras por los árboles destrozados por el polvo de fosfato en el Distrito de Aiwo.

373. Según el informe, los Comisionados Británicos del Fosfato habían iniciado la construcción de un cinematógrafo moderno para el Consejo de Administración Local de Nauru.

374. En su 34° período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que el cinematógrafo había sido terminado y entregado al Consejo de Administración Local en enero de 1967. En febrero de 1967 se inauguró un nuevo teatro chino, con funciones especiales de dramas tradicionales chinos organizados y presentados por los miembros de la comunidad china.

375. En su informe correspondiente a 1965-1966 la Autoridad Administradora informó que continuaba haciendo estudios para la construcción de una estación transmisora de radio en Nauru.

376. En su 34° período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que, después de un nuevo estudio llevado a cabo por un especialista en técnica de radio proporcionado por la junta de control de transmisiones de Australia, se indicó que sería practicable establecer un servicio local de transmisiones radiales, y que se estaba haciendo un estudio detallado del informe y las recomendaciones del técnico.

377. También se decía en el informe que la construcción de veinte viviendas, proyecto conjunto de la Administración y del Consejo de Administración Local de Nauru, así como la construcción de 48 viviendas por los Comisionados Británicos del Fosfato, estaba acercándose a su fin.

378. En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 2111 (XX), pidió a la Autoridad Administradora que tomase inmediatamente medidas a fin de rehabilitar la isla de Nauru y hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana, y que informase del cumplimiento de dicha resolución al Consejo de Administración Fiduciaria en su 33° período de sesiones.

379. En su 33° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria recordó la resolución 2111 (XX), relativa a la rehabilitación de la isla de Nauru para hacerla habitable para el pueblo nauruano como nación soberana y tomó nota de que un Comité de Expertos, entre los cuales se contaba un representante

de la FAO, designado por la Autoridad Administradora, había llevado a cabo una investigación sobre las posibilidades de rehabilitar las tierras.

380. El Consejo tomó nota de la declaración del representante del pueblo de Nauru de que "la responsabilidad por la rehabilitación de la isla, en lo que cabe a la Autoridad Administradora, seguía correspondiendo a dicha Autoridad. Si Nauru se independizara en enero de 1968, a partir de ese momento la responsabilidad sería de los nauruanos. Una estimación aproximada de la división de la responsabilidad para llevar a cabo tal rehabilitación sería entonces: una tercera parte correspondería a la Autoridad Administradora y dos terceras partes al pueblo nauruano".

381. El Consejo recordó que en su 32º período de sesiones, el Representante Especial le había proporcionado algunos detalles en que se esbozaban la magnitud y el costo de la rehabilitación de las tierras una vez agotados los yacimientos de fosfato. Tomó nota asimismo de que la Misión Visitadora de 1962 había observado que nadie que hubiese visto los montículos desiertos podría creer que fuese posible hacer de ello tierras cultivables, excepto a un costo prohibitivo.

382. El Consejo pidió a la Autoridad Administradora que pusiese a disposición de sus miembros lo más pronto posible el informe del Comité de Expertos sobre la cuestión de la rehabilitación de las tierras agotadas por extracción y recomendó que se lo estudiase cuanto antes durante las conversaciones entre la Autoridad Administradora y los delegados del pueblo de Nauru.

383. En su informe correspondiente a 1965-1966, la Autoridad Administradora declaró que las observaciones del Consejo respecto de la rehabilitación y de las cuestiones que afectaban a la industria del fosfato habían sido plenamente examinadas con representantes del Consejo de Administración Local de Nauru.

384. El 16 de mayo de 1967, la Autoridad Administradora puso a disposición de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el informe del Comité designado para estudiar las posibilidades de rehabilitación de las tierras de fosfato agotadas, 1966.

385. Durante el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial declaró que el Consejo de Administración Local de Nauru, si bien estaba de acuerdo con algunas de las conclusiones del Consejo, no podía, en términos generales, aceptarlas. Después de estudiar el informe del Comité, el Consejo de Administración Local de Nauru declaró que:

a) El Comité había confirmado la opinión del Consejo de Administración Local de Nauru de que era "técnicamente factible rellenar con tierra adecuada u otros materiales de fuentes externas, las zonas de fosfato explotadas";

b) Además, el Comité había confirmado que "contando con suministros de agua y con comunicaciones mejoradas . . . los nauruanos disfrutarían de un nivel de vida muy satisfactorio en la isla";

c) El Comité afirmó que "no había tratado de establecer una política, ni siquiera una recomendación sobre política", pero que en realidad lo había hecho y había rebasado sus atribuciones en dos aspectos importantes:

i) Había supuesto que era técnicamente factible, aunque "impracticable", restaurar totalmente la capa vegetal de las zonas explotadas;

ii) Había recomendado un programa concreto (mínimo) de trabajo "para proporcionar los servicios esenciales para la subsistencia futura de la población en crecimiento";

d) El Consejo de Administración Local creía que el Comité no había sido informado imparcialmente por la Autoridad Administradora, ya que de otro modo nunca habría descartado la importación de humus para sustituir al fosfato diciendo que "como los costos excederían considerablemente del valor neto del fosfato que se eliminaría, esta medida había sido descartada desde el primer momento por no constituir una posibilidad practicable"; el Consejo de Administración Local de Nauru consideraba que ello no era cierto y que el Comité cometía un craso error al eliminar desde el primer momento este método de rehabilitación; ello no sólo rebasaba sus atribuciones como Comité, sino que, además había sido causa de que el Comité destinase demasiado tiempo y atención a otros planes posibles en lugar de investigar debidamente las cuestiones planteadas por el pueblo nauruano;

e) El Comité había rebasado sus atribuciones respecto de otro punto importante; daba su opinión en el sentido de que "parecía ser compatible con la tendencia general de las políticas regulatorias de las industrias extractivas requerir que tal tratamiento incumbiese a la industria extractiva del fosfato";

f) El criterio del pueblo nauruano era que la Autoridad Administradora no podía negar su responsabilidad de rehabilitar las tierras a su condición inicial; el Consejo de Administración Local de Nauru definía esta responsabilidad como la de sustituir el subsuelo y la capa vegetal superior en la misma proporción que había entre el fosfato y la capa vegetal superior de las zonas no explotadas;

g) El Consejo de Administración Local creía que este concepto de "rehabilitar las tierras a su condición inicial" definía por lo menos la responsabilidad financiera de la Autoridad Administradora; el Consejo no tenía el propósito de dar categoría a las propuestas mínimas de costos del Comité discutiéndolas en detalle; consideraba suficiente señalar que el cálculo para restablecer la capa vegetal de los 3.500 acres de tierras de fosfato sería de 240 millones de dólares aún si se hacía por un método que el Consejo consideraba como rehabilitación insuficiente, el pueblo nauruano estaba dispuesto asumir la responsabilidad de rehabilitar todas las tierras explotadas después de que el Consejo recibiera el total de los beneficios económicos del fosfato; en consecuencia, la Autoridad Administradora tenía la responsabilidad de tomar a su cargo el 38% de los 240 millones de dólares, es decir 91 millones;

h) Era compatible con los principios implícitos que cada uno de los tres gobiernos asociados asumieran su parte de los gastos en proporción con los beneficios que ya habían logrado del uso de fosfato barato obtenido a un precio mucho más bajo que el vigente en el mercado mundial;

i) El pueblo nauruano elogiaba el criterio inicial del Comité al sugerir que los dos problemas separados, a saber, el suministro de aguas y las comunicaciones, podían resolverse construyendo una pista de aterrizaje diseñada como zona de desagüe; sin embargo, creía que en lugar de construir una pista de aterrizaje en dos etapas, los trabajos relativos a dicha pista deberían realizarse cuanto antes; ello ayudaría al pueblo nauruano a desarrollar su economía antes de que se agotase el fosfato;

j) El Consejo de Administración Local no aceptaba la afirmación del Comité de que "no sería de interés para los nauruanos rehabilitar grandes porciones de las tierras, puesto que su valor como zonas de absorción para acumular aguas era mucho mayor"; el Comité era inconsecuente al afirmar por una parte que la erosión causada por las aguas sería un problema grave y por otra que la rehabilitación de los suelos haría disminuir apreciablemente la cantidad de agua reunida; el Consejo creía que ambos argumentos eran meras racionalizaciones que trataban de justificar la disminución de costos para la Administración;

k) El pueblo nauruano daba más valor a la rehabilitación de sus tierras que a la provisión inmediata de suministros de agua; tenía buenas razones para creer que no sería tan difícil lograr un suministro adecuado de aguas como proporcionar tierras para una población en aumento;

l) Los nauruanos creían que el Comité había cometido un grave error de juicio al considerar solamente los servicios necesarios para sostener a una población de 10.000 habitantes hacia fines del siglo; la Autoridad Administradora podía no tener interés en la isla después de que se hubiesen agotado los yacimientos, pero el pueblo nauruano tenía que considerar las posibilidades de la isla como hogar permanente;

m) Esta era la razón por la que el Consejo de Administración Local daba mucha mayor importancia a la rehabilitación de las tierras a su condición inicial que a los discutibles beneficios de dejar desnuda una gran parte de la zona explotada y utilizarla como zona de desagüe; en todo caso, la responsabilidad de la Autoridad Administradora era rehabilitar las tierras;

n) El Consejo de Administración Local estaba en deuda con el Comité por haber demostrado que hasta 10.000 personas podían llevar una vida satisfactoria en la isla aún con la propuesta de costos mínimos preparados por el Comité; alentaba al pueblo nauruano a creer que si se rehabilitaba la planicie Nauru sería un hogar viable para su población en crecimiento;

o) El criterio de los nauruanos era que toda medida inferior a una rehabilitación completa de las zonas explotadas a su condición inicial sería objeto de fuerte resistencia por constituir una limitación injustificable e innecesaria del futuro potencial de Nauru como hogar permanente y legítimo del pueblo nauruano;

p) Si los nauruanos recibieran todos los beneficios económicos del fosfato, estarían dispuestos a rehabilitar los suelos importando tierra, y mientras esto no se hiciese, la Autoridad Administradora no debía tratar de eludir sus responsabilidades tratando de recuperar el costo de rehabilitación de las tierras que había explotado en el pasado con el producto de las tierras mineras en lo futuro; ya había obtenido beneficios económicos desproporcionados de la explotación del fosfato;

q) Toda evasión de esta responsabilidad constituiría una explotación deliberada de la isla para beneficio de la Autoridad Administradora y en detrimento de la población indígena; el pueblo nauruano no podía concebir cómo las Naciones Unidas podían conciliar la solución de "costo mínimo" del Comité con su obligación en pro del adelanto del Territorio en fideicomiso.

386. En su primera declaración en el 34º período de sesiones del Consejo, el Jefe Principal Hammer De Roburt, asesor del Representante Especial, declaró que aunque el Consejo de Administración Local de

Nauru actuaba en Canberra en un clima de comprensión con la Autoridad Administradora, las únicas opiniones divergentes sobre las que no parecía haber conciliación se referían a la cuestión de la rehabilitación de las tierras explotadas. El Consejo de Administración Local de Nauru sostenía que la Autoridad Administradora debía aceptar la responsabilidad de rehabilitar las tierras ya explotadas, y que el Consejo de Administración Local de Nauru sería responsable por la rehabilitación de las tierras explotadas a partir del 1º de julio de 1967. Las proporciones de la responsabilidad en esta cuestión eran aproximadamente las dos terceras partes para el pueblo nauruano y una tercera parte para la Autoridad Administradora.

387. Respecto de la resolución 2111 (XX), la Autoridad Administradora, en su informe correspondiente a 1965-1966, declaró que a su juicio la cuestión de la independencia y de la rehabilitación del Territorio debería considerarse como una cuestión única, y que estaban llevándose a cabo conversaciones entre la Autoridad Administradora y representantes del Consejo de Administración Local de Nauru.

388. En su vigésimo primer período de sesiones, en su resolución 2226 (XXI), la Asamblea General recomendó a la Autoridad Administradora que transfiriese el control de la explotación de la industria del fosfato al pueblo nauruano y que tomase medidas inmediatas, cualquiera fuese su costo con miras a restaurar la isla a fin de que pudiera ser habitada por el pueblo nauruano como nación soberana.

389. En su 33º período de sesiones, el Consejo recordó la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales y señaló sus disposiciones a la atención de la Autoridad Administradora.

390. El Consejo tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que en las conversaciones entre la delegación conjunta y la delegación nauruana en Canberra continuarían prevaleciendo lo que el Jefe Principal había llamado "un espíritu de comprensión" y "las más positivas, alentadoras y reconfortantes" reacciones y actitudes.

391. El Consejo tomó nota además de que en las conversaciones conjuntas que se celebrarían en Canberra se trataría también del futuro funcionamiento de la industria del fosfato.

392. El Consejo esperaba que en estas conversaciones se resolviesen ambos problemas. Creía que se haría todo lo posible para llegar a una solución que se ajustase a los derechos e intereses del pueblo nauruano.

393. El Consejo tomó nota con aprobación de que el Consejo de Administración Local de Nauru había acordado establecer una junta de planificación del desarrollo a fin de iniciar las investigaciones y la planificación de los proyectos necesarios para el desarrollo de Nauru, así como crear un nuevo fondo, el Fondo de Desarrollo de Nauru, que estaría destinado a financiar los proyectos aprobados, en la forma que recomendase la Junta de Planificación del Desarrollo.

394. El Consejo esperaba que la nueva Junta de Planificación del Desarrollo, en consulta con la Autoridad Administradora, trataría de promover el bienestar del pueblo y contribuiría a la futura viabilidad económica de Nauru de modo de llegar a preparar al pueblo de Nauru para la autonomía o la independencia, o ambas.

395. En su informe correspondiente a 1965-1966, la Autoridad Administradora declaró que había tomado nota de las observaciones del Consejo respecto de la propuesta del Consejo de Administración Local de Nauru de establecer una Junta de Planificación del Desarrollo y un Fondo de Desarrollo de Nauru con objeto de financiar proyectos de desarrollo, como medio de crear otras posibilidades de empleo en Nauru y aseguró a los nauruanos su disposición de prestar ayuda, si se la solicitaba, para obtener asistencia técnica para proyectos concretos que pudieran promoverse por conducto del Fondo de Desarrollo.

396. En su 34º período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que durante las conversaciones celebradas en Canberra en junio de 1967, se había convenido en los siguientes arreglos;

a) El Consejo de Administración Local de Nauru (o su sucesor en caso de cambio de la situación constitucional), al consumarse los arreglos, se convertiría en propietario de la empresa explotadora del fosfato en Nauru y asumiría plenamente su control y su administración;

b) Los gobiernos asociados, por conducto de los Comisionados Británicos del Fosfato, adquirirían el total de la producción de fosfato de Nauru a una tasa establecida de producción y un precio que se determinaría por el mecanismo previsto en el acuerdo; el Consejo de Administración Local de Nauru recibiría el total del producto de la venta y sufragaría los gastos de funcionamiento de la industria en Nauru, junto con los gastos de administración en la isla;

c) El Consejo de Administración Local de Nauru establecería una Corporación del Fosfato de Nauru; hasta el 30 de junio de 1970, la Corporación desempeñaría ciertas funciones consultivas y de control de política en relación con la industria del fosfato, y después del 30 de junio de 1970 asumiría el control y la administración total del funcionamiento de la industria del fosfato en Nauru; hasta esa fecha, los Comisionados Británicos del Fosfato administrarían y supervisarían las operaciones.

397. El acuerdo establecía el suministro de dos millones de toneladas anuales al precio de 11 dólares australianos por tonelada f.o.b., sujeto a ajustes.

398. La Corporación del Fosfato de Nauru será establecida por el Consejo de Administración Local de Nauru. Los Comisionados Británicos del Fosfato administrarían y supervisarían las operaciones de la industria del fosfato en Nauru hasta el 30 de junio de 1970, fecha en que sus funciones en la isla pasarían a la Corporación del Fosfato de Nauru, a condición de que en ese entonces se hubiese efectuado los pagos correspondientes a los haberes. Durante ese período de tres años, habría consultas y acción cooperativa entre las partes a fin de determinar qué arreglos son necesarios para proceder a la transferencia ordenada y planificada de la autoridad administrativa de los Comisionados Británicos del Fosfato a la Corporación del Fosfato de Nauru a fines del tercer año.

399. El Representante Especial de la Autoridad Administradora señaló que, respecto de las medidas que se deberían adoptar para el tratamiento de las zonas explotadas, dichas medidas habían sido examinadas por un Comité de Expertos. Los representantes nauruanos habían hecho observaciones sobre la objetividad de los expertos. Los expertos poseían elevadas

calificaciones y los representantes nauruanos habían aprobado su nombramiento. El presidente era uno de los ingenieros más calificados de Australia, designado por el organismo profesional australiano pertinente, y los otros miembros habían sido un profesor de economía agrícola y un experto edafólogo de nacionalidad belga designado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Ninguno de los miembros había sido empleado del Gobierno australiano ni había estado vinculado al servicio de dicho Gobierno.

400. El Representante Especial dijo que los gobiernos asociados no se oponían a la rehabilitación de las tierras agotadas. Por el contrario, durante las discusiones se había hecho a la delegación nauruana la siguiente sugerencia: que se considerase un plan de rehabilitación en virtud del cual se destinarían 2 millones de dólares australianos anuales para los fines de un fondo de rehabilitación de las tierras agotadas y con arreglo al cual se construiría en las tierras rehabilitadas un nuevo aeropuerto, cuando fuese necesario, conjuntamente con trabajos de conservación del agua, y ulteriormente se nivelarían las tierras agotadas y se podría rellenar en la medida de lo necesario la capa vegetal del resto de los terrenos agotados a fin de proporcionar progresivamente espacio que diese sustento a una comunidad nauruana en crecimiento y hasta que se hubiera tratado el total de las zonas explotadas. Las cifras relativas al costo de estos trabajos se basaban en las mencionadas por el Comité de Expertos que había informado sobre la rehabilitación de las tierras agotadas.

401. Los puntos básicos de la actitud de los gobiernos asociados eran que las decisiones sobre las medidas que hubiesen de adoptarse para el tratamiento de estas tierras mineras agotadas — si se las debía tratar, cuál era el tratamiento que debía aplicarse, cuándo debería hacerse y cuál sería el uso de los recursos — debían adoptarlas los propios nauruanos y sólo ellos; y que la responsabilidad de los gobiernos asociados era verificar que los arreglos financieros garantizaran que los nauruanos dispondrían de recursos suficientes para adoptar medidas respecto de su porvenir en la forma que decidiesen sus dirigentes actuales o los sucesores de los mismos.

402. Los gobiernos asociados estimaban que en los arreglos financieros convenidos se habían consignado suficientes créditos. En virtud de dichos arreglos, en 1967-1968 se pondría a disposición, para beneficio de la comunidad nauruana, la suma de 21 millones de dólares de los Estados Unidos, a un promedio aproximado de 40.000 dólares por familia, y casi 18 millones de dólares de los Estados Unidos anuales desde el período de 1969-1970 en adelante. Esto no debía interpretarse en el sentido de que los gobiernos asociados consideraban que habían adoptado disposiciones presupuestarias mayores de lo adecuado. Sin embargo, los arreglos convenidos eran justos y, en la medida de lo que se podía juzgar, los créditos consignados serían suficientes. Por ejemplo, la base para calcular el valor de los haberes de la empresa que había de venderse, era el costo histórico y no el costo real de sustitución que sería el valor comercial. Los gobiernos asociados habían convenido en que el pueblo nauruano recibiría el beneficio total, es decir el 100%, del producto neto de la venta del fosfato a un precio equitativo. Habían hecho esto a pesar de que la información compilada por un grupo mixto de trabajo integrado por representantes de Nauru y de los gobiernos asociados, que había reunido gran volumen de in-

formación acerca de las prácticas mineras similares seguidas en otras partes, indicaba que había bases bien fundadas para dividir los beneficios netos, y que en muchos casos la distribución se hacía al 50%. Los gobiernos asociados al decidir que no se debían seguir estos precedentes al fijar la participación en los beneficios, habían tenido muy en cuenta las necesidades reales del pueblo nauruano a fin de adoptar disposiciones para su porvenir a largo plazo atendiendo al carácter extractivo de la industria y a la reducida extensión de la isla. El pueblo nauruano consideraría inapropiado e inaceptable que los gobiernos asociados decidiesen qué habría de hacerse en Nauru cuando éste tuviera su gobierno propio.

403. En su 34º período de sesiones, el Consejo aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El Consejo, recordando su creencia de que se harán todos los esfuerzos posibles para llegar a una solución sobre la cuestión del fosfato en conformidad con los derechos y los intereses del pueblo nauruano, toma nota con satisfacción de que en 1967 se llegó en Canberra a un acuerdo entre los nauruanos y la Autoridad Administradora, en virtud del cual la propiedad, el control y la administración de la industria del fosfato se transferirán a los nauruanos aproximadamente el 1º de julio de 1970. El Consejo toma nota asimismo con satisfacción de que los acuerdos transitorios prevén un apreciable aumento de las regalías del fosfato y una mayor participación de los nauruanos en el funcionamiento de la industria.

El Consejo toma nota de que la Autoridad Administradora ha distribuido el informe del Comité de Expertos sobre rehabilitación de las tierras agotadas, en conformidad con la recomendación hecha por el Consejo en su 33º período de sesiones.

El Consejo toma nota asimismo de que en el informe del Comité de Expertos se llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que "aunque sería técnicamente factible (dentro de la definición estrecha de la expresión) rellenar las zonas de fosfato explotadas en Nauru con tierra adecuada y con otros materiales de fuentes externas, o ambas cosas, el gran número de consideraciones prácticas implícitas descartan esta empresa como impracticable". Al mismo tiempo, el informe prevé medios sustitutos de tratar las tierras explotadas. El Consejo toma nota además de que los nauruanos han expresado energías reservas sobre dicho informe, y, entre otras cosas, han declarado que el Consejo de Administración Local de Nauru cree que las tierras ya explotadas deberían ser rehabilitadas por la Autoridad Administradora, dejándolas en su condición inicial. El Consejo también toma nota de la declaración de la Autoridad Administradora, en el sentido de que los arreglos financieros convenidos respecto del fosfato toman en consideración todas las necesidades futuras del pueblo nauruano, incluida la posible rehabilitación de las tierras explotadas.

El Consejo, deplorando que continúen existiendo diferencias respecto de la cuestión de la rehabilitación, expresa la sincera esperanza de que sea posible encontrar una solución que satisfaga a ambas partes.

Observaciones de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, hechas a título personal únicamente

404. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que desde hacía muchos años, el pueblo nauruano y los recursos naturales de Nauru constituían fuentes de enriquecimiento para la Autoridad

Administradora. Solamente durante los dos últimos años, se habían entregado más de 3.200.000 toneladas de fosfatos y el valor del fosfato entregado y exportado desde Nauru ascendía a más de 18 millones de dólares australianos. El valor total del fosfato de Nauru exportado desde 1919, cuando los Comisionados Británicos del Fosfato asumieron el control de la Isla, ascendía a una suma enorme.

405. Consideró que los nauruanos tenían derecho a pedir una justa compensación por la exportación de sus recursos naturales; tenían derecho a la propiedad del fosfato que se encontraba en su Isla. Recalcó que la resolución 2226 (XXI) de la Asamblea General, que recomienda que la Autoridad Administradora transfiera el control de la explotación de la industria del fosfato al pueblo nauruano, reafirmaba el derecho legítimo del pueblo nauruano.

406. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoyó resueltamente el derecho inalienable del pueblo de Nauru a ejercer soberanía sobre sus recursos naturales y subrayó que no había dudas respecto a la transferencia de la propiedad; sólo existía el problema de restablecer la soberanía sobre la explotación del fosfato, que había sido arrebatada al pueblo nauruano por los colonialistas a finales del siglo XIX. Apoyó que se transfirieran al pueblo nauruano todos sus derechos, incluso el derecho de propiedad sobre el fosfato y la industria del fosfato.

407. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que el problema del reasentamiento de los nauruanos en otro país sólo podía ser decidido por los propios nauruanos. La Autoridad Administradora debería abandonar cualquier maniobra relacionada con el reasentamiento y cualquier intento de obligar a los nauruanos a asentarse en otro país. La Autoridad Administradora debería permitir al pueblo nauruano que viviera libremente en su propia tierra a fin de preservar su identidad nacional y étnica.

408. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas creía que la Autoridad Administradora, de conformidad con la resolución 2226 (XXI) de la Asamblea General, debería tomar las medidas necesarias para rehabilitar a sus expensas las tierras mineras agotadas, con miras a crear condiciones que permitan al pueblo de Nauru existir como nación soberana.

409. El representante de Liberia tomó nota con satisfacción de la información presentada sobre los arreglos concertados por el pueblo nauruano y los gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas, acerca del monto de las regalías por las operaciones de fosfato en la isla; y manifestó que deseaba que estos arreglos continuaran teniendo éxito.

410. El representante de Liberia declaró que dentro de 30 años los Comisionados Británicos del Fosfato habrían dado fin a sus exploraciones mineras y, como resultado, la isla sería un terreno baldío, prácticamente inhabitable por seres humanos. Su delegación estaba firmemente convencida que la modesta petición de rehabilitar la isla, cualquiera que fuera el costo, sería lo menos que los Comisionados Británicos del Fosfato podrían hacer para compensar equitativamente al pueblo de Nauru por el estado en que había quedado la isla. Consideró que el Representante Especial, en respuesta a su pregunta sobre el tema, había tratado de convencer al Consejo de la gran preocupación de Australia por el futuro de los nauruanos y de que la rehabilitación de la isla sería un gasto inútil. También dio a entender que existía la po-

sibilidad de que los nauruanos quisieran asentarse en otro sitio. El representante de Liberia no estaba de acuerdo con este razonamiento, ya que los nauruanos habían dicho al Consejo en repetidas oportunidades que no tenían ni la intención ni el deseo de asentarse en otra parte y que su único deseo era vivir en la isla completamente restaurada y hasta se habían ofrecido a financiar una parte considerable del costo total. Por lo tanto, su delegación no comprendía la razón de las respuestas negativas de Australia y de sus constantes insinuaciones de que el pueblo de Nauru se asentase en el extranjero. Formuló un llamamiento a la Autoridad Administradora para que modificase su posición antes de que Nauru se convirtiese en un Estado independiente y para que, como último gesto de magnanimidad, emprendiese la tediosa empresa de la rehabilitación de la isla.

411. El representante del Reino Unido recalcó que aunque en la actualidad el Estado de la economía de Nauru era bueno, al examinarla a largo plazo, surgían dudas y preguntas relacionadas con el futuro bienestar económico del pueblo del Territorio. Destacó que el amplio acuerdo logrado entre los nauruanos y los gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas respecto a la futura explotación de la industria del fosfato era un importante jalón en la evolución del Territorio en fideicomiso. Se debía reconocer las actitudes constructivas de que ambas partes dieron muestras en las negociaciones conducentes al arreglo.

412. El representante de Francia congratuló al representante de la Autoridad Administradora y al pueblo nauruano por el acuerdo a que habían llegado sobre la cuestión de los fosfatos. Se sentía particularmente complacido de que se otorgase al pueblo nauruano la propiedad total de los yacimientos de fosfato.

413. El representante de Francia lamentaba que no se hubiera llegado a ningún acuerdo entre la Autoridad Administradora y el pueblo de Nauru sobre la rehabilitación de las tierras mineras agotadas, a pesar de los esfuerzos realizados durante largo tiempo. Esperaba que se pudiera llegar a un acuerdo sobre esta cuestión, ya que muchos otros problemas difíciles habían quedado resueltos entre la Autoridad Administradora y el pueblo nauruano.

414. El representante de Francia manifestó que aunque confiaba en que el pueblo nauruano administraría con sabiduría el capital acumulado por la venta de fosfato, lo cual le permitiría vivir con relativa holgura en el propio Nauru (o en otra parte si decidían asentarse en otro país), el hecho de que en unos 26 años se agotarían los yacimientos de fosfato, ensombrecía el futuro del pueblo nauruano. Por lo tanto, se sentía satisfecho al observar que los dirigentes nauruanos estaban considerando nuevas actividades que algún día sustituirían, por lo menos en parte, la riqueza representada por el fosfato.

415. El representante de China felicitó al pueblo de Nauru y a la Autoridad Administradora por el éxito logrado en la transferencia ordenada y planificada de la industria del fosfato de los Comisionados Británicos del Fosfato al pueblo de Nauru. Opinaba que el acuerdo según el cual el Consejo de Administración Local de Nauru se convertiría en propietario de la explotación del fosfato, el 1° de julio de 1967, con la condición de que los Comisionados Británicos del Fosfato transfirieran la administración y la explotación a una Corporación nauruana del fosfato, a más tardar, el 30 de junio de 1970, indicaba un sentido político de la economía de elevada categoría.

416. El representante de China manifestó que simpatizaba profundamente con los deseos del pueblo nauruano de permanecer en Nauru y de hacer de la Isla su hogar permanente.

417. El representante de los Estados Unidos observó que se habían realizado grandes adelantos durante las recientes discusiones celebradas en Canberra en relación con el control y la administración de la propiedad de la industria del fosfato, la comercialización del fosfato nauruano; la seguridad de que se continuaría desarrollando las aptitudes administrativas necesarias para garantizar que la transferencia de la propiedad de la industria del fosfato y la continuación de la producción por los nauruanos se desarrollaron sin tropiezos; y el considerable aumento en las regalías por encima de la suma pagada durante 1965-1966. Se sentía alentado por la declaración del representante del pueblo de Nauru de que se estaba prestando atención a las posibilidades de diversificar la economía.

418. El representante de los Estados Unidos opinaba que los nauruanos deberían examinar más ampliamente la función de ciertos factores variables; aunque la ciencia moderna podía resolver completamente el problema del abastecimiento de agua de Nauru mediante las técnicas de desalación, podía también reducir la necesidad de fosfato, eliminando de esta forma la única fuente actual de ingresos de Nauru. Los nauruanos habían expresado el deseo de permanecer en la Isla, pero debido a las posibilidades de cambios en la economía básica de Nauru y a la dificultad de predecir los deseos y actividades de los nauruanos de futuras generaciones con relación con el problema del reasentamiento, su delegación creía que la influencia predominante de la industria del fosfato sobre todos los aspectos del futuro de Nauru debería ser objeto de un examen cuidadoso y urgente. A este respecto, dichos factores variables inevitablemente influían sobre la cuestión de quién debía hacerse cargo de rehabilitar las tierras agotadas, pero dichos factores son aplicables en igual o mayor grado en lo que respecta a si se deben rehabilitar las tierras, cuándo y a qué ritmo. Su delegación se había sentido alentada al enterarse por el Jefe Principal de que se estaba prestando atención a la posibilidad de diversificar la economía de Nauru.

419. El representante de Nueva Zelandia observó que los representantes del pueblo nauruano y la Autoridad Administradora habían firmado un acuerdo sobre el control y la administración en la Isla de los recursos de fosfato y la industria del fosfato. Como todas las transacciones comerciales sólidas, el acuerdo a que habían llegado era mutuamente beneficioso. Se garantizó al pueblo nauruano un mercado firme para el fosfato a un precio equitativo, y se aseguró un abastecimiento estable a los tres gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas. El acuerdo también resolvió una docena de cuestiones que habían sido debatidas durante largo tiempo en las Naciones Unidas, tales como la participación de los nauruanos en el funcionamiento de la industria del fosfato, la diferenciación entre los derechos de explotación y los derechos de propiedad según se conciben en la doctrina de la soberanía permanente sobre los recursos naturales y el ritmo de producción de fosfato que fuese más económico y conveniente a los intereses de los nauruanos. Estas cuestiones habían quedado solucionadas.

420. Las sumas de dinero acumuladas a favor de los nauruanos como resultado del acuerdo serían cuantiosas. Los costos financieros de establecer una base sólida

para el futuro económico a largo plazo de Nauru también serían de consideración. Si planificaba cabalmente, el pueblo nauruano contaba con la capacidad y en la actualidad también con el capital para dar forma a su medio y a todo su futuro económico.

421. El Representante Especial de la Autoridad Administradora consideraba que todos los miembros del Consejo habían aceptado que el acuerdo concertado con relación a la industria del fosfato era satisfactorio desde el punto de vista de la comunidad nauruana. La Autoridad Administradora creía que con la buena voluntad de ambas partes, el acuerdo redundaría por muchos años en beneficios mutuos para la comunidad nauruana y para Australia y Nueva Zelanda.

422. El Representante Especial de la Autoridad Administradora recordó que el Jefe Principal había expuesto la posición del Consejo de Nauru en forma bastante clara en lo referente al tratamiento de las tierras mineras agotadas. El Representante Especial de la Autoridad Administradora explicó en nombre de ésta su punto de vista, que difería en algunos aspectos del de Nauru. Lamentaba que la delegación nauruana y los representantes de los gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas no hubiesen llegado a un acuerdo al respecto.

423. Con respecto a la declaración hecha por el representante de Liberia, quien entendía que los gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas se oponían a la rehabilitación de las tierras mineras agotadas de la Isla, el Representante Especial de la Autoridad Administradora recalcó que éste no era el caso. El había presentado una sugerencia a la delegación nauruana de que se podría considerar un plan de rehabilitación según el cual se reservaría anualmente la suma de 2 millones de dólares para contribuir a un fondo destinado a la rehabilitación de las tierras agotadas y se proporcionaría un aeropuerto nuevo en tierras rehabilitadas cuando esto fuese necesario, así como obras hidráulicas, y los terrenos que ulteriormente quedasen agotados se nivelarían y se rellenarían con la tierra necesaria para proporcionar, de manera progresiva, espacio donde pudiera vivir una comunidad nauruana creciente, hasta que las tierras mineras hubiesen sido tratadas en su totalidad. Las cifras sobre los costos de esta obra eran las proporcionadas por el Comité de Expertos que informó sobre la rehabilitación de las tierras agotadas. Se deberían adoptar decisiones sobre las medidas para tratar dichas tierras mineras agotadas, si se les debería tratar, qué tipo de tratamiento se debería aplicar, cuándo debería realizarse el tratamiento y a qué costo. La adopción de estas decisiones correspondía a los propios nauruanos y sólo a ellos. La responsabilidad de los Gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas consistía en cerciorarse de que los arreglos financieros garantizaran que se dispusiera de recursos con los que los nauruanos pudieran prepararse para el futuro, en la forma en que los dirigentes actuales o sus sucesores decidieran. Los Gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas consideraban que habían tomado las medidas necesarias para esto en los arreglos financieros que habían sido celebrados. Los arreglos realizados eran equitativos y las disposiciones, como cualquiera podía apreciar, eran amplias. La base para calcular el valor de los haberes de la empresa que se iba a vender era, por ejemplo, el costo histórico, no el costo actual de sustitución, que sería el valor comercial. Los Gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas habían convenido en que el pue-

blo nauruano recibiría el beneficio total, o sea el 100%, del producto neto de la venta del fosfato a un precio equitativo. Habían hecho esto, a pesar de que la información compilada por un grupo mixto de trabajo integrado por representantes de Nauru y de los Gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas, que había reunido gran cantidad de información acerca de las prácticas mineras similares seguidas en otras partes, indicaba que había bases bien fundadas para dividir los beneficios netos y que en muchos casos la distribución se hacía al 50%. Los Gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas, al decidir que no debían seguir estos precedentes al fijar la participación, habían tenido muy en cuenta las necesidades reales del pueblo nauruano a fin de tomar medidas para su futuro a largo plazo atendiendo al carácter extractivo de la industria y a la reducida extensión de la Isla. El pueblo nauruano consideraría inapropiado e inaceptable que los Gobiernos de las Autoridades Administradoras Asociadas decidiesen qué habría de hacerse en Nauru cuando éste tuviera su gobierno propio.

IV. PROGRESO SOCIAL Y DE LA ENSEÑANZA

Reseña de las condiciones generales y recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria

424. En su 34° período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que la Administración había realizado su estudio anual del salario básico en el Territorio. El último estudio revelaba que el valor del índice de precios al por menor había aumentado de 103,719 del estudio anterior a 112,326. Como consecuencia, el salario básico de los trabajadores nauruanos había aumentado a 1.55 dólares de los EE. UU. por año, o sea, un incremento de 44,80 dólares de los EE. UU. con respecto al año anterior. Los salarios de las trabajadoras y de los jóvenes variaron proporcionalmente.

425. En su informe correspondiente a 1965-1966 la Autoridad Administradora reiteró que los clubes femeninos locales continuaban mostrando iniciativas y habían ampliado su esfera de actividades. El criadero de aves de la Administración había sido alquilado a uno de esos clubes.

426. La Autoridad Administradora también reiteró que los Comisionados Británicos del Fosfato habían construido un edificio de dos pisos destinado a escuela de aprendices que suministraba instalaciones para la formación práctica y teórica.

427. En la esfera de la sanidad, la Autoridad Administradora reiteró que los Comisionados Británicos del Fosfato habían terminado de instalar dos nuevas máquinas que operaban un sistema automático de precipitación electrostática para reducir las molestias que ocasionaba el polvo del fosfato. Además, se habían demolido dos unidades antiguas para dejar espacio libre a otras dos máquinas. Un experimentado oftalmólogo de Australia realizó un reconocimiento oftalmológico de la población.

428. En su 34° período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que se había terminado el estudio sobre las enfermedades periodontales en la Isla.

429. Mediante arreglos con la Comisión del Pacífico Meridional, la OMS contrató a un entomólogo del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, que

visitó el Territorio en noviembre y diciembre de 1966 para realizar un estudio de los insectos, como medida preliminar en la investigación del control biológico de los insectos que transmiten enfermedades, principalmente los mosquitos.

430. Además, se informó al Consejo que en 1966 había habido dos brotes de gastroenteritis en la Isla. Debido a su gravedad y naturaleza, la Administración hizo arreglos para que se recibiera el asesoramiento especializado de consultores australianos por comunicación radiotelefónica. Durante la epidemia, el Consejo de Administración Local de Nauru cooperó activamente con la Administración y con los Comisionados Británicos del Fosfato en las medidas para combatir la enfermedad. Las medidas adoptadas fueron eficaces y para finales de agosto de 1966 se había terminado la epidemia.

431. En su informe para 1965-1966, la Autoridad Administradora declaró que el nivel de la enseñanza si-



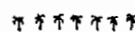
guió elevándose y manifestándose claramente en el adelanto de los alumnos de escuela primaria.

432. Durante su 34º período de sesiones, se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que el número de alumnos en las escuelas de la Administración ascendía a 1.428 y en las escuelas de la misión del Sagrado Corazón, a 347. Al 6 de junio de 1967, había 105 estudiantes nauruanos capacitándose en el extranjero, un aumento de aproximadamente 50% sobre la cifra correspondiente al año anterior.

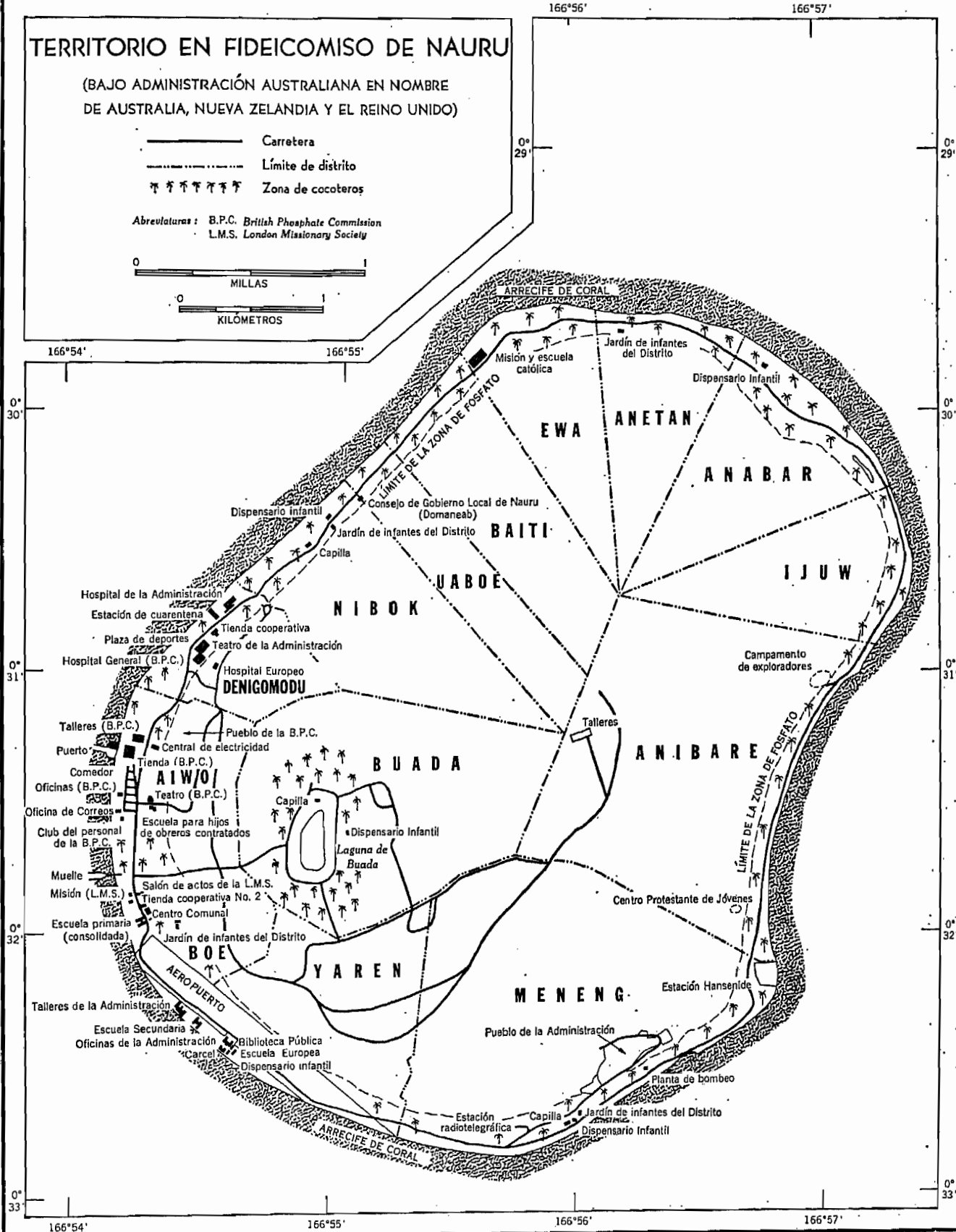
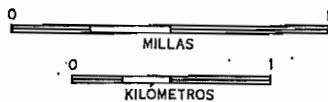
433. También se informó al Consejo que la Autoridad Administradora había continuado su práctica anterior de estimular a todos los sectores de la población a que participaran en el Día de las Naciones Unidas y que el 24 de octubre, los consejeros de la Administración Local de Nauru y los miembros de las organizaciones de la Isla habían pronunciado discursos especiales sobre tópicos relativos a las Naciones Unidas ante los niños de las escuelas.

TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NAURU

(BAJO ADMINISTRACIÓN AUSTRALIANA EN NOMBRE DE AUSTRALIA, NUEVA ZELANDIA Y EL REINO UNIDO)

-  Carretera
-  Límite de distrito
-  Zona de cocoteros

Abreviaturas: B.P.C. British Phosphate Commission
L.M.S. London Missionary Society



MAP NO. 845 REV.1 (S) UNITED NATIONS
AUGUST 1962